	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



“Por medio de la cual se adopta la Carta Fundamental para los Juegos Deportivos Departamentales 2021”.

La Junta Directiva del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ordenanza 8E de 1996, la 41E de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:


1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, establece que el Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, y reconoce el derecho de todas las personas, a la práctica del deporte, a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
2. El Congreso de la república de Colombia, expidió la Ley 181 de enero 18 de 1995 *“por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*.
3. La Ley en mención, tiene como objetivo garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta [entre otros] los siguientes objetivos rectores:
 - *Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.*
 - *Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente...”*
4. El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, fue creado mediante la Ordenanza 8E de 1996, como un Instituto descentralizado del orden Departamental, el cual fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995. Dentro de la ordenanza de creación, se estableció como Órgano de máximo de administración la Honorable Junta del Instituto.
5. Dentro de las funciones de INDEPORTES ANTIOQUIA está la de promocionar los eventos que fomentan la actividad física, el deporte y la sana convivencia en los escenarios deportivos.
6. Los Juegos Deportivos Departamentales son el certamen deportivo para deportistas aficionados, deportistas talento, deportistas reserva, donde se busca promover y masificar la actividad física en el departamento, propiciar espacios de competición, libre



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



esparcimiento, medir el desarrollo municipal y regional y departamental, integrar a sus municipios y habitantes, generando una comunidad con hábitos saludables, más ética y cohesionada socialmente.

7. Que, por lo anterior, INDEPORTES ANTIOQUIA creó los “**JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES**”, en aras masificar la práctica deportiva y mejorar el desarrollo deportivo del departamento, siguiendo las políticas institucionales establecidas en Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA” 2020 – 2023 (Línea 4 – Nuestra Vida, 4.2.10. Programa 10. Deporte y salud para la vida.
8. La Carta fundamental de los Juegos Deportivos Departamentales, es el reglamento que contiene los principios fundamentales, de las normas y de los textos de aplicación adoptados por INDEPORTES ANTIOQUIA para la realización de procesos deportivos que benefician el desarrollo humano de los ciudadanos y ciudadanas del Departamento.
9. Por lo anterior se hace necesario que la Junta Directiva de INDEPORTES ANTIOQUIA como el máximo nivel directivo del Instituto, apruebe el reglamento de la -Carta Magna- para los Juegos Deportivos Departamentales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Planear, ejecutar y organizar los Juegos Deportivos Departamentales en el año 2021.

ÍNDICE

Capítulo I: Introducción y Principios fundamentales

1. Introducción
2. Principios fundamentales

Capítulo II: Definición y objetivos

3. Definición
4. Objetivo general
5. Objetivos específicos
6. Fases
7. Funciones de INDEPORTES ANTIOQUIA

Capítulo III: Composición y organización general


8. Composición y organización general
9. Dirección general
10. Comité organizador
11. Financiación



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



12. Sedes
13. Responsabilidades de las sedes
14. Código de admisión
15. Fases

Capítulo IV: Deportes

16. Normatividad
17. Deportes nuevos
18. Mínimos exigidos para realización de deportes o pruebas.
19. Deportes, edades y categorías
20. Participantes
21. Delegaciones
22. Refuerzos
23. Delegado general y delegado suplente.
24. Inscripciones
25. Documentación
26. Sustituciones

Capítulo V: Premiación

27. Premiación y clasificación
28. Ceremonias de apertura y clausura
29. Ceremonias de ganadores y medallas
30. Cuadro de honor

Capítulo VI: Contexto disciplinario

31. Litigios
32. Comisión disciplinaria
33. Demandas
34. Código de ética y disciplinario.

Capítulo VII: Juego limpio

35. Juego limpio
36. Valores

Capítulo VIII: Reglamentación específica


37. Actividades Subacuáticas
38. Ajedrez
39. Arquería
40. Atletismo
41. Bádminton
42. Baloncesto
43. Balonmano
44. Bicicrós
45. Béisbol



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



46. Boxeo
47. Ciclismo
48. Ciclomontañismo
49. Fútbol
50. Fútbol de salón
51. Fútbol sala
52. Judo
53. Karate-do
54. Levantamiento de pesas
55. Lucha
56. Natación
57. Patinaje
58. Rugby
59. Taekwondo
60. Tejo
61. Tenis de campo
62. Tenis de mesa
63. Ultimate
64. Voleibol piso
65. Voleibol playa
66. Ajedrez integrado
67. Atletismo adaptado
68. Natación adaptada

Capítulo IX: Disposiciones generales

Capítulo X: Medidas de bioseguridad.

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 2°. INTRODUCCIÓN.

La Carta fundamental de los Juegos Deportivos Departamentales, es la codificación de los principios fundamentales, de las normas y de los textos de aplicación adoptados por INDEPORTES ANTIOQUIA para la realización de procesos deportivos que benefician el desarrollo humano de los ciudadanos del departamento, bajo dos objetivos principales:


- a) Servir como instrumento de base para fijar los principios de deportistas integrales, honestidad, equidad e inclusión.
- b) Definir los derechos y deberes recíprocos de quienes constituyen parte esencial de los Juegos Deportivos del Departamento de Antioquia.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

El deporte como derecho: Todos los ciudadanos del Departamento de Antioquia deben tener la posibilidad de practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu del juego limpio, la tolerancia, el respeto por la diferencia, el espíritu de amistad, la solidaridad y la honestidad.

El deporte como hábito de vida: Los juegos son un dispositivo estratégico para la práctica del deporte, como estilo de vida que permite adquirir hábitos saludables y como generador de ambientes sanos basados en la alegría del esfuerzo, el valor educativo del buen ejemplo.

El deporte como estrategia de paz y convivencia: INDEPORTES ANTIOQUIA pone el deporte al servicio del desarrollo armónico de la población antioqueña, con el fin de favorecer el establecimiento de una sociedad pacífica y comprometida con el mantenimiento de la dignidad humana.

El deporte como identidad regional y departamental: Los encuentros deportivos permiten el encuentro de diversas identidades culturales y en torno al deporte se permite fortalecer la hermandad de cada región y el departamento.

El deporte formador de ciudadanía: La construcción colectiva de ciudadanía a partir de la práctica del deporte coadyuva a generar ciudadanos y ciudadanas con sentido crítico, de trabajo en equipo, de solidaridad en el marco institucional y regional, de autocontrol y de trabajo por el bien común.

CAPÍTULO II DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 4°. DEFINICIÓN.

Los Juegos Deportivos Departamentales son el certamen deportivo para deportistas aficionados, deportistas talento y deportistas reserva donde se busca promover y masificar la actividad física en el departamento, propiciar espacios de competición, libre esparcimiento, medir el desarrollo municipal y subregional y departamental, integrar a sus municipios y habitantes, generando una comunidad con hábitos saludables, más ética y cohesionada socialmente.

ARTÍCULO 5°. OBJETIVO GENERAL.

Masificar y promover el desarrollo deportivo, integrar los municipios, propiciar espacios de sana competición para los habitantes del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 6°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.


1. Fomentar la práctica deportiva y la recreación como medio de masificación, mejoramiento de la calidad de vida y construcción del tejido social de la población a través de la creación de valores, respeto a las normas y aprovechar el deporte como fuente inagotable para educar y formar buenos ciudadanos.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2. Promover espacios de integración entre municipios, corregimientos, veredas y barrios del departamento de Antioquia, teniendo a los Juegos Deportivos Departamentales como gestor del desarrollo humano, la convivencia y la paz.

ARTÍCULO 7°. FASES.

Los Juegos Deportivos Departamentales se dividen en las siguientes fases:

- 1 **FASES INTERMUNICIPALES (ZONALITOS):** Cada subregión se distribuirá por zonas de acuerdo con la cantidad de municipios inscritos y a la cercanía de los mismos. Esta distribución se realizará en común acuerdo entre los directores, gerentes o coordinadores de los Entes Deportivos Municipales.

Esta fase solo estará programada para los deportes de conjunto de baloncesto, fútbol, fútbol sala, fútbol de salón y voleibol, de acuerdo al número de equipos inscritos por rama y categoría.

La sede de realización de esta fase y la programación, la establecerán en común acuerdo los directores, gerentes, secretarios o coordinadores de los Entes Deportivos Municipales, que hagan parte de cada zonalito, dentro de las fechas estipuladas por INDEPORTES ANTIOQUIA en el cronograma de eliminatorias e inscripciones.

La programación de esta fase y los equipos clasificados, deberán enviarlos al correo acreditacion@indeportesantioquia.gov.co , con el fin de poder consolidar la información de las siguientes fases.

La planeación, organización y ejecución de esta fase será responsabilidad de los Municipios, Entes Deportivos Municipales con la asesoría de INDEPORTES ANTIOQUIA.

En esta fase, los costos de alimentación, transporte, juzgamiento, pólizas, servicio médico, protocolos de bioseguridad, implementos de bioseguridad, uniformes, etc., serán asumidos por los municipios participantes.

Si en alguna subregión se inscribieron en algún deporte de conjunto, ocho (8) equipos o menos, no es necesario que se realice la fase intermunicipal o zonalito, los municipios inscritos, clasifican directamente a la siguiente fase.


En caso de que un municipio sede del zonal subregional no haya inscrito equipo en algún deporte, es potestativo de los directores, coordinadores o gerentes de los entes deportivos de la subregión, establecer la metodología para redistribuir ese cupo. En caso de no hacerlo, INDEPORTES ANTIOQUIA, no entregará cupos a ningún municipio.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Si luego de terminada la fase intermunicipal (zonalito) es necesario en algún o algunos grupos de las subregiones, realicen repechajes entre ganadores de llaves para definir el o los clasificados al zonal subregional, estos serán programados y concertados entre los Entes Deportivos Municipales implicados.

- 2 SIETE (7) FASES SUBREGIONALES:** Se realizará en cada subregión con los municipios que ganaron su cupo en la fase intermunicipal (zonalito) o que por la inscripción general obtuvieron su clasificación directa.

En cada subregión podrá participar el siguiente número de equipos en los deportes de conjunto:

Subregión	Cantidad
Nordeste y Magdalena Medio	Siete (7) más el municipio sede o subsede
Norte y Bajo Cauca	Siete (7) más el municipio sede o subsede
Occidente	Siete (7) más el municipio sede o subsede
Oriente	Siete (7) más el municipio sede o subsede
Suroeste	Siete (7) más el municipio sede o subsede
Urabá	Siete (7) más el municipio sede o subsede
Valle de Aburrá	Nueve (9) más el municipio sede o subsede

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta que para esta vigencia se establecen sedes y subsedes para la realización de los eventos zonales subregionales, solo se asigna un cupo directo, por lo tanto, y con base en la distribución de deportes que hagan entre los municipios que acogerán la actividad deben definir cuál de ellos no participará en el zonalito. En ningún caso podrá haber cupo directo para sede y subsede, a no ser que en la subregión o en el departamento solo haya 8 equipos o menos inscritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si en cada zonal subregional no se completan ocho (8) equipos en los deportes de conjunto, se realizará cada torneo con el número de equipos que cumplan con lo establecido en el presente reglamento.

PARÁGRAFO TERCERO. La participación para los deportes individuales se determinará de acuerdo al número de deportistas inscritos por cada subregión, información que se conocerá al cierre de las inscripciones y será comunicado por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA en la programación deportiva de cada evento.


Además, se realizará fase zonal en aquellos deportes en que la inscripción subregional lo amerite, en caso contrario las personas inscritas clasificarán directo a la fase final departamental.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



PARÁGRAFO CUARTO. Para que haya competencia en un deporte individual debe realizarse mínimo con 2 deportistas.

PARÁGRAFO QUINTO. Los costos de alimentación y juzgamiento de los equipos y deportistas clasificados a esta fase, serán asumidos por INDEPORTES ANTIOQUIA y cada municipio sede del zonal subregional.

Los gastos de transporte, medicamentos, pólizas, atención médica, hidratación, kit de bioseguridad, uniformes entre otros, serán asumidos por los municipios participantes.

- 3 UNA (1) FASE FINAL DEPARTAMENTAL:** En los deportes de conjunto se realizarán las competencias con ocho (8) equipos, con los municipios que ocupen el primer lugar en cada torneo durante la realización de los siete (7) zonales subregionales y un (1) cupo para los equipos del municipio sede o subsede de la Final Departamental, según la distribución de los deportes entre ellas.

Si el municipio sede y/o subsede de la Final Departamental no tiene equipo en algún deporte de conjunto, la subregión a la cual pertenece, podrá hacer uso de ese cupo, clasificando a este evento, el municipio que haya quedado en segundo lugar en el zonal subregional.

También a esta fase asisten en los deportes individuales los deportistas de los municipios que, en cada uno de los siete (7) zonales subregionales hayan ganado su cupo y los deportistas que adquieren su cupo directo en aquellos deportes en que no se ejecutó zonal subregional y aquellos deportistas que participarán en representación del municipio sede y/o subsede.

Los costos de alimentación y juzgamiento de los equipos y deportistas clasificados a esta fase, serán asumidos por INDEPORTES ANTIOQUIA y por el municipio sede y/o subsede de la Final Departamental.

Los gastos de transporte, medicamentos, uniformes, pólizas, atención médica, hidratación, kit de bioseguridad, entre otros, serán asumidos por los entes deportivos municipales participantes.

CAPÍTULO III COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 8°. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN GENERAL.


Hacen parte fundamental de los Juegos Deportivos Departamentales, las organizaciones deportivas del departamento (Entes Deportivos Municipales, Secretarías de Deporte o Juntas De Deporte), los deportistas, los árbitros, los entrenadores y demás personal oficial y técnico del deporte, quienes con su participación contribuyen al cumplimiento de los



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



objetivos propuestos por INDEPORTES ANTIOQUIA a través de la planeación, organización y ejecución de actividades deportivas para todos los habitantes del departamento.

ARTÍCULO 9°. DIRECCIÓN GENERAL.

Los Juegos Deportivos Departamentales tendrán la orientación y directrices que para su planeación, organización, ejecución y evaluación determine INDEPORTES ANTIOQUIA a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

Su estructura jerárquica es la siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO: se conforma para todas las fases del evento y hacen parte de este:

- a. Gobernador del departamento de Antioquia.
- b. La Junta Directiva de INDEPORTES ANTIOQUIA, como máxima instancia jerárquica.
- c. El Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA o su Delegado.
- d. Dirección técnica del evento (Ejercida por la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y el programa Juegos Deportivos Institucionales)

COMITÉ ORGANIZADOR: se conforma para cada una de las fases de los Juegos Deportivos Departamentales, hacen parte de este:

- a. El Alcalde de cada municipio sede y/o subse-des.
- b. El Director general de los Juegos Deportivos Departamentales, quien será el Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo o su delegado.
- c. El director o gerente de deportes del municipio sede y/o subse-de o quién haga sus veces.
- d. Equipo de Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- e. Los coordinadores de las comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 10°. FINANCIACIÓN.

La financiación de los Juegos Deportivos Departamentales será asumida por el Instituto Departamental de Deportes INDEPORTES ANTIOQUIA, además de los recursos que para tal efecto destine las entidades oficiales como Alcaldías, Entes Deportivos Municipales, al igual que los aportes que pueda realizar la empresa privada, previamente aprobados por INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO 11°. SEDES Y/O SUBSEDES.


La selección de un municipio sede y/o subse-de para desarrollar un zonal subregional o la final de los Juegos Deportivos Departamentales, tendrá los siguientes criterios a evaluar, los cuales se describen en la política de cofinanciación:

- Contar con los escenarios deportivos mínimos, necesarios y aptos para desarrollar cada una de las competencias en cada una de las disciplinas deportivas.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



- Contar con el recurso humano necesario para garantizar el correcto desarrollo del evento.
- Contar con los requerimientos técnicos y logísticos, adecuados y en óptimas condiciones para los asistentes como: instalaciones para alojamiento, prestar el servicio de alimentación, prestar los servicios médicos, prestar el servicio de aseo.
- Contar con la capacidad hotelera necesaria y con las instituciones educativas mínimas para alojar jueces y deportistas
- Contar con servicio médico durante el desarrollo del evento. (disponibilidad de los hospitales o centros médicos del municipio)
- Contar con un plan de contingencia desde el orden médico que contemple la intervención de los diferentes grupos que hacen parte del Comité Municipal para la Gestión del Riesgo.
- Contar con el apoyo de las autoridades de gobierno y con la policía durante el desarrollo del evento.
- Presentar propuesta de ejecución del evento, teniendo en cuenta los siguientes componentes: ambiental, cultural y recreativo, hábitos de vida saludable y capacitación.
- Contar con la disponibilidad presupuestal para cumplir con los compromisos que debe asumir relacionados con el evento.
- Cumplir y aplicar los protocolos y normas de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud, para todos los espacios que se utilizarán para el desarrollo del evento y sus diferentes comisiones de trabajo.
- Presentar con anterioridad a INDEPORTES ANTIOQUIA los protocolos y medidas de bioseguridad para revisión y aprobación.

ARTÍCULO 12°. RESPONSABILIDADES DE LAS SEDES Y SUBSEDES.

El municipio sede y sus subsedes (en caso de tenerlas) donde se ejecute cualquiera de las fases de los Juegos Deportivos Departamentales debe velar y garantizar por la adecuada ejecución de las justas deportivas y es responsable de todos los compromisos contraídos individual o colectivamente relacionados con la organización y ejecución de los mismos.

En caso de violación de las obligaciones contraídas, INDEPORTES ANTIOQUIA está en su derecho de retirar en cualquier momento y con efecto inmediato, la organización de los Juegos Deportivos Departamentales, sin que ello genere alguna indemnización en favor del municipio sede y/o subsede.

ARTÍCULO 13°. CÓDIGO DE ADMISIÓN.


Para ser admitido en los Juegos Deportivos Departamentales, un deportista, entrenador u otro miembro del personal oficial ha de ajustarse a la Carta Fundamental, y debe estar inscrito en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES ANTIOQUIA, siguiendo los lineamientos estipulados para ello. Dichas personas deben, ante todo: respetar el espíritu de juego limpio y desarrollar sus actividades en el marco de la no violencia.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



CAPÍTULO IV DEPORTES

ARTÍCULO 14°. NORMATIVIDAD.

El programa se compone de deportes, modalidades y pruebas, las cuales están regidas por la normatividad estipulada por INDEPORTES ANTIOQUIA o en su defecto la normatividad estipulada por la federación internacional de cada deporte, primando en todo caso la normatividad estipulada por INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO 15°. DEPORTES NUEVOS.

Para el ingreso de un deporte nuevo a los Juegos Deportivos Departamentales, la Liga deportiva debe solicitar el estudio de ingreso y demostrar los procesos de fomento y desarrollo deportivo que viene realizando en el departamento durante los últimos cuatro (4) años, determinando Municipios beneficiados, número de personas beneficiadas y propuesta de realización del torneo (proyección de deportistas o proyección de equipos, tipo de escenario, implementación deportiva, logística, edades, categoría, modalidades, pruebas, etc.)

La propuesta deberá ser radicada en el archivo de INDEPORTES ANTIOQUIA y dirigida al Gerente de la entidad. Esta será remitida a la Junta Directiva, quién la analizará y determinará su inclusión o no en el programa, según la conveniencia para el fomento y el desarrollo deportivo de Antioquia y a los procesos deportivos que implemente en el departamento el deporte en cuestión.

Además, definirá el carácter de oficialidad (entreguen medalla) o no, de deportes que ingresen por primera vez a los juegos.

Un deporte podrá excluirse de los Juegos Deportivos Departamentales, cuando la inscripción de equipos o deportistas en la vigencia anterior no haya cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 16°.

ARTÍCULO 16°. MÍNIMOS EXIGIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE DEPORTES O PRUEBAS.


Para que un deporte tenga competencia en la final departamental, tendrá que estar representado como mínimo por seis (6) municipios, los cuales deben pertenecer a tres (3) subregiones diferentes del departamento.

De no cumplirse con la cantidad de municipios y subregiones definidos para que un deporte tenga competencia en la final departamental, este podrá realizarse **como exhibición**.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



De igual forma, para que en los zonales subregionales realice una prueba, división de peso o modalidad, tendrá que haber competencia entre por lo menos dos (2) deportistas. Si hay un solo deportista, este clasificará directo a la fase final departamental.

Para que en la final departamental realice una prueba, división de peso o modalidad, tendrá que haber competencia entre por lo menos dos (2) deportistas. Si hay un solo deportista, la prueba se declarará desierta.

PARÁGRAFO ÚNICO: se exceptúa de esta norma el deporte de Levantamiento de Pesas, en este caso, cualquier número de deportistas que en la competencia del zonal regional cumplan con la marca mínima en su división de peso, clasifican a la final departamental. En la final departamental, se realizará la competencia, con el número de deportistas que hayan clasificado y estén inscritos en la división de peso correspondiente y de acuerdo a las normas de la IWF (Federación Internacional de Halterofilia).

ARTÍCULO 17°. DEPORTES, EDADES Y CATEGORÍAS.

Los deportes participantes, ramas, categorías y edades en los Juegos Deportivos Departamentales, son los siguientes:

1. DEPORTES CONVENCIONALES

	DEPORTE	RAMAS	EDADES	FECHA DE NACIMIENTO
1	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	M - F	13 a 17 años	Del 1° enero de 2004 al 31 de diciembre de 2008
			Más de 18 años	De 2003 hacia atrás
2	AJEDREZ	M - F	Sub 13	A partir del 1° de enero 2008
			Sub 17	A partir del 1° de enero 2004
			Libre	Libre
3	ARQUERÍA	M- F	Hasta 11 años	A partir del 01 de enero de 2010
			12 a 13 años	Del 1° enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009
			14 a 16 años	Del 1° de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2007
4	ATLETISMO	M - F	Sub 18	Del 1° enero de 2003 al 31 de diciembre de 2006
			De 19 años en adelante	De 2002 hacia atrás
5	BADMINTÓN	M - F	Sub 13	A partir del 1° de enero 2008
			Libre	Libre
6	BALONCESTO	M - F	Sub 22	A partir del 1° enero de 1999
7	BALONMANO	M - F	Sub 22	A partir del 1° enero de 1999



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

Radicado: S 2021000404


Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



8	BICICRÓS	M - F	12 a 14 años	Del 1° enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009
			15 a 16 años	Del 1° de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006
			17 y más	De 2004 hacia atrás
9	BÉISBOL	M	Sub 22	A partir del 1° enero de 1999
10	BOXEO	M - F	15 a 16 años	Del 1° de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006
			17 a 18 años	Del 1° de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2004
11	CICLISMO (RUTA)	M - F	13 a 14 años	Del 1° de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre 2008
			15 a 16 años	Del 1° de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006
12	CICLOMONTAÑISMO (Cross country y Downhill)	M - F	12 a 13 años	Del 1° de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre 2009
			14 a 15 años	Del 1° de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007
			16 a 18 años	Del 1° de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2005
13	FÚTBOL	M - F	Sub 22	A partir del 1° enero de 1999
14	FÚTBOL DE SALÓN	M - F	Sub 22	A partir del 1° enero de 1999
15	FÚTBOL SALA	M - F	Sub 22	A partir del 1° enero de 1999
16	JUDO	M - F	Sub 13 (11 - 12 años)	1° enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010
			Sub 15 (13 - 14 años)	1° enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008
17	KARATE- DO	M - F	12 a 13 años	Del 1° enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009
			14 a 15 años	Del 1° enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007
			16 a 17 años	Del 1° enero del 2005 al 31 de diciembre de 2004
18	LEVANTAMIENTO DE PESAS	M - F	13 a 15 años	Del 1° enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008
			16 a 17 años	Del 1° enero de 2004 al 31 de diciembre de 2005
19	LUCHA	M - F	11 a 14 años	Del 1° de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2010
20	NATACIÓN	M - F	13 a 14 años	Del 1° de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre 2008
			15 a 16 años	Del 1° enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006
21	PATINAJE	M - F	11 a 13 años	Del 1° enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010
			14 a 16 años	Del 1° enero de 2005 al 31 de diciembre de 2007
22	RUGBY (SEVENS)	M - F	Sub 22	A partir del 1° de enero de 1999

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



23	TAEKWONDO	M – F	12 a 14 años	Del 1° enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009
24	TEJO	M - F	Libre	Libre Rama femenina solo en la modalidad individual categoría sub 22 (nacidos a partir del 1° de enero de 1999)
25	TENIS DE CAMPO	M – F	Hasta 16 años	A partir del 1° de enero de 2005
26	TENIS DE MESA	M - F	Hasta 15 años	A partir del 1° de enero de 2006
			Hasta 21 años	A partir del 1° de enero de 2000
27	ULTIMATE	Mixto	Sub 22	A partir del 1° enero de 1999
28	VOLEIBOL PISO	M - F	Sub 22	A partir del 1° enero de 1999
29	VOLEIBOL PLAYA	M - F	Sub 22	A partir del 1° enero de 1999

2. DEPORTES PARA PERSONAS EN DISCAPACIDAD

	DEPORTE	RAMAS	EDADES	FECHA DE NACIMIENTO	OBSERVACIONES
1	AJEDREZ INTEGRADO	M – F	Sub 13	A partir del 1° de enero 2008	Discapacidades: Física, cognitiva, auditivo. Compiten en igualdad de condiciones con los deportistas convencionales
			Sub 17	A partir del 1° de enero 2004	
			Libre	Libre	
2	ATLETISMO ADAPTADO	M – F	Libre	Libre	Discapacidades: Física, visual, cognitiva, auditivo, de acuerdo a lo establecido en el reglamento específico.
3	NATACION ADAPTADA	M – F	Libre	Libre	Discapacidades: Física, visual, cognitiva, auditivo, de acuerdo a lo establecido en el reglamento específico.

ARTÍCULO 18°. PARTICIPANTES.

La participación en los Juegos Deportivos Departamentales está reservada para **deportistas aficionados, deportistas talento y deportistas reserva (convencionales y con discapacidad)** de los municipios del departamento de Antioquia, representados en deportistas colombianos por adopción o nacimiento.

Los deportistas por adopción deben presentar la documentación (expedida por autoridad competente), que los acredita como tal.


Los deportistas participantes deberán cumplir las normas que establezcan los reglamentos específicos para cada deporte y la presente carta fundamental.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Para que un deportista pueda participar en los Juegos Deportivos Departamentales, deberá cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- a. Ser nativo (lugar en que se nace) del municipio que representa.
- b. Acreditar residencia permanente durante los últimos 2 (dos) años (a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020) en el municipio al cual está representando. **No serán tenidas en cuenta residencias de estudio, trabajo o temporales.**
- c. Los certificados de residencia, deben ser expedidos y firmados por el Alcalde del municipio que el deportista representa. **Estos certificados serán solicitados en cualquier momento, durante la realización del evento, por los funcionarios de INDEPORTES ANTIOQUIA. Para aquellos municipios en los cuales el Alcalde delega esta función en otra dependencia, deberán presentar el acto administrativo que así lo determine. De igual manera, si hay un alcalde en encargo.**
- d. El certificado deberá incluir los nombres completos del deportista, número de documento de identidad, número de teléfono, dirección de residencia y la firma y cargo del funcionario que certifica esta información, bajo la gravedad de juramento. Si el deportista es menor de edad, se debe agregar nombres, apellidos y número documento de identidad de su representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPORTES ANTIOQUIA se reserva el derecho de constatar la veracidad de los certificados. De presentarse algún incumplimiento o falsedad en la entrega de documentos se sancionará según determina el capítulo VI de la presente Carta Fundamental, que hace referencia al contexto disciplinario y se informará a las autoridades penales correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se permite la participación de deportistas extranjeros.

ARTICULO 19°. En los Juegos Deportivos Departamentales también podrán participar las personas que, cumpliendo los requisitos anteriores, se desempeñen en los siguientes roles:


1. Aquellos deportistas aficionados, deportistas talento y deportistas reserva que habiten en los municipios del departamento de Antioquia.
2. Los deportistas que actualmente pertenezcan a la Selección Departamental (Antioquia) o Selección Nacional (Colombia) y que no superen cuatro (4) años consecutivos en cualquiera de ellas.
3. Los deportistas que hayan representado al departamento y/o el país en los Juegos del Sector Educativo.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



PARÁGRAFO ÚNICO: Podrán participar aquellos deportistas que su última participación en torneos de carácter profesional en cualquier disciplina deportiva, haya sido cuatro (4) años atrás (Entiéndase deporte profesional aquel que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva Federación Internacional. Tomado de la Ley 181 de 1995, Título IV, Capítulo I, Artículo 16. Además, se debe de tener en cuenta las demás disposiciones establecidas en la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 1445 de 2011, decreto 1085 de 2015 y demás normas concordantes. Se cataloga como deportista profesional a aquella persona natural que ejerce una actividad dentro de un club deportivo profesional y bajo remuneración).

ARTÍCULO 20°. Un deportista podrá participar, en representación de su municipio, en un (1) deporte de conjunto y uno (1) individual, siempre que su participación no interfiera con la programación del evento. En ningún caso la organización cambiará los horarios.

ARTÍCULO 21°. Si en la fase intermunicipal un deportista participa en un deporte específico, bien sea individual o de conjunto, luego no podrá participar por otro deporte diferente.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si un deportista es inscrito por dos (2) municipios, este definirá en representación de cuál municipio participará en las diferentes fases de los juegos, siempre que adjunte y cumpla los requisitos exigidos en la presente Carta Fundamental.

ARTÍCULO 22°. CONFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES.

Para la participación de un municipio en las fases eliminatorias intermunicipales, zonales subregionales y/o final departamental, la conformación de la delegación será así:


DEPORTES	DEPORTISTAS	ENTRENADORES	ASISTENTE TÉCNICO
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	Máx. 1 por rama, prueba y categoría	1	1
AJEDREZ	Máx. 2 por rama y categoría	1	1
ARQUERÍA	Máx. 2 por rama, modalidad y categoría	2	1
ATLETISMO	Máx. 2 por rama, prueba y categoría	2	1
ATLETISMO ADAPTADO	Máx. 2 por rama, prueba y categoría	2	1
BÁDMINTON	Máx. 2 por rama y categoría	1	1
BALONMANO	Mín. 6 - Máx. 10 por rama	1 por rama	1 por rama
BALONCESTO	Min 5 - Máx. 8 por rama	1 por rama	1 por rama
BÉISBOL	Min 5 - Máx. 14 por rama	1	1



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



BICICROSS	Máx. 2 por rama y categoría	1	1
BOXEO	Máx. 1 por división y categoría	2	1
CICLISMO (RUTA)	Máx. 2 por rama y categoría	1	1
CICLOMONTAÑISMO (Cross country y Downhill)	Máx. 2 por rama, categoría y modalidad	1	1
FÚTBOL	Min. 7 - Máx. 14 por rama	1 por rama	1 por rama
FÚTBOL DE SALÓN	Min. 5 - Máx. 8 por rama	1 por rama	1 por rama
FÚTBOL SALA	Min. 5 - Máx. 8 por rama	1 por rama	1 por rama
JUDO	Máx. 1 por división y rama	1	1
KARATE- DO	Máx. 1 por rama y categoría	1	1
LEVANTAMIENTO DE PESAS	10 hombres y 10 mujeres por categoría	2	1
LUCHA	Máx. 1 por división y rama	1	1
NATACIÓN	Máx. 3 por rama y categoría	1	1
NATACIÓN ADAPTADA	Máx. 4 por rama	1	1
PATINAJE	Máx. 3 por rama y categoría	1	1
RUGBY	Máx. 10 por rama	1 por rama	1 por rama
TAEKWONDO	Máx. 1 por categoría y rama	1	1
TEJO	Máx. 6 personas	1	1
TENIS DE CAMPO	Máx. 2 por rama y categoría	1	1
TENIS DE MESA	Máx. 2 por rama y categoría	1	1
ULTÍMATE MIXTO	Min. 7 - Máx. 14 El 40% deben ser damas	1	1
VOLEIBOL	Min. 6 - Máx. 8 por rama	1 por rama	1 por rama
VOLEIBOL PLAYA	2 por rama	1 por rama	1 por rama

PARÁGRAFO PRIMERO. En los reglamentos específicos de algunos deportes se establecen las cantidades de los deportistas que clasifican del zonal subregional a la fase final departamental.


PARÁGRAFO SEGUNDO. De acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud de Antioquia, se pueden presentar ajustes al número de personas participantes por cada disciplina deportiva ofertada, situación que se informará oportunamente a los Entes Deportivos Municipales.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



PARÁGRAFO TERCERO. Cada municipio también podrá inscribir y acreditar el cuerpo médico, para que puedan acompañar a los deportistas durante las diferentes fases de los juegos, de la siguiente manera:

- a. Dos (2) médicos.
- b. Dos (2) fisioterapeutas.
- c. Un (1) enfermero.

Aquellos municipios que requieren disponer de un cuerpo médico mayor, debido a que cuentan con una delegación superior a cien (100) personas, deberán realizar solicitud a la organización, con el fin de habilitar los cupos adicionales.

PARÁGRAFO CUARTO. En la fase zonal subregional y final departamental, en los deportes de conjunto e individuales, cada municipio debe competir con el número de deportistas oficialmente acreditados por INDEPORTES ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO QUINTO. No se permite la participación de personas adicionales en la delegación, si se da el caso, el municipio al cual represente deberá asumir sus gastos.

ARTÍCULO 23°. Cuando un equipo o deportista en deportes individuales o de conjunto clasificado al zonal subregional o final departamental por caso de fuerza mayor no pueda asistir al evento, deberá presentar la justificación correspondiente, mínimo diez (10) días antes del evento al correo eventos@indeportesantioquia.gov.co de INDEPORTES ANTIOQUIA. La organización procederá a reemplazar al deportista o equipo, por quien o quienes continúen en la tabla general de la fase en que clasificó. En ningún momento este podrá ceder su lugar a otro equipo o deportista.

De no informar oportunamente la inasistencia se procederá a aplicar la sanción contemplada en el artículo **50°** de la presente resolución.

ARTÍCULO 24°: Cada municipio puede reorganizar los equipos para las fases zonales subregionales y final departamental con los deportistas registrados en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO 25°. INSCRIPCIONES

Los municipios que deseen participar en el programa de los Juegos Deportivos Departamentales, deberán cumplir los siguientes requisitos de inscripción:


- a. Registrar toda la delegación (deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, cuerpo médico, delegados, etc.) en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES ANTIOQUIA a través del siguiente enlace:
<https://juegosdeportivosdepartamentales2021.deportesant.com/>



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



b. En este paso se debe anexar a cada participante una fotografía tipo documento en tamaño 4 cm x 3 cm formato JPG o JPEG.

c. Aportar todos los datos solicitados en la plataforma para que la inscripción de cada participante sea exitosa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los municipios, deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados que participan en el evento, aceptan con su inscripción el cumplimiento de la presente carta fundamental.

En los municipios sede o subse de los Juegos Deportivos Institucionales no se realizarán inscripciones de deportistas, entrenadores, asistentes técnicos o delegados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los municipios deben inscribir en el plazo límite establecido tanto los deportes de conjunto como individuales, información que se encuentra publicada en la página web www.indeportesantioquia.gov.co . Durante el desarrollo de los Eventos Deportivos Institucionales no se recibirán inscripciones de ninguna persona.

PARAGRÁFO TERCERO: No existe una cantidad límite de personas para inscribir por cada deporte, sin embargo, a la fase intermunicipal, zonal subregional y a la final departamental solamente se pueden acreditar y pueden competir el número de personas determinadas por deporte en el artículo 22° de la presente norma.

PARÁGRAFO CUARTO: La plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES ANTIOQUIA también permite realizar inscripción en varias pruebas en los deportes individuales, por lo tanto, cada deportista deberá registrarse en todas aquellas que desee participar en las diferentes fases de los Juegos. En los deportes de combate, pueden inscribirse también en varias divisiones de peso, debido a que el peso de los deportistas puede variar desde la fecha de inscripción hasta la realización del evento.

Un deportista no podrá participar en una prueba, modalidad o división de peso, en la cual no se haya inscrito.

ARTÍCULO 26°. DOCUMENTACIÓN:

Para la fase zonal subregional y para la final departamental, cada municipio deberá cargar en la plataforma de inscripciones DEPORTESANT de INDEPORTES ANTIOQUIA y a través del siguiente enlace <https://juegosdepartamentales2021.deportesant.com/> los documentos que a continuación se relacionan con el fin de validar la participación de las delegaciones y habilitarlos para la competencia:


- a. Fotocopia del documento de identidad original o en trámite (tarjeta de identidad o cédula vigentes acorde a los lineamientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil. En caso de contar con tarjeta de identidad esta debe ser con holograma).
- b. Certificado de afiliación a la EPS o certificado expedido por la página web de ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



- Salud), o certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud, o certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas) con un tiempo no superior a un (1) mes de expedición.
- c. Certificado de residencia (para aquellos deportistas que no son nativos del municipio que están representando) con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes y firmado por el Alcalde del municipio.
 - d. Formato completamente diligenciado para autorización de publicación de videos y fotografías, firmado por el representante legal de cada deportista menor de edad (normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015).
 - e. Consentimiento informado diligenciado para la participación en los Juegos Deportivos Departamentales de INDEPORTES ANTIOQUIA.
 - f. Certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por una entidad de salud de su municipio, en papel oficial, con firma y número de registro del médico con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes.

Los entrenadores, asistentes técnicos y delegados deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía original o en trámite.
- b. Certificado de afiliación a la EPS, certificado expedido por la página web de ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud), certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud, o certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas) con un tiempo no superior a un (1) mes de expedición.
- c. Formato para autorización de publicación de videos y fotografías, firmado por el representante legal de cada deportista menor de edad (normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015).
- d. Consentimiento informado diligenciado para la participación en los Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- e. Certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por una entidad de salud de su municipio, en papel oficial, con firma y número de registro del médico con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes.

El personal médico (médicos, fisioterapeutas y enfermeros) deberá presentar los siguientes documentos:


- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía original o en trámite.
- b. Certificado de afiliación a la EPS, certificado expedido por la página web de ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud), certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud, o certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



- (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas) con un tiempo no superior a un (1) mes de expedición.
- c. Médico: Registro Médico vigente.
 - d. Fisioterapeuta: Certificado de inscripción expedido por la Secretaría de Salud respectiva y vigente.
 - e. Enfermero: Registro Médico vigente.
 - f. Certificado laboral o contractual de la entidad con la que tiene vínculo, con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes, de la fecha de realización del evento.
 - g. Consentimiento informado diligenciado para la participación en los Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES ANTIOQUIA.
 - h. Certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por una entidad de salud de su municipio, en papel oficial, con firma y número de registro del médico con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aquel deportista, entrenador, asistente técnico o miembro del cuerpo médico que no presente dicha documentación no podrá competir, ya que no se puede corroborar la veracidad de la inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las fases zonales subregionales y final departamental, una vez validada la documentación mencionada será expedida una escarapela que acreditará a cada persona para participar en el evento.

PARÁGRAFO TERCERO: para las personas inscritas en los deportes adaptados, deben adicionar a la documentación establecida en el presente artículo además de la copia de los exámenes médicos y/o la historia clínica de cada deportista, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos técnicos, para la realización de la clasificación funcional.

PARÁGRAFO CUARTO: para la participación de deportistas transgénero deben aportar los siguientes documentos:

1. Debe aceptar que se considera mujer y no haber cambiado la declaración en los últimos cuatro años y aportar los documentos legales, que así lo certifiquen.
2. Debe presentar un examen de laboratorio clínico donde la medición de Testosterona en suero sea menor a 10 nanogramos/litro.

ARTÍCULO 27°. SUSTITUCIONES.

Una vez cerradas las inscripciones ordinarias solamente se permitirán sustituciones, anexando los respectivos soportes, por los siguientes motivos:


1. Muerte (Anexar registro civil de defunción).
2. Prestación del servicio militar, certificado por el distrito militar correspondiente.
3. Incapacidad médica mínimo de veinte (20) días, certificada por la entidad prestadora de salud a la que el deportista se encuentra afiliado.
4. Embarazo. (anexar resultado de prueba GCH).



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
 Fecha: 06/08/2021
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: No registra.



5. Casos de fuerza mayor o casos fortuitos (hechos a los cuales no es posible resistirse o que no es posible advertir o preverse), debidamente comprobados y certificados por una entidad o persona competente y serán analizados por la coordinación de cada evento.

El gerente, director o coordinador del municipio, deberá realizar la solicitud, enviando al correo electrónico acreditacion@indeportesantioquia.gov.co, el formato **F – CD – 13 Versión 04 - SOLICITUD DE REFUERZOS Y/O SUSTITUCIÓN DE DEPORTISTAS** con los respectivos soportes y los datos solicitados por la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES ANTIOQUIA, para inscribir al nuevo deportista. Por ese mismo medio se dará la respuesta de aprobación o no de la solicitud de sustitución.

ARTÍCULO 28°. REFUERZOS.

Para las fases zonales subregionales y fase final departamental, los equipos de deportes de conjunto podrán reforzarse hasta con dos (2) jugadores de los demás equipos participantes, así:

- a. **Para participar en las fases zonales subregionales:** los refuerzos se deberán seleccionar de los demás municipios que hayan participado en la fase intermunicipal (zonalito) en la que participó el municipio que se desee reforzar y del mismo deporte. Los municipios sedes de las fases zonales subregionales, podrá reforzarse con los deportistas que hayan participado en la fase intermunicipal (zonalito) al que este pertenezca y del mismo deporte.
Si un municipio no participa en la fase intermunicipal (zonalito), no se podrá reforzar.
- b. **Para participar en la Final Departamental:** los municipios ganadores en las fases zonales subregionales pueden reforzarse, con los deportistas participantes del zonal en el cual compitieron y del mismo deporte. El municipio sede de la Final Departamental, podrá reforzarse con los deportistas que hayan participado en la fase zonal subregional de la subregión a la que pertenece y del mismo deporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es potestad sólo del deportista a que municipio desea reforzar, de acuerdo a las solicitudes hechas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ningún deportista, salvo los refuerzos, podrá competir por un municipio diferente del que ya haya participado en una fase previa.


ARTÍCULO 29°. INDEPORTES ANTIOQUIA, tramitará y aprobará las solicitudes de refuerzo de los equipos simultáneamente con revisión de documentación de cada delegación, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- a. Diligenciar el formato **F – CD – 13 Versión 04 - SOLICITUD DE REFUERZOS Y/O SUSTITUCIÓN DE DEPORTISTAS**. Este formato será enviado por correo



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



electrónico a los Entes Deportivos Municipales y publicado en la página web de INDEPORTES ANTIOQUIA.

- b. Remitir el formato diligenciado y firmado al correo acreditacion@indeportesantioquia.gov.co.
- c. Cada persona debe aportar la documentación establecida en el artículo 25°.

ARTÍCULO 30°. DELEGADO GENERAL Y DELEGADO SUPLENTE.

El delegado general es la máxima autoridad de un municipio durante el desarrollo de cada una de las fases de los juegos. Tiene como responsabilidades las siguientes:

- a. Se ocupará de la gestión de toda la documentación de la delegación, responsabilizándose de la acreditación de los participantes por parte del municipio en los diferentes torneos.
- b. Asistir con la delegación a todos los actos protocolarios oficiales que se puedan organizar: reuniones técnicas, foros virtuales, actos de premiación, acto de inauguración, recepción de participantes, etc.
- c. Velar por el adecuado comportamiento de las personas que hacen parte de la delegación, en las diferentes actividades que se programen y en todas las competencias deportivas. Además del respeto de las normas y reglamentos.
- d. Acompañar la delegación en todas las jornadas de competencias.
- e. Reportar a la coordinación general del evento, las novedades que presente su delegación.

En caso de ausencia del delegado general, en las actividades programadas por la organización previa ejecución del mismo, el delegado suplente, asumirá el rol de máxima autoridad de la delegación.

El delegado general y/o delegado suplente de cada municipio en las diferentes fases de los juegos, será el coordinador, director, secretario o gerente del ente deportivo municipal, o quien este delegue y deberá inscribirse en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES ANTIOQUIA en los plazos establecidos por la organización para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para solicitar el cambio del delegado general o suplente que se encuentre inscrito en la plataforma, deberá hacerse por escrito, mediante un documento firmado por el alcalde y/o director, secretario o coordinador de deportes del municipio y aportar los datos requeridos por la plataforma el nuevo delegado. Esta información deberá ser enviada al correo acreditacion@indeportesantioquia.gov.co.


PARÁGRAFO SEGUNDO. Quienes se hayan inscrito en estos roles y no puedan asistir a los eventos, deberá notificar a INDEPORTES ANTIOQUIA por escrito, el nombre completo y número de cédula de la persona que hará las veces de delegado general del municipio. Este documento deberá ir firmado por el alcalde del municipio y/o director, gerente, secretario o coordinador del ente deportivo.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ARTÍCULO 31°. La identificación del deportista, la verificación de la edad y la autenticidad de su inscripción y participación son directa responsabilidad del director, gerente de deportes y/o el responsable del Municipio participante.

ARTÍCULO 32°. PROMOCIÓN Y ACREDITACION.

La promoción es el proceso de validación de los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y cuerpo médico en cada una de las fases de los Juegos Deportivos Departamentales, la cual debe realizar el delegado de cada municipio a través de la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES ANTIOQUIA.

La promoción deberá hacerse quince (15) días calendario, antes de la realización de cada zonal subregional y de la final departamental. Los pasos a seguir para realizarla serán enviados a cada municipio vía correo electrónico.

Se debe tener en cuenta que las personas que sean promovida deben de contar con la documentación establecida en el artículo 26°, lo que le permitirá ser acreditado y habilitado para participar en el evento.

Las escarapelas serán entregadas en cada municipio sede o subsede de evento.

PARÁGRAFO PRIMERO. El documento de identidad debe ser presentado junto con la escarapela en cada jornada de competencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El director, gerente y/o coordinador deportivo del municipio, será el responsable directo de la correcta inscripción y participación de los deportistas.

Las competencias deportivas se efectuarán según la reglamentación establecida por INDEPORTES ANTIOQUIA, en la presente Carta Fundamental la cual se envía a todos los Entes Deportivos a través del correo electrónico creado por la Institución para tal fin y es publicada en la página web.

Los sistemas de juego serán determinados de acuerdo con el número de equipos o personas participantes por deporte.


La programación deportiva en las fases subregionales y en la fase departamental será elaborada por INDEPORTES ANTIOQUIA y será presentada a los municipios en las reuniones informativas de cada evento.

La programación no podrá ser impugnada por ningún participante bajo ninguna circunstancia.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



Una vez publicada la programación, no se aplazará ninguna competencia, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito, informado por escrito al personal del programa Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES ANTIOQUIA que se encuentre presente en el evento y quién analizará el hecho en cuestión.

INDEPORTES ANTIOQUIA designará las autoridades de juzgamiento que se encargaran de coordinar y dirigir los torneos deportivos en los zonales subregionales y en la final departamental.

CAPÍTULO V PREMIACIÓN

ARTÍCULO 33°. PREMIACIÓN Y CLASIFICACIÓN GENERAL

En la final departamental se premiará a los deportistas que ocupen el primer lugar en cada deporte, modalidad o prueba con medalla de oro, segundo lugar con medalla de plata y tercer lugar con medalla de bronce.

ARTÍCULO 34°. CEREMONIAS DE APERTURA Y CLAUSURA.

Las ceremonias de apertura y clausura han de desarrollarse, con la participación de todas las delegaciones clasificadas al evento regional y/o fase final departamental, cumpliendo las medidas de bioseguridad establecidas por la organización, teniendo en cuenta:

- Línea temática anual determinada por INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Caracterización de la subregión donde se desarrollan las diferentes fases.
- El protocolo deportivo.

ARTÍCULO 35°. CEREMONIAS DE LOS GANADORES Y MEDALLAS

Las ceremonias de los ganadores y la entrega de medallas habrán de celebrarse con suma importancia y respeto, teniendo en cuenta los parámetros del protocolo deportivo y el formato de las medallas establecido por INDEPORTES ANTIOQUIA, resaltando siempre el espíritu de juego limpio.

Estas actividades deben realizarse cumpliendo las medidas de bioseguridad establecidas por la organización

ARTÍCULO 36°. CUADRO DE HONOR


La Gobernación de Antioquia a través de INDEPORTES ANTIOQUIA proclamará campeón general, en la Final de los Juegos Deportivos Departamentales, al Municipio que acumule un mayor número de medallas de oro. En caso de empate, se definirá en su orden por número de medallas de plata y bronce.

También se resaltaré al municipio que acumule mayor número de medallas de oro, plata o bronce por deporte. En caso de empate, se definirá en su orden por número de medallas de plata y bronce.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



PARÁGRAFO ÚNICO. Los deportes de discapacidad tendrán una tabla de puntuación general independiente a la de los deportes convencionales.

CAPÍTULO VI CONTEXTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 37°. LITIGIOS.

Los incidentes disciplinarios surgidos durante el desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales o en relación con éstos, serán sometidos exclusivamente a la comisión disciplinaria de cada fase.

ARTÍCULO 38°. COMISIÓN DISCIPLINARIA.

La Comisión Disciplinaria se regirá en sus distintas actuaciones según la Ley 49 de 1993 “*Por la cual se establece el régimen disciplinario del deporte*”, la Ley 845 de 2003 “*Por la cual se establecen Normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones*”, Constitución Política, Carta Fundamental para los Juegos Deportivos Departamentales 2021, y demás reglamentos internos aplicables.

Estará encargada de decidir sobre todos los incidentes disciplinarios que se presenten en los diferentes torneos y las diferentes fases.

ARTÍCULO 39°. INTEGRANTES COMISIÓN DISCIPLINARIA.

La Comisión Disciplinaria **Departamental** que estará conformada por: Tres (3) miembros:


1. Un(a) (1) abogado(a), quien podrá contar con el apoyo de un(a) (1) abogado(a) sustanciador(a) en los procesos, ambos deberán ser servidores(as) públicos(as) de INDEPORTES ANTIOQUIA designados por el Gerente.
2. Un(a) servidor(a) público(a) de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES ANTIOQUIA designado(a) por el Gerente.
3. Un(a) representante de los municipios participantes y un suplente. Serán elegidos a través de una reunión informativa presencial o virtual que será convocada oportunamente a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, entre los delegados generales o suplentes (debidamente inscritos en plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES ANTIOQUIA) que participen en la misma.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



PARÁGRAFO PRIMERO El abogado suplente que cumplirá funciones de sustanciador(a) de los procesos disciplinarios, tendrá derecho a voz, pero no a voto, y reemplazará al abogado principal en caso de ausencias temporales o definitivas de éste.

El representante suplente de los municipios reemplazará al principal en caso de ausencias temporales o definitivas de éste o en caso de que el municipio al cual pertenece el representante principal esté implicado en la demanda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para las **eliminotorias intermunicipales** (zonalito), los municipios integrantes determinarán como conformar la Comisión Disciplinaria, sin embargo, se recomienda integrarla de la siguiente manera:

- a. Director, Gerente, secretario o Coordinador deportivo del municipio sede del zonal de la subregión a la que pertenezca el zonalito o quién este delegue.
- b. Un representante de los municipios participantes y su respectivo suplente (el representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencias temporales o definitivas de este o en caso de que el municipio al cual pertenece el representante principal esté implicado en la demanda).
- c. Un representante de los árbitros del hecho en cuestión.

La conformación de esta Comisión Disciplinaria Intermunicipal, deberá ser nombrada antes de la realización del evento y notificada por escrito al correo de INDEPORTES ANTIOQUIA eventos@indeportesantioquia.gov.co, y finalizado el certamen deportivo deberán anexar los documentos que expidieron en uso de sus facultades, en especial aquellos que deban ser resueltos o aplicados por la Comisión Disciplinaria Subregional o Departamental.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada **Zonal Subregional**, la Comisión Disciplinaria estará conformada de la siguiente manera:

- a. Un representante de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- b. Un representante de los municipios participantes que será elegido en la reunión informativa entre todos los delegados de los municipios asistentes y su respectivo suplente. (El representante suplente reemplazará al principal, en caso de ausencias temporales o definitivas, o en caso, de que el municipio al cual pertenece el representante principal, esté implicado en la demanda).
- c. El Coordinador de arbitraje según la disciplina implicada y el cual es asignado por cada Liga para el evento.


ARTÍCULO 40°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA.

Son funciones de la Comisión Disciplinaria Intermunicipal, Subregional o Departamental:



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



- a. Estudiar, discutir y decidir sobre los aspectos disciplinarios que sean de su competencia.
- b. Emitir y hacer conocer los fallos contestativos de sus decisiones.

ARTÍCULO 41. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.

La Comisión Disciplinaria conformada en las eliminatorias intermunicipales y zonales subregionales para deliberar deberá reunirse como mínimo con dos (2) integrantes con derecho a voz y a voto y para decidir o dictar un fallo, debe ser aprobado o negado por dos (2) de los tres (3) miembros que la conforman y estos serán promulgados mediante resolución motivada y notificada a los interesados en debida forma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Comisión Disciplinaria Departamental para deliberar deberá reunirse como mínimo con tres (3) integrantes y para decidir o dictar un fallo, debe ser aprobado o negado por dos (2) de los tres (3) miembros que la conforman y estos serán promulgados mediante resolución motivada y notificada a los interesados en debida forma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el Municipio al que pertenece el representante de los entes municipales de la comisión disciplinaria, está afectado dentro de un proceso de demanda o reclamación (demandante o demandado), se declarará impedido y no podrá desempeñar sus funciones dentro de la Comisión, por lo tanto, se convocará al suplente; si persiste la situación, la comisión sesionará y tomará decisiones solo con dos (2) de sus miembros.

ARTÍCULO 42º. DEMANDA

Se entiende **por demanda**, la actuación que persigue la nulidad de un resultado conseguido con ocasión de una competencia deportiva, en razón de la ocurrencia de una falta disciplinaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada municipio sede o subsede del evento deberá designar un funcionario de la Alcaldía o al Ente Deportivo o la Secretaría al cual este adscrita, para recibir las demandas. Los datos y punto de encuentro de la misma, se deberán suministrar en cada reunión virtual.

Esta persona debe elaborar acta de recibo de la demanda y recibo de pago de la misma, y debe entregar copia al demandante e inmediatamente deberá entregar la demanda con las pruebas, acta de recibo y recibo de pago, a uno de los integrantes de la Comisión Disciplinaria, para su revisión y tramitación.


El pago de la demanda debe hacerse en efectivo. No se aceptarán consignaciones realizadas en entidades bancarias, ni transferencias.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



Esta persona deberá estar disponible durante todo el evento, desde el inicio de la jornada de competencias y hasta dos (2) horas después de finalizadas las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La demanda deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Hacerse personalmente y formulada por escrito, por el delegado general del Municipio demandante.
- b. Presentarse dentro de las dos (2) horas siguientes a la finalización del hecho cuya nulidad se pretende.
- c. Ser dirigida a la Comisión Disciplinaria intermunicipal, zonal o departamental, según corresponda.
- d. Anexar todas las pruebas pertinentes (fotografías, videos, planillas, documentos) que considere importantes para el fallo del proceso.
- e. Adjuntar el recibo de pago efectuado a la persona designada para tal fin por el ente deportivo municipal del municipio sede del evento, o la secretaria que cumpla con estas funciones. Dicha persona será dada a conocer en las reuniones informativas de cada evento.

No se aceptarán consignaciones realizadas en entidades bancarias por demandas

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de recibir una demanda, reclamación, apelación o solicitud de reposición no significa que ésta haya sido resuelta favorablemente.

No serán tenidas en cuenta demandas o reclamaciones en términos desobligantes o sobre apreciaciones a fallos arbitrales, ya que estas son inapelables.

Los recursos de reposición, o de apelación y las reclamaciones, también deben ser entregadas a la misma persona que recibe las demandas.

PARÁGRAFO CUARTO: SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS. La Comisión Disciplinaria intermunicipal, subregional o departamental, a partir de la notificación (verbal o escrita) concederá el término de una (1) hora, para que el demandante subsane documentos.

ARTÍCULO 43°. COSTO DE LA INTERPOSICIÓN DE DEMANDA.

Toda demanda tiene un costo del 20% del salario mínimo legal mensual vigente –SMMLV, reembolsable si se falla a favor, o en caso contrario pasarán a fondos del Municipio sede en los zonales Subregionales, Final Departamental, y en los Zonalitos, la Comisión Disciplinaria conformada, definirá la designación de los recursos.


ARTÍCULO 44°. RECURSOS.

RECURSO DE REPOSICIÓN: El recurso de reposición procede contra la decisión proferida por la Comisión Disciplinaria Intermunicipal, Subregional o Departamental, según el caso. Deberá ser interpuesto dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la resolución por medio de la cual se decide la demanda, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



RECURSO DE APELACIÓN: El recurso de apelación procede contra la decisión proferida por la comisión Disciplinaria Intermunicipal y Subregional. Deberá ser interpuesto dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la resolución por medio de la cual se decide la demanda ante la Comisión Disciplinaria que profirió tal decisión, para que confirme, aclare, modifique, adicione o revoque la decisión proferida.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del recurso reposición. Contra la decisión que resuelve el recurso de apelación, no procederán más recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El recurso de apelación debe cumplir con los requisitos exigidos por la demanda, pagando la suma del 20% del salario mínimo legal mensual vigente – SMMLV-, los cuales serán reembolsados si la apelación es favorable.

Cuando se interponga en un solo documento recurso de reposición y en subsidio apelación, se deberá hacer el pago correspondiente al recurso de apelación, sin este requisito no se le dará trámite y la Comisión Disciplinaria resolverá el recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El recurso de apelación será resuelto, así:

- a. En los zonalitos: previo inicio del evento, los municipios implicados deberán elegir a una persona, a quien consideren imparcial para la resolución del recurso de apelación.
- b. En los Zonales Subregionales: por el Profesional Universitario del program Juegos Deportivos Institucionales.
- c. En la Final Departamental: por el Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo.

El recurso debe ser interpuesto cumpliendo los requisitos antes descritos en el artículo 42°.

PARÁGRAFO TERCERO. Un municipio tendrá la potestad y el derecho de presentar una reclamación o informar a la comisión disciplinaria sobre sucesos que vaya en contra de la presente carta fundamental, sin que esto implique que la comisión disciplinaria actúe de oficio o que se revivan términos.

ARTÍCULO 45°. Se entiende por reclamación, la actuación que persigue la aclaración de una situación deportiva o administrativa, por parte de la organización del torneo, sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva. Debe presentarse por escrito ante el director general de los juegos y no obliga a una respuesta inmediata de la organización.

ARTÍCULO 46°. En aras de promover el respeto, la honestidad, el buen comportamiento y el cumplimiento de las reglas y normas de juego, en caso de que se cometa alguna infracción, se aplicarán en cualquiera de las fases las siguientes sanciones, pudiendo la Comisión Disciplinaria respectiva actuar de manera oficiosa, de acuerdo a los criterios determinados en la Ley 49 de 1993 y la Ley 845 de 2003:


FALTAS LEVES:



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



- a. **Acumulación de dos (2) tarjetas amarillas:** una (1) fecha de suspensión automática, aplicable a los deportes de fútbol, fútbol sala y fútbol de salón.
- b. **Tarjeta azul:** una (1) fecha de suspensión de acuerdo al informe arbitral, aplicable para el deporte de balonmano.
- c. **Tarjeta roja:** hasta dos (2) fechas de suspensión de acuerdo al informe arbitral, deportes de fútbol, fútbol sala y fútbol de salón.
- d. **Juego violento, protestar o reclamar airadamente decisiones arbitrarias, abandono o ingreso al sitio de competencia sin autorización arbitral u otro tipo de conducta:** una (1) fecha de suspensión. De acuerdo al informe arbitral, la sanción se puede extender hasta dos (2) fechas.
- e. **Todas aquellas conductas claramente contrarias a normas deportivas que no estén incursas en la calificación de graves o muy graves:** una (1) fecha de suspensión. De acuerdo al informe arbitral, la sanción se puede extender hasta dos (2) fechas.

FALTAS GRAVES:

- f. **Ofensa o injuria verbal en contra de los estamentos del evento (directivos, veedores, comisarios, árbitros, jugadores, funcionarios de la organización y público en general):** dos (2) fechas de suspensión.
- g. **Acumulación de dos tarjetas rojas:** Hasta (2) fechas de suspensión, de acuerdo al informe arbitral.
- h. **Incumplimiento reiterado una persona de una delegación o de una delegación, de instrucciones emitidas por la organización, previo informe presentado por cualquiera de los estamentos del evento:** Hasta tres (3) fechas de suspensión, de acuerdo al informe presentado por cualquiera de los estamentos del evento.

FALTAS MUY GRAVES.


- i. **Deportista, entrenador, asistente técnico, delegado o cualquier miembro de una delegación que agrede de hecho contra directivos, árbitros, veedores, funcionarios de la organización o público, jugadores contrarios o compañeros (conducta violenta, brutalidad, riñas, incidentes graves, lesiones físicas, agresiones verbales):** Expulsión del evento del equipo implicado e inhabilidad para participar de dos (2) a cinco (5) años en los Juegos Deportivos Departamentales.
- j. **Adulterar o falsificar documentos relacionados con el evento, suplantación de**



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



jugadores, alineación de un jugador que no figure en la planilla de inscripción: Expulsión del equipo del evento e inhabilidad de las personas implicadas de dos (2) a tres (3) años para participar en los Juegos Deportivos Departamentales. Si el partido ha finalizado y el equipo implicado es el ganador, además se le quitaran los puntos de dicho partido y se dará por ganador el equipo contrario.


- k. Deportistas, asistente técnicos, entrenadores, delegados o cualquier miembro de una delegación, que sean inscritos en planilla de juego, incumpliendo con la normatividad estipulada para participar en el evento:*** Expulsión de las personas implicadas del evento, retiro de los puntos que haya recibido el municipio durante las competencias en las que participó la persona implicada e inhabilidad de las personas implicadas para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Deportivos Departamentales.
- l. Deportista, entrenador, asistente técnico, delegado o cualquier miembro de una delegación, que estando en competencia injurie, agrede, o participe en actos bochornosos o incite a actos antideportivos:*** Expulsión del torneo e inhabilidad para participar durante los dos (2) años siguientes en los Juegos Deportivos Departamentales.
- m. Coordinadores arbitrales, Árbitros, Gerentes, Directores, Coordinadores o miembros de Entes Deportivos Municipales, Directivos de Ligas o Asociaciones Deportivas, que estando en competencia injurie, agrede, o participe en actos bochornosos o incite a actos antideportivos:*** Expulsión del evento de las personas implicadas e inhabilidad de las personas implicadas para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Deportivos Departamentales.
- n. Coordinadores arbitrales, Árbitros, Gerentes, Directores, Coordinadores o miembros de Entes Deportivos Municipales, Directivos de Ligas o Asociaciones Deportivas, que incumplan los protocolos de bioseguridad y no usen adecuadamente el tapabocas, no cumplan el distanciamiento social, que no eviten las aglomeraciones:*** Expulsión del evento de las personas implicadas e inhabilidad de las mismas para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Deportivos Departamentales.
- o. Porte de armas, consumo de estupefacientes y bebidas embriagantes durante el evento, por parte de cualquier miembro de una delegación o árbitros:*** Expulsión del evento de las personas implicadas e inhabilidad para participar durante los dos (2) años siguientes en los Juegos Deportivos Departamentales.
- p. Deportista o miembro del cuerpo técnico que habiendo sido expulsado regrese al campo de juego a tomar parte en incidentes o a generarlos:*** Expulsión del equipo del torneo.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.




- q. **Deportista que habiendo sido sustituido reingrese al campo de juego a tomar parte activa o agrave problemas que se presenten:** Expulsión del equipo del torneo.
- r. **Equipo o deportista que se retire del campo de competencias o del evento sin justificación de ningún orden, sin notificar su retiro con (8) ocho horas de anticipación por escrito a la coordinación general del evento:** Expulsión del torneo e inhabilidad para participar por un (1) año en los Juegos Deportivos Departamentales.
- s. **Municipio que no reporte la inasistencia de un equipo o deportista clasificado al zonal subregional o final departamental con un mínimo de ocho (8) días antes de la realización de evento.** Inhabilidad por (1) un año para participar en los Juegos Deportivos Departamentales, para los deportistas.
- t. **Utilización de sustancias, grupos farmacológicos prohibidos, así como métodos no reglamentarios para aumentar las capacidades de los deportistas:** Expulsión del torneo e inhabilidad por un (1) año de las personas implicadas para participar en los Juegos Deportivos Departamentales.
- u. **Deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados o cualquier miembro de una delegación que incumplan con el horario de ingreso a los establecimientos educativos e ingresen a estos en estado de alicoramiento:** Expulsión del evento de las personas implicadas e inhabilidad de las personas implicadas y de municipio en el deporte en cuestión para participar durante los dos (2) años siguientes en los Juegos Deportivos Departamentales.
- v. **Coordinadores arbitrales y árbitros que incumplan con el horario de ingreso a los alojamientos e ingresen a estos en estado de alicoramiento:** Expulsión del evento.
- w. **Coordinadores arbitrales, Árbitros, Gerentes, Directores, Coordinadores o miembros de Entes Deportivos Municipales que desarrollen sus actividades en estado de alicoramiento o bajo efectos de estupefacientes:** Expulsión del evento.
- x. **Deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados o cualquier miembro de una delegación que impidan el normal desarrollo de las competencias.** Expulsión del torneo de las personas o equipos implicados, e inhabilidad de las personas implicadas por dos (2) años para participar en los Juegos Deportivos Departamentales.
- y. **Espectadores, barras y público que estando en los escenarios deportivos injurie, agreda, o participe en actos bochornosos o incite a actos**



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



antideportivos: Expulsión del evento de las personas implicadas y de acuerdo al informe arbitral inhabilitación para el municipio implicado para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Deportivos Departamentales.

z. Incumplir los protocolos de bioseguridad establecidos por la organización del evento y los municipios sede o subsele de los eventos: Expulsión del torneo de las personas o equipos implicados, e inhabilitación de las mismas por dos (2) años para participar en Juegos Deportivos Departamentales.

aa. No usar el tapabocas de forma permanente: Expulsión del torneo de las personas o equipos implicados, e inhabilitación de las mismas por dos (2) años para participar en Juegos Deportivos Departamentales.

PARÁGRAFO PRIMERO. La competencia para determinar la gravedad de las faltas estará a cargo de la Comisión Disciplinaria, basado en el informe arbitral y/o en el informe de los funcionarios de Indeportes o de la organización que presencie los hechos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La sanción no contemplada en esta carta fundamental, cuya falta este comprendida dentro del reglamento general o específico, será estudiada por la Comisión Disciplinaria y esta aplicará la sanción correspondiente, respaldada en el Código disciplinario de cada federación deportiva o liga según corresponda.

CAPÍTULO VII JUEGO LIMPIO

ARTÍCULO 47°. JUEGO LIMPIO

El juego limpio, hace referencia al respeto por las reglas de juego, al respeto por los compañeros de equipo, al respeto por los árbitros, al respeto por los demás deportistas, al comportamiento adecuado que debe tener los dirigentes, deportistas, entrenadores, delegados, padres y madres de familia y a la comunidad en general en todos los espacios donde desarrollan las actividades deportivas y aquellas complementarias de representatividad local, a ser responsable, a actuar con transparencia y legalidad, aspectos que trascienden a la vida diaria de cada ser humano.

Para poner en práctica el juego limpio los participantes de los Juegos Deportivos Departamentales deben tener en cuenta:


1. Ser modesto en la victoria y aceptar la derrota.
2. Respetar a los árbitros y acatar sus decisiones.
3. Aceptar que los árbitros pueden equivocarse porque son humanos.
4. Animar a su equipo sin ofender, al contrario
5. Respetar a los compañeros de su delegación y los de otras delegaciones.
6. Cumplir estrictamente las normas de cada deporte.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



7. Practicar buenos modales: saludar, dar las gracias, pedir permiso.
8. Comportarse adecuadamente en los alojamientos, restaurantes, escenarios deportivos y zonas comunes del municipio sede.
9. Mantener los escenarios deportivos, alojamientos, restaurantes entre otros espacios aseados.
10. El deporte es un juego para divertirse y mejorar físicamente. Por lo tanto, se debe disfrutar y no obsesionarse con la victoria.
11. Los partidos se juegan, se ganan o se pierden en el terreno de juego.
12. Aceptar las disculpas de las demás personas y ofrecerlas en caso de ser necesario.
13. Los entrenadores, asistentes técnicos y directivos deben promover la transparencia, la legalidad y el juego limpio, en todas sus acciones diarias y ser ejemplo para sus deportistas.
14. Tener hábitos de vida saludables: No consumir bebidas alcohólicas, ni sustancias psicoactivas, no fumar, ni antes, ni durante, ni después de la práctica deportiva, dormir bien, hidratarse, comer bien, bañarse, cepillarse los dientes, realizar actividad física regularmente.

ARTÍCULO 48°. VALORES

Los valores hacen parte de la formación integral de todo ser humano, los cuales se manifiestan en los diferentes contextos que hacen parte de la vida diaria de cada uno de ellos. En estos Juegos Deportivos Departamentales el sentido de los valores merece destacarse como un pilar fundamental en el desarrollo de sus diferentes fases y así serán para los deportistas, entrenadores, asistentes, delegados y jueces participantes, un factor determinante percibido y tenido en cuenta por el interés general; por tal razón INDEPORTES ANTIOQUIA, a través del presente artículo deja plasmados los valores y principios de comportamiento, que debe practicar un(a) deportista, juez, dirigente y acompañante que participa en los Juegos Deportivos Departamentales deberá comprometerse a promover y aplicar los siguientes valores:


- a. **Honestidad:** Se debe actuar con honradez, decoro y recato en cada una de las competencias y eventos programados por el INDEPORTES ANTIOQUIA.
- b. **Compromiso:** Asumirá un compromiso consigo mismo, con su equipo, con los juegos proyectando sus valores personales y sociales en el trabajo con sus compañeros, en los campos de juego y en su vida en general.
- c. **Tolerancia:** Los Juegos son el escenario perfecto para confrontarnos con las emociones propias y ajenas, en éste orden son el espacio para ejercitar el autocontrol, la autoconfianza y el respeto por la diferencia. Es necesario que seamos pacientes y pacíficos como parte de un evento que propende por la sana convivencia en los municipios de Antioquia.
- d. **Responsabilidad:** Cumplir con los deberes adquiridos con el Instituto y con el Departamento a través de la participación en los eventos deportivos ajustando



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



sus comportamientos a la carta fundamental y utilizando adecuadamente los escenarios deportivos y demás espacios que la organización facilita para el desarrollo de los juegos.

- e. **Lealtad:** Se dedicará voluntariamente a sus entrenamientos, a su equipo y a los torneos de tal forma que la práctica deportiva tenga prioridad como medio para una formación deportiva, personal y social.
- f. **Solidaridad:** Cultivará las relaciones con su equipo, con los integrantes de los demás equipos participantes, con los dirigentes, con los jueces y los funcionarios de INDEPORTES ANTIOQUIA, en aras de consolidar desde el ámbito deportivo el respeto por los demás como fundamento de la tolerancia y la competencia libre de agresiones y violencia.
- g. **Respeto:** Profesará el respeto por sí mismo, por su equipo, por el rival, por los cuerpos técnicos, jueces, funcionarios y por todos los demás actores de los torneos, por el trabajo que se hace por el deporte, por las normas, las conductas personales y sociales que impone la naturaleza humana, la comunidad y la sociedad.
- h. **Humildad:** Procederá con nobleza, reconociendo sus aciertos y sus equivocaciones, mostrará disposición para corregir los errores propios, siendo proactivo en la solución de los conflictos que puedan afectar la estabilidad del equipo y en general de los torneos.
- i. **Compañerismo:** Mantendrá el deseo y la motivación de aportar, construir, tener responsabilidad social y contribuir al bien común, trabajar en equipo y buscar permanentemente la solidaridad.
- j. **Diálogo:** Practicará el encuentro para la búsqueda de la verdad y la solución a los conflictos para aprender a escuchar y entender al otro.

Es importante sellar este compromiso con el deseo de participar con eficiencia y calidad, anteponiendo a cada una de las actuaciones los valores antes descritos, dando todo lo que este dentro de las capacidades, cumpliendo con las obligaciones y aceptando las consecuencias de las acciones y omisiones, con el convencimiento de que se está ayudando a aumentar la confianza en los deportistas de Departamento de Antioquia y la esperanza de un futuro mejor para las nuevas generaciones.


Cualquier actitud no deportiva y que falte al juego limpio por parte de los deportistas, entrenadores, participantes o espectadores, será puesta en conocimiento de la comisión disciplinaria de cada fase (zonalito, subregional o departamental), quién realizará el debido proceso.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTÍCULO 49°. El sistema de desempate establecido en la reglamentación específica de los deportes, en referencia al puntaje del juego limpio, aplica para todas las fases de los juegos.

ARTÍCULO 50°. En la clasificación del Juego Limpio, la mejor puntuación, será la del equipo que acumule el menor puntaje al final de cada fase, la cual aplica como ítem de desempate.

Para los deportes de conjunto, se establecerá, bajo los siguientes criterios:

ITEM	PUNTOS
No participar en la reunión informativa del zonal subregional (Foro Virtual)	20
No participar en la reunión técnica de cada deporte, realizada en el municipio sede de cada evento.	10
Tarjeta amarilla (para balonmano, fútbol, fútbol de salón, futbol sala, rugby) Falta antideportiva o falta técnica (para baloncesto) Amonestación (para voleibol)	5
Tarjeta azul (balonmano y fútbol de salón)	10
Tarjeta roja (para fútbol, fútbol de salón, futbol sala, rugby) Falta descalificante (para baloncesto) Castigo, expulsión, descalificación (para voleibol) Expulsión (para béisbol)	15
Expulsión de un miembro del cuerpo técnico	20
Partido perdido por W.O	25
Mal comportamiento de las barras	30
Conductas que generen agresiones físicas y/o terminación del partido	40

Nota: en el Juego Limpio del voleibol solo aplican las tarjetas disciplinarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. En último mixto, la clasificación de juego limpio se hace a través de la estrategia Espíritu de juego.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada coordinador de arbitraje deberá elaborar la tabla del deporte que le corresponda y hacer el seguimiento de la misma, durante la fase que este en ejecución.


PARÁGRAFO TERCERO. Es obligación de todas las delegaciones participar en los actos de inauguración, protocolarios, actividades pedagógicas, culturales, recreativas, de salud y capacitación programadas durante la realización de las diferentes fases de los juegos, cumpliendo las medidas de bioseguridad.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTÍCULO 51°: El deportista expulsado en la fase intermunicipal (zonalito) o fase zonal subregional, deberá cumplir la sanción en la siguiente fase del evento. En el zonalito, un delegado de los municipios participantes, deberá notificar a INDEPORTES ANTIOQUIA al correo electrónico eventos@indeportesantioquia.gov.co, los deportistas sancionados en los deportes que tuvieron competencia. En los zonales subregionales, el coordinador arbitral de cada deporte, en su informe final reportará los deportistas sancionados a la organización y deberá velar que en la siguiente fase estos cumplan con las fechas de sanción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sanciones a las cuales se hace referencia corresponden solo a los Juegos Deportivos Departamentales de INDEPORTES ANTIOQUIA.

CAPÍTULO VIII REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA

ARTÍCULO 52°. La planeación, organización, dirección y control de los Juegos Deportivos Departamentales, estarán a cargo de INDEPORTES ANTIOQUIA, con la asesoría técnica de las Ligas Deportivas de Antioquia y los colegios de jueces adscritos a las mismas.

Los aspectos técnicos serán resueltos de oficio por la Dirección General de los Juegos o su Representante, teniendo como base los reglamentos técnicos.

ARTICULO 53°. Todas las competencias se desarrollarán cumpliendo con las normas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Secretaría de Salud Departamental, que son las siguientes:

- a. Medidas de autocuidado.
- b. Cuidado de la salud mental.
- c. Lavado e higiene de manos.
- d. Distanciamiento físico.
- e. Uso permanente del tapabocas.
- f. Ventilación adecuada.
- g. Limpieza y desinfección.
- h. Manejo de residuos.

PARÁGRAFO ÚNICO. La persona que no acate las recomendaciones realizadas, será expulsada del evento.


ARTICULO 54°. Todo deportista, asistente técnico, delegado, cuerpo médico, árbitros y demás personas presentes en cada jornada de competencias, y entrenador debe portar el tapabocas dentro y fuera del escenario, solo se retira el tapabocas previo inicio de las competencias deportivas.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ARTÍCULO 55°. Cada integrante de la delegación debe realizar periódicamente el lavado de sus manos, durante la estadía en el escenario deportivo y evitar celebraciones.

ARTÍCULO 56°. Se recomienda llegar al escenario deportivo con el uniforme de competencia puesto, con los elementos precisos para competir.

ARTÍCULO 57°. Evitar saludo de manos, saludo con besos, choques de manos o abrazos antes, durante o después de las competencias deportivas.

ARTÍCULO 58°. Cada disciplina deportiva contará con un protocolo de bioseguridad y medidas específicas que permitirán el adecuado desarrollo de las competencias. Estos deberán ser cumplidos con rigurosidad por todos los participantes y sin excepciones. Adicionalmente los deportistas, entrenadores, delegados, asistentes técnicos y cuerpo médico solo deberán asistir a las competencias y/o escenarios deportivos en el horario asignado en la programación de acuerdo al deporte, categoría o modalidad en la que se encuentre inscrito para participar.

ARTÍCULO 59°. Una vez finalizada la competencia, desplazarse inmediatamente hacia el lugar de alojamiento. El entrenador será el responsable de la llegada directa al alojamiento.

DEPORTES CONVENCIONALES

ACTIVIDADES SUBACÚATICAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 60°. Las pruebas a desarrollar son las siguientes en la modalidad bioletas.

Pruebas	JUVENILES 13 A 17 AÑOS		MAYORES + 18 AÑOS	
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino
50 mts	X	X	X	X
100 mts	X	X	X	X
200 mts	X	X	X	X
400 mts	X	X	X	X
4 x 100 mts	X		X	

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 61°. Un nadador se podrá participar en dos (2) pruebas individuales, más la prueba de relevos.

ARTÍCULO 62°. Además del uniforme de competencias, cada deportista debe utilizar: aletas, tubo, gafas de natación y careta.


ARTÍCULO 63°. Los aspectos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos de acuerdo a la reglamentación estipulada por la Confederación Mundial



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



de Actividades Subacuáticas – CMAS – adoptadas por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas

AJEDREZ DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 64°. Podrán participar deportistas que, al tercer trimestre del año 2020, tengan un Elo Nacional igual o inferior a 2100 puntos.

ARTÍCULO 65°. El sistema de juego será el suizo, de todos contra todos y modalidad de acuerdo al número de participantes.

ARTÍCULO 66°. El ritmo de juego será de acuerdo a las siguientes modalidades:

MODALIDAD ESTÁNDAR: Partidas a una hora y treinta minutos (1:30) a finish por jugador.

Partidas a una hora (1) por jugador, más 30 segundos de incremento por jugada.

MODALIDAD ACTIVO: Partidas a 25 minutos finish por jugador.
Partidas a 15 minutos por jugador más 10 segundos de incremento por jugada.

MODALIDAD BLITZ: Partidas a 5 minutos por jugador.
Partidas a 4 minutos por jugador más 2 segundos de incremento por jugada.

PARÁGRAFO ÚNICO. El uso del reloj es obligatorio para el desarrollo de la competencia.

ARTÍCULO 67°. El empate se definirá en el siguiente orden:

MODALIDAD ESTÁNDAR:

1. MATCH 2 (15, 10 y 5 minutos) esto para definir los tres primeros puestos.
2. Sistema acumulativo.
3. Solkoff
4. Sonnemberg-Berger

MODALIDAD ACTIVO Y BLITZ:


1. MATCH 2 (Cinco y tres minutos) esto para definir los tres primeros puestos.
2. Sistema acumulativo
3. Solkoff
4. Sonnemberg-Berger



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ARTÍCULO 68°. Si el deportista no se presenta el primer día de competencia quedará por fuera de la misma.

ARTÍCULO 69°. La indumentaria que debe utilizar cada deportista será la siguiente: camiseta o camisa manga corta o manga larga, pantalón o sudadera y calzado tapado.

ARTÍCULO 70°. Clasifican a la final departamental dos (2) deportistas por rama y categoría de cada zonal subregional.

ARTÍCULO 71°. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por la Federación Internacional de Ajedrez – FIDE.

ARQUERÍA DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 72°. El campeonato se realizará de acuerdo con las siguientes categorías:

CATEGORÍA	RAMA	EDAD	TIPO DE ARCO	PRUEBA
PREINFANTIL	MASC – FEM	Hasta 11 años	Arco de fibra de vidrio	Clasificación, Individual y mixto
INFANTIL	MASC – FEM	12 a 13	Arco Recurvo y compuesto	Clasificación, Individual y mixto
CADETE	MASC – FEM	14 a 16 años	Arco Recurvo y compuesto	Clasificación, Individual y mixto

ARTÍCULO 73°. El torneo se regirá por el reglamento vigente de la Federación Internacional de Tiro con Arco (World Archery)

ARTÍCULO 74°. Se realizará la ronda 1440 que consta de disparar 4 distancias, 2 largas y 2 cortas en su respectiva categoría, teniendo la posibilidad de obtener medalla por distancia y en la sumatoria de las 4 distancias, además, se compite en la ronda individual que sale de la ronda de clasificación 1440 y equipos mixtos.


ARTÍCULO 75°. PRUEBAS.

- a. **Ronda 1440:** en cada una de las 4 distancias se dispara 6 rondas de 6 flechas, cada ronda tiene un tiempo máximo de 4 minutos para disparar las 6 flechas.
- b. **Ronda individual:** consiste en irse eliminando por sistema de pirámide a eliminación directa hasta obtener un ganador, se disparan 3 flechas por serie con un tiempo máximo de 120 segundos, para el arco recurvo se asignan puntos por set a quien tenga la puntuación más alta de la siguiente manera: mayor puntaje 2 puntos, igual de puntos 1 para cada deportista, menor puntaje 0 puntos, gana quien llegue primero a 6 puntos; para el arco compuesto se disparan 5 rondas de 3 flechas y al final se suma el total de puntos, siendo el ganador quien dispare más.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



- c. Equipos mixtos:** compite 1 hombre y 1 mujer por municipio, eliminándose por medio de sistema de pirámide de eliminación directa, cada uno dispara 2 flechas por serie. Para el arco recurvo se asignarán puntos por set disparado de la siguiente manera: mayor puntaje 2 puntos, igual de puntos 1 por equipo, menor puntaje 0 puntos, gana quien llegue primero a 5 puntos. Para el arco compuesto se disparan 4 rondas de 4 flechas y al final se suma el total de puntos, siendo el ganador quien dispare más.

En caso de un empate para la ronda individual y equipos mixto, se dispara 1 flecha por arquero, ganando la más cercana al centro.

ARTÍCULO 76º. COMPETENCIAS Y DISTANCIAS.

a. PREINFANTIL.

ARCO DE FIBRA DE VIDRIO: distancias largas 15 y 12 metros diana de 122 cm, distancias cortas 10 y 8 metros diana de 80 cm, ronda individual y mixtos a 12 metros diana de 122 cm.

b. INFANTIL.

ARCO RECURVO Y COMPUESTO: distancias largas 50 y 40 metros diana de 122 cm, distancias cortas 30 y 20 metros diana de 80 cm, ronda individual y mixtos a 40 metros diana de 122 cm.

c. CADETE.

MASCULINO ARCO RECURVO Y COMPUESTO: distancias largas 70 y 60 metros diana de 122 cm, distancias cortas 50 y 30 metros diana de 80 cm, ronda individual y mixtos a 60 metros diana de 122 cm.

FEMENINO ARCO RECURVO Y COMPUESTO: distancias largas 60 y 50 metros diana de 122 cm, distancias cortas 40 y 30 metros diana de 80 cm, ronda individual y mixtos a 60 metros diana de 122 cm

ARTÍCULO 77º. Los desempates se realizarán bajo el reglamento vigente de la World Archery.

ARTÍCULO 78º. BIOSEGURIDAD.

Se puede disparar sin tapabocas, es decir mientras esta en la línea de tiro, una vez el deportista termina de disparar y sale de esta, deberá colocarse el tapabocas, permitiéndose únicamente no usar tapabocas mientras está disparando.

Se debe mantener el distanciamiento físico y constante lavado de manos.

Solo se permite en el campo el ingreso de los deportistas que estén en competencia y el entrenador.


ARTÍCULO 79º. IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



a. Categoría Pre-Infantil.

- Se utilizará arco de fibra de vidrio (recurvo), con ayuda de mira de alfiler.
- Las flechas serán de carbono o aluminio, de referencia inferior al carbón one.

b. Categoría Infantil.

- a. En los compuestos no se permitirá el uso del scope, la mira será la del recurvo (con un solo punto de mira y sin aumento), los arcos tendrán un libraje máximo de 45 libras. No se permiten arco de gama alta.
- b. Las flechas deben ser elaboradas en carbón o aluminio de referencia carbón One, inferior o similar.
- c. Las empuñaduras de los arcos recurvo deben ser en fundición, no se permiten empuñaduras maquinadas (troqueladas). Las hojas de madera pueden ser recubiertas de fibra de vidrio.
- d. Los estabilizadores deben ser de SOLO carbón o de aluminio.
- e. Las miras deben ser de plástico o aluminio.

c. Categoría cadete.

- Se permite todo el equipo establecido en el capítulo 11 de la World Archery.

ARTÍCULO 80°. Se premiarán los tres primeros lugares de cada competencia (cada distancia de la ronda 1440 y sumatoria de esta, ronda individual y equipos mixtos)

ARTÍCULO 81°. Cada deportista debe competir con ropa deportiva distintiva del municipio, con el nombre del municipio y el apellido del deportista en la espalda.

ARTÍCULO 82°. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos de acuerdo a las normas establecidas por la World Archery (Federación Internacional de Tiro Con Arco) o la dirección general del evento.

ATLETISMO DISPOSICIONES VARIAS

PRUEBAS

ARTÍCULO 83°. El torneo de atletismo incluirá las siguientes pruebas:

Damas A (Sub 18): 100 mts, 200 mts, 400 mts, 800 mts, 1500 mts, 3000 mts, 3000 mts marcha, salto largo, salto alto, impulsión de la bala, lanzamiento de jabalina, ruta 5 km.

Damas B (19 años en adelante): 100 mts, 200 mts, 400 mts, 800 mts, 1500 mts, 5000 mts, 5000 mts marcha, salto largo, salto alto, impulsión de la bala, lanzamiento de jabalina, ruta 10 km.


Varones A (Sub 18): 100 mts, 200 mts, 400 mts, 800 mts, 1500 mts, 3000 mts, 3000 mts marcha, salto largo, salto alto, impulsión de la bala, lanzamiento de jabalina, ruta 5 km.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Varones B (19 años en adelante): 100 mts, 200 mts, 400 mts, 800 mts, 1500 mts, 3000 mts, 5000 mts marcha, salto largo, salto alto, impulsión de la bala, lanzamiento de jabalina, ruta 10 km.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las pruebas de ruta, marcha y salto algo, sólo se realizarán en la final departamental y solo podrán participar una (1) dama y un (1) varón por categoría y rama por municipio. No se recibirán inscripciones para esta prueba en el municipio sede y/o subsede, estas deben realizarse en los plazos estipulados por la organización.

NORMAS GENERALES

ARTICULO 84°. Cada municipio podrá participar por rama y categoría con dos (2) atletas por prueba, en cada uno (1) de los zonales subregionales. No se podrán inscribir suplentes.

Un deportista podrá participar en los zonales subregionales hasta en tres (3) pruebas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los atletas clasificados a la final departamental, podrán participar, con el siguiente número de pruebas, así:

- a. Si clasifica en una (1) prueba, puede participar en la que clasificó y añadir una (1) más. En total, podrán participar en dos (2) pruebas en la final departamental.
- b. Si clasifica en dos (2) pruebas, puede participar en las dos (2) pruebas y añadir una más. En total, podrán participar en tres (3) pruebas en la final departamental.
- c. Si clasifica en tres (3) pruebas, puede participar en las tres (3) pruebas que clasificó.
- d. Si un atleta clasificó solo en la prueba de relevos, no podrá participar en otra prueba adicional.
- e. Si un equipo clasificado en relevos, tiene uno (1) o dos (2) lesionados, podrá usar como suplentes, solo a los atletas que hayan clasificado a la Final Departamental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los deportistas que sean inscritos para la prueba de ruta sin haber participado en el zonal subregional, sólo podrán hacerlo en esa prueba.

ARTÍCULO 85°. Clasifican a la final departamental los atletas que ocupen el primer lugar en cada prueba, durante su participación en el zonal subregional.

PARÁGRAFO ÚNICO. No se permitirá la participación de terceros y demás deportistas que no hayan logrado su clasificación directa en cada zonal, a menos que a la fecha del respectivo zonal subregional, estén representando al departamento o al país en eventos nacionales o internacionales, previo estudio de INDEPORTES ANTIOQUIA y ante solicitud motivada con anterioridad al respectivo zonal.


ARTÍCULO 86°: En las reuniones informativas no habrá inscripciones, solo el retiro de las pruebas y confirmación de las mismas.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



INDEPORTES ANTIOQUIA informará oportunamente los plazos para entrega de las pruebas de los deportistas que participaran en la final departamental.

PARÁGRAFO ÚNICO. Cada persona que desee participar en los Juegos Deportivos Departamentales al momento de la inscripción en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES ANTIOQUIA, deberá registrar las pruebas en las cuales participará, de no hacerlo esta no será validada.

ARTÍCULO 87°. Los competidores deberán presentarse al sitio de las pruebas, por lo menos quince (15) minutos antes de iniciarse la programación y deben portar el número que asigne la organización del evento, bien pegado a la altura del pecho, sin doblarlo ni recortarlo.

SISTEMA DE COMPETENCIAS

ARTÍCULO 88°. Se realizará semifinal y final en las pruebas de 100, 200 y 400 metros, siempre y cuando las condiciones de tiempo y la pista/terreno de competencia lo permitan, de lo contrario se realizará final por tiempos.

Se realizará final directa o por tiempos en las pruebas superiores a 400 mts.

ARTÍCULO 89°. En las pruebas de salto de longitud y lanzamientos se realizará tres (3) intentos y los ochos (8) participantes con mejor marca realizarán tres (3) intentos adicionales (esto se acuerda en el congreso técnico en dependencia directa de la cantidad de participantes y condiciones del terreno).

ARTÍCULO 90°. En la prueba de salto alto la cadencia de la varilla será incrementada cada 5 cm., desde la primera altura seleccionada por los atletas, a partir de ahí cada atleta tendrá derecho a saltar en cada altura hasta que haya franqueado el listón y saldrá de la prueba una vez complete tres (3) intentos nulos consecutivos.

INDUMENTARIA

ARTÍCULO 91°. Cada deportista deberá portar el uniforme del municipio que representa, compuesto por camiseta, pantaloneta o sudadera.

Puede tener un (1) zapato, o dos (2) zapatos o ninguno para correr, saltar o lanzar. Si la colchoneta en las pruebas de salto alto no tiene cobertor adecuado, el atleta que salte en tijera, deberá hacerlo sin spikes.


ARTÍCULO 92°. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por la IAAF – Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo.

BÁDMINTON DISPOSICIONES VARIAS



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



MODALIDADES

ARTICULO 93°. Las modalidades de competencia serán las siguientes:

- a. Individual masculino y femenino.
- b. Dobles masculino y femenino.
- c. Dobles mixtos.

ARTÍCULO 94°. La premiación será la siguiente para cada una de las modalidades: de oro al campeón, de plata al subcampeón y se otorgarán dos (2) bronces a los terceros puestos.

CATEGORIAS DE COMPETENCIA

ARTICULO 95°. El torneo se realizará con las siguientes categorías:

- a. Categoría Sub 13.
- b. Categoría Abierta.

ARTÍCULO 96°. SISTEMA DE COMPETENCIAS.

El sistema de juego estará unificado a eliminación directa en todas las categorías pensando no sólo en ser responsables y dar completo cumplimiento al protocolo de bioseguridad sino también apuntando al aumento del nivel de juego en la competencia, siendo ésta la más importante del año dentro del circuito departamental.

SORTEO

ARTÍCULO 97°: Antes de que comience el partido (MATCH), los lados adversarios deben de sortear y el lado que gana el sorteo debe elegir entre las siguientes reglas:

- Sacar o recibir primero
- Empezar a jugar en un lado de la cancha o el otro.

El lado que pierde el sorteo debe entonces elegir la opción que queda.

ARTÍCULO 98°. El sistema de juego se determina de acuerdo al número de deportistas inscritos.

TANTEO

ARTÍCULO 99°. El partido (match) se jugará al mejor de tres (3) juegos (games).

ARTÍCULO 100°. El lado que primero gane 21 puntos ganará un juego, excepto lo estipulado en los artículos 106°, 107°.

ARTÍCULO 101°. El lado que consiga un tanto directo sumará un punto a su tanteo.

ARTÍCULO 102°. Si en el tanteo se empata a 20, el lado que consiga el punto número 30 ganará el juego.


ARTÍCULO 103°. Si el tanteo se empata a 29, el lado que consiga el punto número 30 ganará el juego (game).



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTÍCULO 104°. El lado que gane un juego (game), sacará primero en el siguiente juego (game).

CAMBIO DE LADO

ARTÍCULO 105°. Los jugadores deben cambiar de lado, al final del primer juego, antes de empezar el tercer juego (si existiera) y en el tercer juego, o en un partido de un juego cuando uno de los lados alcance once (11) puntos. Si los jugadores no cambian de lado, conforme a lo estipulado en el presente artículo, deberán hacerlo tan pronto como se detecte el error y el volante (pluma) no esté en juego. El tanteo quedará como está.

SAQUE O SERVICIO

ARTÍCULO 106°: En un saque correcto:

- a. Ningún lado debe retrasar indebidamente el saque.
- b. El servidor y el receptor deben estar colocados dentro de los cuadros de saque diagonalmente opuestos sin tocar las líneas de banda de estos cuadros de saque.
- c. Parte de los pies tanto del servidor como del receptor, tienen que estar en contacto con la superficie de la cancha, desde el comienzo del saque, hasta su finalización.
- d. La raqueta del servidor debe golpear inicialmente la base del volante.
- e. El volante deberá estar por debajo de la cintura del jugador en el instante de ser golpeado por la raqueta.
- f. En el momento de golpear el volante, el mango de la raqueta debe apuntar hacia abajo.
- g. Una vez comenzado el saque, el movimiento de la raqueta del servidor debe continuar hacia adelante hasta que se complete el saque, y el volante debe proyectarse hacia arriba de la raqueta del servidor de tal forma que pase por encima de la red, si no es interceptado, y caída en el cuadro de saque del servidor.
- h. Si el saque no se ha realizado correctamente como se indica en la presente norma, se considerará falta del servidor.
- i. Se considera falta si el servidor, tratando de sacar, no golpea el volante.

JUEGO CONTINUO Y DESCANSO

ARTÍCULO 107°. El juego deberá ser continuo desde el primer saque hasta que concluya el partido.

En todos los partidos se permitirá un (1) descanso, que no exceda los 60 segundos durante cada juego (game) cuando un lado alcance 11 puntos o se permitirá un descanso que no exceda los 120 segundos entre el primer y el segundo juego (game), y entre el segundo y el tercer juego (game).

ARTÍCULO 108°. INDUMENTARIA.


DEPORTISTAS: Deberán portar pantaloneta o falda short sin números o estampados distintos al logo del municipio, camiseta la cual deberá estar marcada con el apellido del deportista y opcional la inicial de su nombre cuya dimensión debe oscilar entre los 6cm y



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



10cm y el nombre del municipio al que representa cuya dimensión serán 5cm exactos. Evitar portar cualquier otro tipo de logo en especial alguno que pueda tomarse como publicidad y publicidad política, deberá usar medias tobilleras o de media altura sin estampados o logos excesivos, y tenis deportivos preferiblemente de goma sin cámaras de aire.

Cada deportista deberá tener toalla, gel antibacterial, alcohol e hidratación personal.

ENTRENADOR: Uniforme de presentación de cada municipio, en caso de no tener el uniforme completo mínimo usar una camiseta que indique el municipio al que representa y sudadera, evitar el uso de jeans, usara calzado deportivo, no se permite el uso de cross, sandalias y gorras. En caso de sólo tener un short deberá mínimo llegar a la altura de las rodillas. Deberá contar con gel antibacterial o alcohol personal.

ARTÍCULO 109°. IMPLEMENTACION. Cada deportista necesitará mínimo 2 raquetas de bádmiton siendo ésta la cantidad ajustada, el deportista puede presentarse con la cantidad que deseen y sea posible. Deberán portar los volantes necesarios para realizar la entrada en calor, la organización proveerá los volantes para cada uno de los partidos.

ARTÍCULO 110°. SISTEMA DE JUEGO.

Modalidad individual: round robin en fase de grupos y eliminación directa en fase de octavos de final, cuartos de final y semifinal.

Modalidad de dobles, dobles mixtos: se realizará eliminación directa en todas las fases. El sistema de juego puede variar, de acuerdo al número de deportistas inscritos.

ARTÍCULO 111°. SISTEMA DE DESEMPATE.

La federación mundial de bádmiton BWF no tiene definido un sistema de desempate ya que no se requiere específicamente en competencia.

ARTICULO 112° ASPECTOS TÉCNICOS.

- a. Un deportista deberá ser inscrito en una (1) sola categoría indistintamente de que cumpla con los criterios para jugar en dos (2) o mas
- b. Un deportista podrá jugar las tres (3) modalidades de competencia es decir Individual, dobles y mixtos tanto el torneo individual como en el torneo por equipos. Un deportista no podrá hacer dupla con otro deportista en una categoría diferente a la suya indiferente a que sean representantes del mismo municipio.

ARTÍCULO 113°. Los aspectos referentes al sistema de competencia y demás se tratarán en el congreso técnico.

ARTÍCULO 114°. SANCIONES.

Tarjeta Amarilla:


- a. Falta de mala conducta tal como, retrasar o manipular la llamada con intención.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



- b. Tirar la raqueta o cualquier otro elemento mostrando señal de enojo o frustración.
- c. Golpearse a sí mismo con la raqueta.

Tarjeta Roja:

- a. Dañar con enojo excesivo su raqueta o cualquier otro material.
- b. Usar vocabulario inadecuado durante la llamada, bien sea refiriéndose al contrario o al equipo de oficiales técnicos.
- c. Usar señas que puedan ser interpretadas como insultos.

PARÁGRAFO ÚNICO. La imposición de una tarjeta roja otorgará el punto de este reto, al contrario.

ARTÍCULO 115º. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por la Federación Mundial de Bádminton (IWB).

BALONCESTO MASCULINO Y FEMENINO
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 116º. Se jugarán dos (2) tiempos de veinte (20) minutos cada uno, divididos en cuatro (4) periodos de diez (10) minutos cada uno, con un descanso entre los dos (2) primeros periodos de dos (2) minutos.

Al finalizar los dos (2) primeros periodos, se dará un descanso de diez (10) minutos.

PARÁGRAFO UNICO. El partido no podrá comenzar si uno de los equipos no está en la cancha con cinco (5) jugadores aptos para jugar, si quince (15) minutos después de la hora programada el equipo no tiene cinco (5) jugadores aptos para jugar, o no está presente, este equipo pierde por W.O. (20-0).

ARTÍCULO 117º. La puntuación por partido se definirá de la siguiente manera:

- a. Dos (2) puntos por partido ganado.
- b. Uno (1) punto por partido perdido.
- c. Cero (0) puntos por no presentarse o retirarse del campo de juego, antes de la terminación del partido o por suspensión del mismo o por W.O.


PARÁGRAFO ÚNICO. Los motivos de suspensión de un partido son los siguientes:

1. Si la suspensión de un partido se debe a la culpabilidad de uno de los equipos, este equipo se declara perdedor por W.O., con un marcador (20-0) y quedará fuera del torneo.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2. Si la suspensión de un partido se debe a la culpabilidad de los dos equipos, ambos equipos se declaran perdedores por W.O. y quedarán fuera del torneo.

3. Los equipos que no se presenten al partido sin ninguna justificación estando programados, perderán por W.O. (20-0) y quedarán fuera del torneo.

ARTÍCULO 118°. Cuando un partido se suspende por razones diferentes a las anteriores, se determinará su continuación de la siguiente manera:

1. Jugar el partido o partidos suspendidos al finalizar la programación del día.
2. Jugar el partido o partidos suspendidos en el primer momento disponible sin retrasar la programación del día.
3. Jugar el partido o partidos suspendidos en la próxima fecha antes de iniciar la programación.

PARÁGRAFO ÚNICO. Esta decisión la toma INDEPORTES ANTIOQUIA en común acuerdo con el coordinador de arbitral del torneo.

SISTEMA DE DESEMPATE

ARTÍCULO 119°. En caso de empate, en las diferentes fases para definir la clasificación, se tendrá el siguiente sistema de desempate, así:

- a. Entre dos equipos, el ganador del partido entre sí.
- b. Si persiste el empate entre los dos, caso eliminatorias Intermunicipales y/o partidos de ida y vuelta en esta fase se continuará con el literal d, y siguientes de persistir el empate.
- c. Entre tres o más equipos, clasificación por puntos teniendo en cuenta solamente los partidos jugados entre sí por los equipos empatados.
- d. Juego Limpio.
- e. Gol average, cuociente entre los equipos empatados.
- f. Gol average, cuociente de todos los partidos jugados en la fase en la cual se produjo el empate.
- g. Sorteo.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para calcular el gol average, se divide los puntos a favor por los puntos en contra, gana el equipo de mayor cuociente.

Si al final del tiempo de juego del cuarto período el tanteo está empatado, el partido continuará con tantos periodos extra de cinco (5) minutos como sean necesarios para deshacer el empate.


INDUMENTARIA



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTICULO 120°. Todo deportista deberá participar con camiseta numerada en la parte de adelante y atrás, pantaloneta, medias visibles y calzado adecuado para la práctica deportiva, igualmente se jugará con balón N° 6 para damas y N° 7 para varones.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los jugadores de un mismo equipo no deben llevar números repetidos y no se permiten jugadores sin numeración.

ARTÍCULO 121°. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por la Federación Internacional de Baloncesto (FIBA).

BALONMANO MASCULINO Y FEMENINO DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 122°. **SISTEMA DE JUEGO.** Todos vs todos, cuadrangulares cruzados - tercer y cuarto puesto y finales.

Por cada partido disputado el equipo ganador obtendrá dos (2) puntos, por cada partido empatado un (1) punto y el equipo perdedor, no obtendrá puntos.

El marcador del partido ganado por W- O es 10 - 0

ARTICULO 123° Se jugarán 2 tiempos de 30 minutos con un descanso de 10 minutos entre los tiempos de juego,

ARTÍCULO 124°. En la disputa de un partido por la medalla de oro y bronce en la Final Departamental, que terminen empatados, se definirán por tiempo suplementario, luego de cinco (5) minutos de intervalo.

El tiempo suplementario consiste en dos (2) periodos de cinco (5) minutos cada uno, con cambio de arcos y sin entretiempo. Si el partido sigue sin definirse, se jugará otro tiempo suplementario, luego de cinco (5) minutos de intervalos.

Si persiste el empate, el partido se definirá por cobros desde los siete (7) metros. Para la definición desde los siete (7) metros, se deben elegir cinco (5) jugadores habilitados que tiraran una vez cada uno, en forma alternada con el equipo contrario.

ARTÍCULO 125°. Todos los equipos Deben estar conformados por 12 a 16 jugadores categoría sub 19 con 3 mayores (Nacidos en el 2002) y deben de tener mínimo dos (2), máximo tres (3) personas registradas como cuerpo técnico, así: un (1) entrenador, un (1) asistente técnico y un (1) delegado.

SISTEMA DE DESEMPATE

ARTÍCULO 126°. Los desempates en las primeras rondas o fases de grupos se resolverán de acuerdo al “desempate olímpico” en el siguiente orden:

Entre dos (2) clubes o equipos:




Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

Página 51 de 110

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



1. Prevalece el equipo ganador de los enfrentamientos entre sí.
2. Prevalece el equipo que tenga mayor diferencia de goles según el resultado de los partidos jugados por ambos clubes o equipos entre ellos exclusivamente.
3. Prevalece el equipo con mayor diferencia de goles con la intervención de todos los clubes o equipos que participan en la competición que se hubieran clasificado.
4. Prevalece el equipo con mayor número de goles marcados interviniendo todos los clubes o equipos y que se hubieran clasificado.

Entre tres (3) clubes o equipos:

1. Prevalece el equipo ganador de los enfrentamientos entre sí.
2. Prevalece el equipo con más puntos resultantes en una clasificación particular entre los clubes y/o equipos empatados.
3. Prevalece el equipo con mayor diferencia de goles entre ellos exclusivamente.
4. Prevalece el equipo con mayor diferencia de goles marcados interviniendo el resto de los clubes o equipos.
5. Prevalece el equipo con mayor número de goles marcados interviniendo exclusivamente los clubes o equipos empatados.

INDUMENTARIA

ARTÍCULO 127º. Jugadores de campo: Deben tener pantaloneta con número, camiseta con número adelante y atrás, medias arriba del tobillo. Podrán usar extensiones de camisa y medias siempre y cuando sean del mismo color del uniforme y de las medias.

protectores bucales, indumentaria de protección (rodilleras, coderas etc. que sean de materia dura como la pasta).

El Portero portará sudadera y buzo con número adelante y atrás, si hay dos o más porteros todos deben portar el mismo uniforme.

ARTÍCULO 128º. Se jugará con balón N° 2 para damas y N° 3 para varones.

ARTÍCULO 129º. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por la Federación Internacional de Balonmano (IHF).

BÉISBOL DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 130º. Los zonales subregionales de béisbol se realizarán en aquellas regiones en que la inscripción de equipos lo amerite.


ARTÍCULO 131º. Si el torneo se realiza con siete (7) o más equipos, se conformarán dos (2) grupos, los dos (2) primeros de cada grupo, clasifican a la semifinal, los ganadores disputan la final y los perdedores disputan el tercer lugar.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTÍCULO 132°. El sistema de desempate para los zonales subregionales y la final departamental, será el siguiente:

- a. Al equipo que gane el (los) juego (s) entre los equipos empatados, se le debe otorgar la posición más alta.
- b. Juego limpio.
- c. Al menor número de carreras recibidas entre los equipos empatados.
- d. Al menor número de carreras limpias recibidas por los equipos empatados.
- e. Al promedio más alto de bateo en los partidos jugados entre los equipos empatados.
- f. En la ronda final se hará únicamente del tercer lugar para a favor la clasificación.
- g. Para la final del campeonato deberá decidirse entre dos equipos en un juego.

ARTÍCULO 133°. De celebrar un torneo donde el sistema de juego es todos contra todos, sin serie semifinal y/o final se determinarán los empates en el primer lugar, así:

- a. Si hay dos equipos empatados en el primer lugar se jugará un partido.
- b. Si son tres equipos los empatados en el primer lugar se sorteará un "bye", jugará el 1° y 2° y el ganador se enfrenta al 3°, el ganador de este enfrentamiento, será el campeón.
- c. De ser cuatro (4) los equipos empatados en el primer lugar se sortearán cuatro (4) números y se enfrentarán 1° vs. 2° y 3° vs. 4°. Los ganadores se enfrentarán entre sí por 1° y 2° lugar y los perdedores por 3° lugar.

PARÁGRAFO ÚNICO. En cada uno de los casos el local y el visitante se sortearán.

ARTÍCULO 134°. En esta categoría se jugarán siete entradas y se consideran oficiales cuando se hayan efectuado cuatro entradas y se jugarán todas las entradas necesarias hasta obtener un ganador.

KNOCK-OUT

ARTÍCULO 135°. Se aplicará la regla del knock-out cuando un equipo lleve la ventaja de diez (10) o más carreras, este equipo será declarado ganador del juego, debiendo cerrar la entrada, sólo en el caso de que el equipo home club estuviere en desventaja a partir de cinco (5) entradas o cuatro y media (4 ½). Esta norma aplica para todas las fases de los juegos.

ARTÍCULO 136°. Se aplica la regla del súper knock-out si la ventaja fuese de 15 ó más carreras después de concluido el tercer (3) inning ó 2 ½, el juego deberá concluir al momento de completarse la jugada, cuando esto ocurra será considerado legal.


ARTÍCULO 137°. No se usará la regla del bateador designado.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



PARÁGRAFO ÚNICO. La violación del artículo anterior acarreará las siguientes sanciones:

- a. Si el equipo infractor resulta ganador, se le declarará perdedor, otorgando el juego al equipo contrario, con un marcador de 7-0.
- b. Si el equipo infractor resulta perdedor, se suspenderá a su manager por un juego y se conserva el marcador existente.

ARTÍCULO 138°. El line up será libre.

ARTÍCULO 139°. El bate que deberán utilizar los equipos será de 32" ó 33" y de aluminio.

INDUMENTARIA

ARTÍCULO 140°. Cada equipo debe utilizar uniforme alusivo al municipio que representa y debe costar de camiseta numerada en la parte de atrás, gorra, pantalón y calzado adecuado. Además, contar con guantes adecuados para la competencia, bates, y el catcher debe tener el equipamiento completo (careta, pechera, espinilleras y guantes).

ARTÍCULO 141°. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por la Federación Internacional de Béisbol (IBAF).

BOXEO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 142°. CATEGORIAS Y DIVISIONES DE PESO.

El torneo de boxeo en los Juegos Deportivos Departamentales se realizará en las siguientes categorías y divisiones de peso:

- **Categoría Junior Masculino de 16 a 17 años:** 44Kg., 46 Kg., 48 Kg., 50 Kg., 52 Kg., 54 Kg., 60 Kg., 63 Kg., 66 Kg., 70 Kg., 75 Kg., 80 Kg., +80 Kg.
- **Categoría Juvenil Masculino de 17 a 18 años:** 49 Kg., 52 Kg., 56 Kg., 60 Kg., 63 Kg., 69 Kg., 75 Kg., 81 Kg., 91 Kg., +91 Kg.
- **Categoría Juvenil Femenino de 17 a 18 años:** 48 Kg., 51 Kg., 54 Kg., 57 Kg., 60 Kg., 64 Kg., 69 Kg., 75 Kg.

ARTÍCULO 143°. Composición de las delegaciones:

Las delegaciones podrán estar integradas de la siguiente manera:

- a. Dos entrenadores.
- b. Un asistente técnico.
- c. Un competidor por cada división.

ARTÍCULO 144°. Los asaltos serán:




Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

Página 54 de 110

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



a. **JUNIOR:** Tres (3) asaltos de pelea de dos (2) minutos x uno (1) descanso.

b. **JUVENIL:** Tres (3) asaltos de tres (3) minutos x uno (1) descanso.

ARTÍCULO 145º. CONTEOS DE PROTECCIÓN:

- **CATEGORÍA JUNIOR:** Límites de conteo, cuando se hayan contado tres (3) veces en el mismo asalto o cuatro (4) en cualquier pasaje del combate se dará T.K.O.
- **CATEGORÍA JUVENIL:** Tres (3) conteos de protección en un mismo asalto o cuatro (4) en cualquier pasaje del combate, se dará T.K.O.

PARÁGRAFO ÚNICO. El árbitro tiene potestad de detener el combate en cualquier momento que lo estime conveniente.

ARTICULO 146º. SISTEMA DE JUEGO: Por puntos el boxeador que más puntos anote durante el combate será el ganador de la contienda por "w.o.", por rsch, rsc, por abandono durante la competencia, por decisión médica etc.

ARTICULO 147º. SISTEMA DE DESEMPATE.

Individual: el más agresivo, el más técnico, mejor guardia y destreza técnicas defensivas y ofensivas

Por equipo: se define por medallas concebidas.

ARTÍCULO 148º. OFICIALES DE COMPETENCIA.

El árbitro: Este tendrá facultades para amonestar, penalizar, advertir y descalificar a uno (1) o ambos boxeadores, cuando estos o sus ayudantes violen las normas legales para los combates. Un (1) boxeador que resultará descalificado por actitud antideportiva perderá el derecho a los puntos que había obtenido en el campeonato.

Si durante la final de los torneos resulta lesionado cualquiera de los combatientes y pasado el primer asalto, se tomará el resultado de las tarjetas hasta el momento de suspender el combate.

ARTÍCULO 149º. Un boxeador tendrá derecho a tener un (1) entrenador y un (1) asistente en la esquina durante los combates, pero sólo uno (1) de estos podrá estar por el interior de las cuerdas; el segundo durante los combates sólo puede usar agua potable sin mezclas, la toalla y la espuma.

No será permitido el uso de objetos de ayudas distintos a lo descrito por las bases del torneo.

Durante las acciones del combate, un segundo no podrá estimular ni darle instrucciones a su boxeador, esto sólo podrá hacerlo en el minuto de descanso en su esquina.




Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

Página 55 de 110

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Responsabilidades de los segundos: El segundo o los segundos serán responsables de las sanciones a que sea merecedor su boxeador, por sus actuaciones dentro del combate.

INDUMENTARIA

ARTÍCULO 150°. Los deportistas usarán el siguiente uniforme para las competencias:

- a. Zapato tipo bota de caucho o similar.
- b. Pantalóneta por encima de la rodilla, camiseta que cubra el pecho y la espalda, los que deben ser del mismo color: rojo o azul, según la esquina.
- c. Vendas.
- d. Protector bucal, que no sea de color rojo.
- e. Protector de cabeza.
- f. Guantes de 10, 12 y 14 onzas, adecuados para cada división de peso. Ningún competidor podrá usar guantes diferentes a los que determine la organización.
- g. Protector inguinal

ARTÍCULO 151°. El médico podrá suspender un combate en el momento que lo estime conveniente y lo hará levantando la paleta de color blanco.

ARTÍCULO 152°. Todos los deportistas, entrenadores, auxiliar administrativo y demás participantes deberán cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos (Uso de tapabocas, distanciamiento social, lavado de manos, desinfección de los implementos deportivos etc., en los lugares donde se realizarán las pruebas.

ARTÍCULO 153°. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por la Asociación Internacional de Boxeo Asociado (AIBA).

BICICRÓS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 154°. Las categorías para los Juegos Departamentales en la modalidad de Bicicrós serán:


RAMA	CATEGORÍA	NIVEL DE HABILIDAD
Masculino y Femenina	12 a 14 años	Novatos
	12 a 14 años	Expertos
	15 a 16 años	Novatos
	15 a 16 años	Expertos
	17 años y más	Novatos
	17 años y más	Expertos



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



PARÁGRAFO PRIMERO. Las damas novatas que obtengan podium o que hayan participado en eventos nacionales e internacionales durante el año, al terminar el mismo pasarán automáticamente al nivel de habilidad expertas.

Cuando las damas novatas acumulan dos (2) años en la categoría, pasarán automáticamente al nivel de habilidad expertas, así estén participando de forma continua o intermitente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los deportistas que no tengan licencia de la Liga de Ciclismo de Antioquia y que no estén en el Ranking de la Comisión Antioqueña Bicicrós, que lleven un año o más en un nivel de habilidad, automáticamente ascenderán al siguiente nivel de habilidad.

PRUEBAS

ARTÍCULO 155º. Las pruebas a desarrollar serán las siguientes:

1. **PRUEBA POR PUNTOS:** Se toma la sumatoria que da cada manga y la final según la tabla de puntuación estipulada en el reglamento de la CAB.
2. **PRUEBA SISTEMA OLÍMPICO:** Se realizan tres rondas eliminatorias, y llegado el caso según el número de participantes, se clasificarán a cuartos, semifinales y finales, el resultado final será en el orden de llegada de la final
3. **CONTRARRELOJ:** Se regirá de acuerdo al reglamento de la UCI:
 - a. cuando hayan 24 o más corredores se clasificarán los 16 mejores tiempos a la superfinal
 - b. cuando haya entre 16 y 23 corredores se clasificarán los mejor 8 tiempos a la superfinal.
 - c. cuando sean entre 12 y 15 corredores, se clasificarán los 6 mejores tiempos a la superfinal. cuando sean 11 o menos corredores compiten una sola ronda, siendo esta la superfinal

INDUMENTARIA

ARTÍCULO 156º. La indumentaria requerida para las competencias es:


- a. **Casco:** Integral el cual debe ser enterizo o “full face”.
- b. **Buzo:** manga larga con protección adicional en codos y hombros preferiblemente, las mangas deben bajar hasta la muñeca.
- c. **Pantalones:** De tela fuerte con rodillera y canilleras, deberán ajustarse al tobillo para evitar que el borde del pantalón sea atrapado por la cadena.
- d. **Guantes:** Con dedos completos, no se permite el uso de guantes que dejen descubierto parte de los dedos.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



PARÁGRAFO ÚNICO. Los pedales con clip son permitidos únicamente en el nivel de habilidad experto. Los novatos no pueden utilizar este implemento en la competencia.

Bicicleta: Los pedales deben estar asegurados a las bielas y sus ejes deben ser resistentes y apropiados para el uso 75 en el BMX. Se pueden usar sistema de pedales con enganche al zapato siempre y cuando éste se pueda desenganchar sin el uso de las manos.

En caso de pedales sin enganche éstos deben tener dientes que permitan un adecuado agarre a la suela de los zapatos. Solo se permite el uso de pedales con enganche (clip o choclet) en los niveles de habilidad Championship, Expertos y Damas en los cuales a partir del 1ro de enero del año 2019 solo los podrán usar los deportistas mayores de 13 años.

Para evitar dudas los deportistas de 12 años y menos deben usar pedales planos sin sistema de enganche de acuerdo a lo establecido al reglamento de la UCI.

CLASIFICADOS

ARTÍCULO 157°. De cada subregión clasifican dos (2) bicicrocistas por categoría, rama y nivel a la Final de los Juegos Deportivos Departamentales.

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 158°. Tanto en los zonales regionales como en la final departamental las competencias se realizarán bajo el reglamento adoptado por la Comisión Antioqueña de Bicicrós.

ASPECTOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 159°. Los entrenadores, asistentes técnicos, delegados, padres de familia y acompañantes no pueden estar en el interior de la pista.

ARTÍCULO 160°. Todos los corredores deben llevar un porta número y ubicarlo en el manubrio de su bicicleta. El porta número debe ser de fondo blanco, los números deben ser negros y con unas medidas mínimas de 8 centímetros de altura y un espesor mínimo en sus líneas de un centímetro.

ARTÍCULO 161°. En los zonales subregionales solo se realizará **la prueba por puntos** y en la final departamental el primer día se realizará la prueba por puntos, el segundo día se programará una contra reloj individual y el tercer día se aplicará el sistema olímpico.

ARTÍCULO 162°. Para un reclamo después de iniciar la primera manga, tanto en zonales regionales como en las finales departamentales; se deberá proceder de acuerdo a lo estipulado en la carta Fundamental en lo referente a demandas y reclamaciones.

ARTÍCULO 163°. SISTEMA DE DESEMPATES.


PRUEBA POR PUNTOS: se toma la mejor posición en la última carrera, si persiste el empate se hace por la mejor posición en la manga o moto anterior y así sucesivamente



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



hasta que haya desempate, si persiste al final de las rondas competidas se realizará por sorteo.

SISTEMA OLÍMPICO: solo se dará desempate en el caso que la prueba no se pueda finalizar por condiciones externas como el clima, en este caso el desempate se realiza de la siguiente manera, se suman los puntos en las posiciones obtenidas por ejemplo, primer lugar da 1 punto, segundo lugar da 2 puntos y así sucesivamente hasta agotar el número de deportistas en las mangas de cada categoría, en caso de empate al finalizar la sumatoria de todos los deportistas de la categoría el desempate se fija según el puesto de llegada en la última ronda competida, esto quiere decir: que si la competencia se paró en la ronda clasificatoria 3, y luego de la sumatoria de puntos dos o más deportistas empatan, el desempate será la posición de llegada en la ronda 3, en caso de persistir el empate se toma el orden de llegada en la ronda 2, si persiste el empate hasta agotar las rondas corridas los deportistas serán desempatados por sorteo.

CONTRARRELOJ: en la prueba de tiempos se realizan dos rondas, la primera es clasificatoria y define el orden de salida en la ronda final, siendo el mejor tiempo clasificatorio quien sale de último en la ronda final, si se presenta un empate en la ronda final, el desempate se tomará con el tiempo clasificatorio. en caso que no haya el número mínimo de deportistas para realizar una ronda clasificatoria a una superfinal (11 o menos deportistas) y en la superfinal (ronda única) se presenta un empate por tiempos, se realiza sorteo para el desempate.

ARTÍCULO 164º. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por la UCI y al reglamento de la Comisión Antioqueña de Bicicrós.

CICLISMO DISPOSICIONES VARIAS

PRUEBAS

ARTÍCULO 165º. Se realizarán las siguientes pruebas:

- a. Contra reloj individual (C.R.I)
- b. Prueba de ruta en línea.
- c. Circuito.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los recorridos y kilometrajes serán los siguientes:

- a. Ruta: Hasta 120 Kilómetros.
- b. Circuito hasta 60 Kilómetros.
- c. CRI hasta 18 Kilómetros.

NORMAS GENERALES


ARTÍCULO 166º. No se permitirá ninguna clase de material aerodinámico en ninguna categoría.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTÍCULO 167°. Los avances permitidos para todas las categorías son los siguientes:

a. **INFANTIL:** Avance máximo 6.40 mts, equivalente a una relación de 42 x 14.

b. **PREJUVENIL:** Avance máximo 6.94 mts, equivalente a una relación de 52 x 16.

ARTÍCULO 168°. Los gastos que conlleve la participación de los deportistas en cada uno (1) de los eventos serán sufragados por los competidores y/o por los municipios que representan.

INDUMENTARIA

ARTÍCULO 169°. Los deportistas deberán competir con uniforme de ciclismo, casco duro, zapatillas y guantes.

ARTÍCULO 170. Los deportistas deberán competir con uniformes que porten el nombre de su respectivo municipio, no se admiten uniformes de equipos de marca, ni de clubes.

ARTÍCULO 171°. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por la UCI.

CICLOMONTAÑISMO DISPOSICIONES VARIAS

PRUEBAS

ARTÍCULO 172°. Se realizarán las siguientes pruebas:

- a. Cross country – recorrido de aproximadamente 5 km.
- b. Cross country relevos por equipos, participan cuatro (4) corredores.
- c. Downhill – descenso de manera individual y contra el cronometro.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la prueba de equipos debe tener como mínimo una (1) mujer.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 173°. No se permitirá ninguna clase de material aerodinámico en ninguna categoría.

ARTÍCULO 174°. En la modalidad de relevos se debe tener presente que el orden de partida de cada uno de los miembros del equipo, solo lo conocerá el colegio de comisarios hasta antes de la partida. No existirán zonas de alimentación en esta modalidad de competencias.




Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

Página 60 de 110

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ARTÍCULO 175°. En la modalidad de Cross Country debe tenerse presente que la alimentación está permitida solamente en las áreas o zonas designadas para tal fin, estas zonas también serán usadas como zonas de asistencia técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante fase de alimentación está prohibido el contacto físico entre los corredores y el personal designado para la entrega de alimentos. Hacerlo determinaría la descalificación. Las botellas y alimentos deben ser entregados en la mano del competidor, correr al lado está prohibido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Está prohibido rociar agua en el cuerpo de los corredores o sobre la bicicleta por parte de los alimentadores y mecánicos.

PARÁGRAFO TERCERO. Está prohibido devolverse sobre la pista en busca de una zona de alimentación y asistencia, hacerlos significa la descalificación del corredor. El uso de cámaras de video en los cascos durante los entrenamientos y las competencias está prohibido, solo podrá hacerse con autorización del director de la carrera, delegado o presidente del panel de comisarios.

INDUMENTARIA

ARTÍCULO 176°. Los corredores deberán competir para Cross Country con casco duro, bicicleta según su modalidad, tapones duros en el manubrio. Para Downhill casco duro fullface bicicleta según su modalidad, tapones duros en el manubrio.

PARÁGRAFO ÚNICO. Deberán competir con el nombre de su respectivo municipio, no se admiten uniformes de equipos de marca ni clubes.

ARTÍCULO 177°. En la modalidad de Downhill deben tenerse presente que es obligatorio el uso de casco integral que proteja la cara durante la competencia y los entrenamientos y debe tener acoplada una visera.

No se permite utilizar casco sin protección para la cara.

No está permitido el uso de lycras elásticas ceñidas al cuerpo.

ARTÍCULO 178°. Este evento se regirá por las normas estipuladas por INDEPORTES ANTIOQUIA y el reglamento vigente de la Comisión Antioqueña de Ciclomontañismo, de acuerdo a la reglamentación de la CCCM y la UCI.

ARTÍCULO 179°. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por la CCCM y la UCI.

FÚTBOL MASCULINO Y FEMENINO DISPOSICIONES VARIAS


SISTEMAS DE JUEGO Y CLASIFICACIÓN



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ARTÍCULO 180º. El sistema de juego se determinará de acuerdo al número de participantes por subregión.

ARTÍCULO 181º. Si se presentare empate a puntos para definir los puestos en cualquiera de las fases de los juegos, se aplicará el siguiente sistema de desempate:

- a. Mayor número de partidos ganados en toda la serie.
- b. Gol diferencia (goles a favor menos goles en contra)
- c. Juego Limpio.
- d. Mayor número de goles a favor.
- e. Menor número de goles en contra.
- f. Sorteo.

REGLAS DE JUEGO

ARTÍCULO 182º. Las reglas de juego son establecidas por la FIFA y acogidas por la Federación Colombiana de Fútbol.

ARTÍCULO 183º. Los partidos en la rama masculina tendrán una duración de 90 minutos, divididos en dos tiempos de 45 minutos. Con descanso de 10 minutos. En la rama femenina tendrá una duración de 80 minutos, divididos en dos tiempos de 40 minutos, con descanso de 10 minutos.

ARTÍCULO 184º. Los equipos deben estar ubicados en el campo de juego, en condiciones para actuar, mínimo quince (15) minutos antes de la hora fijada para el encuentro.

ARTÍCULO 185º. Sí transcurridos quince (15) minutos después de la hora fijada para el partido, uno de los equipos no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego e informará a la coordinación general del torneo. El equipo ausente perderá los tres (3) puntos a favor de su similar, quedando un marcador de 3 x 0, salvo que la ausencia obedeciere a fuerza mayor o caso fortuito plenamente demostrado mediante certificación de la autoridad competente.

PARÁGRAFO ÚNICO. Se entiende por causa de fuerza mayor problemas de transporte, derrumbes, orden público debidamente comprobados, en estos casos el árbitro deberá esperar máximo una (1) hora.


ARTÍCULO 186º. Si los equipos que deben presentarse faltasen al campo de juego para el partido, después de la espera adicional de quince (15) minutos, ambos serán declarados perdedores en los cuadros de puntuación con resultados de 3 x 0.

ARTÍCULO 187º. A las anteriores sanciones de pérdida de puntos no se oponen las demás sanciones que impongan la comisión disciplinaria.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



PARÁGRAFO ÚNICO. Cuando por causa de fuerza mayor un equipo no se presente al partido del campeonato, este debe comunicarlo oportunamente a la Coordinación General del evento, adjuntando las pruebas que justifiquen su ausencia.

El equipo que pierda un partido por W.O sin causa justa dará expulsión automáticamente del campeonato.

ARTÍCULO 188º. Los equipos no podrán empezar con menos de siete (7) jugadores cada uno, sí en el transcurso del partido este número se reduce por cualquier causa, el árbitro lo dará por terminado y el equipo afectado perderá los tres (3) puntos con un marcador de 3 x 0, a menos que en el momento de su terminación sea mayor la cifra señalada en contra del citado equipo.

ARTÍCULO 189º. Sí la reducción del mínimo de siete (7) jugadores se presenta en ambos equipos, también el árbitro lo dará por finalizado y ambos equipos serán declarados perdedores con resultados de 3 x 0, sin importar el marcador que se registraba en el momento de la suspensión.

ARTÍCULO 190º. Son causales de fuerza mayor para la suspensión o finalización de un partido las siguientes:

- a. Invasión del terreno de juego por parte del público, sí no fuere posible lograr su retiro.
- b. El mal estado del terreno de juego por lluvia que haga imposible o peligrosa su utilización.
- c. La falta de luz suficiente o luz artificial.
- d. Los demás factores a juicio razonable del árbitro.

ARTÍCULO 191º. Cualquier partido suspendido por uno de los incisos de las causas de fuerza mayor establecidas en el numeral anterior y cuyo tiempo de juego sea inferior a los 70 minutos para la rama masculina y de 60 minutos para la rama femenina, deberá concluirse o jugarse íntegramente, en el día y hora determinada INDEPORTES ANTIOQUIA, procurando que sea antes de proseguir con el calendario de juego del grupo al que pertenecen los equipos protagonistas del partido suspendido.

Si el tiempo de juego al momento de la suspensión del partido es superior a 70 y 60 minutos respectivamente, el encuentro se da por terminado y el marcador se conserva.


ARTÍCULO 192º. La continuación de un partido suspendido por cualquiera de las causas contempladas, se hará bajo la dirección del mismo árbitro y jueces de línea que estaban actuando en él; no obstante, la Dirección del evento y la Coordinación arbitral podrá designar a otros si ello fuere prudente o necesario, sin que por esta causa haya derecho a demanda o reclamación.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTÍCULO 193º. Cuando el normal desarrollo de un partido, sea entorpecido en su labor arbitral con demostradas faltas de garantías para el juez por parte de delegados, técnicos, kinesiólogos, masajistas, utileros o jugadores de uno de los equipos o de ambos, el árbitro del partido exigirá al capitán o capitanes respectivos su efectiva colaboración para la correcta terminación del partido. Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente el árbitro finalizará el partido por falta de garantías, sea cual fuere el marcador hasta el momento, el resultado final del mismo será adverso 3 x 0 a favor del equipo que se negó a colaborar con el juez, previa comprobación de los hechos por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA.

Los puntos y/o anotaciones otorgados al equipo o equipos contrarios son sumatorios para caso de empate en todos los casos.

ARTÍCULO 194º. En el transcurso de cada partido, se podrán realizar hasta seis (6) sustituciones en ambas ramas. En el banco de sustitutos podrán permanecer únicamente las personas registradas en la planilla del partido así: cinco (5) oficiales del cuerpo técnico y siete (7) sustitutos máximos.

ARTÍCULO 195º. Un partido será suspendido por las siguientes causas:

- a. Cuando un jugador expulsado del terreno de juego se niegue a retirarse
- b. Cuando los dirigentes, técnicos, auxiliares, suplentes o particulares de un equipo, invadan el terreno de juego.

INDUMENTARIA

ARTÍCULO 196º. Cada equipo deberá presentarse en el campo de juego con la indumentaria adecuada para desarrollar la práctica deportiva es decir camiseta numerada y pantaloneta deportiva, medias y calzado adecuado. La pantaloneta no deberá tener cierres, ni bolsillos.

ARTÍCULO 197º. Es obligatorio el uso de las espinilleras reglamentarias establecidas por la FIFA, en cada una de las diferentes fases.
Se prohíbe la utilización de joyas de cualquier tipo.

ARTÍCULO 198º. En caso de que los colores del uniforme de los equipos que se enfrenten se presenten a confusión, el equipo local debe cambiar su uniforme. Cuando no se trate de la sede, se considera equipo local, el equipo que aparezca nombrado primero en la programación, (ejemplo A vs. B, el equipo local es el A).

ASPECTOS VARIOS


ARTÍCULO 199º. En el evento se sancionará la acumulación de tarjetas así: dos (2) amarillas una fecha, una (1) tarjeta roja una fecha automática. Todas las anteriores son acumulables para el puntaje del juego limpio.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTÍCULO 200º. De toda demanda y de las pruebas correspondientes se dará traslado al municipio demandado para que responda a los cargos. El marcador final de una demanda que resulta a favor de quien la presentó, será de 1 x 0 a su favor.

ARTÍCULO 201º. Si en la Final Departamental, en el partido final durante el tiempo reglamentario queda empatado, este se definirá a través de los tiros desde el punto penal.

ARTÍCULO 202º. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por el reglamento FIFA.

FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO Y FEMENINO DISPOSICIONES VARIAS

SISTEMA DE DESEMPATE

ARTÍCULO 203º. En caso de empate entre dos o más equipos en las fases regionales o final departamental, en todas las fases para la clasificación se definirá de la siguiente manera:

- a. Quien haya ganado el partido entre sí, si lo hubo.
- b. Entre tres o más equipos, o si persiste el empate entre dos: Mayor número de partidos ganados en la fase.
- c. Juego limpio
- d. Mejor gol diferencia (goles a favor menos goles en contra)
- e. Mayor número de goles a favor
- f. Menor número de goles en contra
- g. Gol average de los equipos empatados, considerando los resultados obtenidos.
- h. Sorteo

PARÁGRAFO PRIMERO. Para criterio gol average, se dividirá el número de goles a favor por los goles en contra, considerándose clasificados el que hecha la división tuviere el mayor cociente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de empate siempre se procederá en orden de acuerdo a cada literal.

ARTÍCULO 204º. Para la fase final departamental, cuando finalice un partido empatado por 3º y 1º, 2º puesto, se jugará un tiempo extra de diez (10) minutos dividido en dos (2) períodos de cinco (5) minutos, de persistir el empate se cobrarán inicialmente tres (3) tiros penalti alternos por equipo, si sigue el empate se cobrarán de un tiro penalti hasta que salga un ganador.


PARÁGRAFO PRIMERO. Para la fase semifinal y final en la Final Departamental, los últimos cinco (5) minutos del segundo tiempo, se jugarán con cronómetro detenido.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se juega la semifinal y el partido termina empatado, este irá directamente al cobro de los tres (3) tiros libres desde el punto penal, alternos por equipo. Si sigue el empate se cobra alternamente un (1) tiro libre, hasta que se obtenga un ganador.

PARÁGRAFO TERCERO. Para los zonales subregionales cuando finalice un partido empatado por 1° y 2° lugar, o en la semifinal (si la hay) se irá directamente al cobro de los tres tiros libres, desde el punto penal, alternos por equipo. Si sigue el empate se cobrará alternamente un tiro libre hasta que se obtenga un ganador.

ARTÍCULO 205°. Si un partido se suspende por fuerza mayor y han transcurrido 32 minutos o más del tiempo total, el marcador final será el que existiere en el momento, si se suspende antes se deberá terminar cuando la organización lo determine. Rige para ambas ramas.

ARTÍCULO 206°. Los equipos que no se presenten a un partido en el lugar y hora programada perderán por W.O, con un marcador 0 x 3. Los puntos y/o anotaciones otorgados al equipo o equipos contrarios son sumatorios para caso de empate.

El equipo que se retire del campo de juego sin causa justificada perderá el partido y se hará acreedor a la sanción que determine la comisión disciplinaria del evento. En caso que lo vaya ganando el partido, este marcador se invierte.

INDUMENTARIA

ARTÍCULO 207°. Cada equipo deberá presentarse en el campo de juego con la indumentaria adecuada para desarrollar la práctica deportiva es decir camiseta y pantaloneta deportiva, medias y calzado adecuado. La pantaloneta no deberá tener cierres, ni bolsillos. La numeración debe ir determinada del uno (1) al veinte (20).

SANCIONES

ARTÍCULO 208°. En el evento se manejará la acumulación de tarjetas, así: dos (2) amarillas una (1) fecha, dos (2) azules una (1) fecha, una (1) tarjeta roja una (1) fecha automática. Todas las anteriores son acumulables para el puntaje del juego limpio.

PARÁGRAFO ÚNICO: El pago de fecha por acumulación de tarjeta por concepto (amarillas, azul) no borra las tarjetas acumuladas por el concepto pendiente.

ASPECTOS VARIOS

ARTÍCULO 209°. El balón de juego debe ser de una dimensión 60 - 62 centímetros de circunferencia y un peso entre 430 y 450 gramos.


ARTÍCULO 210°. Es obligatorio el uso de la franja de capitán, que debe ser de color diferente a la camiseta y con ocho (8) cms, de grosor.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ARTÍCULO 211°. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por la Federación Internacional de Fútbol de Salón AMF, con sus nuevas modificaciones.

FÚTBOL SALA MASCULINO Y FEMENINO DISPOSICIONES VARIAS

SISTEMA DE JUEGO

ARTÍCULO 212°: Los partidos tendrán la siguiente duración: dos (2) tiempos cronometrados de veinte (20) minutos cada uno, con un intermedio o tiempo de descanso de diez (10) minutos.

ARTÍCULO 213°: Los equipos tendrán derecho a un (1) minuto de tiempo muerto en cada uno de los periodos.

ARTÍCULO 214°. Para la fase final departamental, cuando finalice un partido empatado por 3° y 1°, 2° puesto, se jugará un tiempo extra de diez (10) minutos dividido en dos (2) periodos de cinco (5) minutos, de persistir el empate se cobrarán cinco (5) tiros penalti alternos por equipo, si sigue el empate se cobrarán de un tiro penalti hasta que salga un ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se juega la semifinal y el partido termina empatado, este irá directamente al cobro de cinco (5) tiros desde el punto penal, alternos por equipo. Si sigue el empate se cobra alternamente un tiro libre, hasta que se obtenga un ganador.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los zonales subregionales cuando finalice un partido empatado por 1° y 2° lugar, o en la semifinal (si la hay) se irá directamente al cobro de cinco (5) tiros desde el punto penal, alternos por equipo. Si sigue el empate se cobrará alternamente un (1) tiro hasta que se obtenga un ganador.

ARTÍCULO 215°. Si un partido se suspende por fuerza mayor y han transcurrido 32 minutos o más del tiempo total, el marcador final será el que existiere en el momento, si se suspende antes se deberá terminar cuando la organización lo determine.

ARTÍCULO 216°. Los equipos que no se presenten a un partido en el lugar y hora programada perderán por W.O, con un marcador 0 x 3.

El equipo que se retire del campo de juego sin causa justificada perderá el partido y se hará acreedor a la sanción que determine la comisión disciplinaria del evento. En caso que lo vaya ganando el partido, este marcador se invierte.

SISTEMA DE DESEMPATE


ARTÍCULO 217°. En caso de empate entre dos o más equipos en las fases regionales o final departamental, la clasificación se definirá de la siguiente manera:



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



- a. Quien haya ganado el partido entre sí, si lo hubo.
- b. Entre tres o más equipos, o si persiste el empate entre dos: Mayor número de partidos ganados en la fase.
- c. Juego limpio.
- d. Mejor gol diferencia (goles a favor menos goles en contra).
- e. Mayor número de goles a favor.
- f. Menor número de goles en contra.
- g. Gol average de los equipos empatados, considerando los resultados obtenidos.
- h. Sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para criterio gol average, se dividirá el número de goles a favor por los goles en contra, considerándose clasificados el que hecha la división tuviere el mayor cuociente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de empate siempre se procederá en orden de acuerdo a cada literal.

SANCIONES

ARTÍCULO 218º. En el evento se manejará la acumulación de tarjetas; dos (2) amarillas una (1) fecha, dos (2) azules una (1) fecha, una (1) tarjeta roja una (1) fecha automática. Todas las anteriores son acumulables para el puntaje del juego limpio.

INDUMENTARIA

ARTÍCULO 219º. Cada equipo deberá presentarse en el campo de juego con la indumentaria adecuada para desarrollar la práctica deportiva es decir camiseta numerada y pantaloneta deportiva, medias y calzado adecuado. La pantaloneta no deberá tener cierres, ni bolsillos.

ARTÍCULO 220º. Es obligatorio el uso de la franja de capitán, que debe ser de color diferente a la camiseta y con ocho (8) cm., de grosor.

ARTÍCULO 221º: Es obligatorio el uso de canilleras durante el desarrollo de las competencias.

ARTÍCULO 222º. El balón de juego debe ser de una dimensión no inferior a 62 y no superior a 64 centímetros de circunferencia y un peso no superior a 440 gramos y no inferior a 400 gramos.

ASPECTOS VARIOS

ARTÍCULO 223º. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por la Federación Internacional de fútbol - FIFA.


JUDO



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 224º. Este torneo se regirá por las normas vigentes de la Federación Colombiana de Judo, en cuanto a aspectos técnicos, disciplinarios y arbitrales.

ARTÍCULO 225º. Podrán participar todos los deportistas que ostenten a la fecha de inscripción en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES ANTIOQUIA cinturón amarillo 5 kyu.

PARÁGRAFO UNICO. Un deportista podrá competir en la misma división de peso en la que se inscribió en la plataforma, o en su defecto, una división de peso por encima o una división de peso por debajo a la que quedó inscrito.

El certificado debe ser presentado en el congreso técnico del deporte y anexarlo en la carpeta con la documentación de los deportistas. Deportista que no lo haga, quedará por fuera de la competencia.

ARTÍCULO 226º. En el torneo los municipios y competidores participantes disputarán las siguientes competencias y títulos:

- a. Combate Individual de cada división de peso y rama.
- b. Katas masculino y femenino.

DIVISIONES


ARTICULO 227º. El torneo de Judo se realizará en las siguientes divisiones de peso y rama:

SUB 13 (11 – 12 años)	Combate Individual Femenino	1. hasta 28 kg. 2. desde 28 kg hasta 31 kg. 3. desde 31 kg hasta 34 kg. 4. desde 34 kg hasta 38 kg. 5. desde 38 kg hasta 42 kg. 6. desde 42 kg hasta 47 kg. 7. desde 47 kg hasta 52 kg. 8. más de 52 kg.
	Combate Individual Masculino	7. desde 47 kg hasta 52 kg. 8. más de 52 kg.
	Katas Masculino y Femenino	10. Nague No Kata: 1º grupo.
SUB 15 (13 – 14 años)	Combate Individual Femenino	1. hasta 36kg. 2. desde 36kg hasta 40kg. 3. desde 40kg hasta 44 kg. 4. desde 44kg hasta 48kg. 5. desde 48kg hasta 53kg. 6. desde 53 kg hasta 58kg. 7. desde 58kg hasta 64kg. 8. más de 64 kg.
	Combate Individual Masculino	7. desde 58kg hasta 64kg. 8. más de 64 kg.
	Katas Masculino y femenino	10. Nague No Kata: 1º y 2º grupo.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ASPECTOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 228º. Los combates se efectuarán así:

- a. Para la sub 13: dos (2) minutos.
- b. Para la sub 15: tres (3) minutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se utilizará planilla de todos contra todos, si el total de inscritos en una división de peso es de cinco (5) deportistas o menos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si en alguna división de peso se inscriben seis (6) o más competidores, el sistema de competencia será de eliminación directa con repechaje doble cruzado.

PARÁGRAFO TERCERO. Se realizarán pruebas por equipos masculina y femenina en las categorías sub13 y sub15. Aquellos deportistas que se encuentren inscritos y que no hayan participado en la prueba individual por encontrarse sólo en la división de peso, podrá participar en el torneo por equipos en la división que les corresponda y deben pesarse.

PARÁGRAFO CUARTO. Cada municipio que participe en el evento deberá oficializar un delegado que será el responsable del equipo, en las reuniones y durante la realización del evento.

ARTÍCULO 229º. Los deportistas deberán presentar su documento de identidad oficial en el momento del pesaje, sin esto quedará por fuera de competencia.

PARÁGRAFO UNICO. Los deportistas que participen en la prueba por equipos deben participar en la prueba individual, por lo tanto, deben inscribirse en ambas pruebas en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES ANTIOQUIA.

INDUMENTARIA

ARTÍCULO 230º: La indumentaria utilizada por los deportistas durante las competencias deberán ser judogui (blanco y azul) y sandalias para el desplazamiento fuera del tatami. Las mujeres deberán tener camiseta blanca de cuello redondo debajo de la chaqueta y éstas deben competir con el cabello completamente recogido. El entrenador es el responsable de la presentación de los deportistas en la competencia.

PARÁGRAFO ÚNICO. La presentación de los delegados y entrenadores deberá ser con traje formal, tanto para el congreso técnico como para las competencias.

ARTÍCULO 231º. La premiación será la siguiente: en cada una de las categorías los cuatro (4) primeros lugares recibirán medalla, de oro al campeón, de plata al subcampeón y se otorgarán dos (2) bronce a los terceros puestos.


PARÁGRAFO PRIMERO. Los aspectos referentes al sistema de competencia y demás se tratarán en el congreso técnico.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



PARÁGRAFO SEGUNDO. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por el reglamento de la Federación Internacional de Judo (IJF).

KARATE -DO DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 232°. MODALIDADES. Las modalidades de competencia son:

- a. Kata individual.
- b. Kumite individual.
- c. Kata equipos.

ARTÍCULO 233°. CATEGORIAS. Las categorías y niveles de participación son los siguientes:

CATEGORIA 12 - 13 AÑOS - INFANTIL – KATA INDIVIDUAL	
FEMENINO - MASCULINO	PRINCIPIANTE: Hasta 6° kyu
	AVANZADO: Desde 5° kyu en adelante
CATEGORIA 12 – 13 AÑOS - INFANTIL – KUMITE INDIVIDUAL	
FEMENINO	-42 Kg, -47 Kg, +47 Kg.
MASCULINO	-40 Kg, -45 Kg, -50 Kg, - 55 Kg, +55 Kg.

CATEGORIA 14 – 15 AÑOS - CADETES – KATA INDIVIDUAL	
FEMENINO - MASCULINO	PRINCIPIANTE: Hasta 6° kyu
	AVANZADO: Desde 5° kyu en adelante
CATEGORIA 14 – 15 AÑOS - CADETES – KUMITE INDIVIDUAL	
FEMENINO	-47 Kg, -54g, +54Kg.
MASCULINO	-52Kg, -57Kg, -63Kg, -70Kg, +70Kg.


CATEGORIA 16 - 17 AÑOS - JUNIOR – KATA INDIVIDUAL	
FEMENINO - MASCULINO	PRINCIPIANTE: Hasta 6° kyu
	AVANZADO: Desde 5° kyu en adelante
CATEGORIA 16 - 17 AÑOS - JUNIOR – KUMITE INDIVIDUAL	
FEMENINO	-48Kg, -53 Kg, -59Kg, +59Kg.
MASCULINO	-55Kg, -61Kg, -68 Kg, -76Kg,+76Kg.
KATA EQUIPOS	
FEMENINO	Puede ser conformado por tres (3) deportistas de cualquier edad y grado.
MASCULINO	

ARTICULO 234°. Cada deportista deberá presentar en el congreso técnico certificación otorgada por la Liga Antioqueña de Karate-Do u otra organización competente, donde avale el grado o cinturón al que pertenece, de no hacerlo, quedará por fuera de la competencia.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTÍCULO 235°. Se premiará de la siguiente manera en cada división de peso y modalidad: medalla de oro al campeón, medalla de plata al subcampeón y se otorgarán dos (2) medallas de bronce a los terceros puestos.

INDUMENTARIA

ARTÍCULO 236°. Para cualquier competencia, los deportistas deben presentar la siguiente indumentaria: Karategui blanco, peto, protector bucal, protector inguinal, cinturones de color rojo y azul, guantines de color rojo y azul, protector de espinilla y empeine de color rojo y azul, máscara, protector corporal (hombres), protector pectoral (mujeres).

ARTÍCULO 237°. Un deportista podrá competir en la misma división de peso en la que se inscribió en la plataforma, o en su defecto, una división de peso por encima o una división de peso por debajo a la que quedó inscrito.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los aspectos referentes al sistema de competencia y demás se tratarán en el congreso técnico.

ARTÍCULO 238°. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por el reglamento de la WKF.

LEVANTAMIENTO DE PESAS DISPOSICIONES VARIAS

COMPETENCIAS

ARTÍCULO 239°. Las competencias en los Juegos Deportivos Departamentales se realizarán en las modalidades de Arranque - Envión - Total Olímpico y en el desarrollo del programa de competencias, se deberán ejecutar en este mismo orden.

ARTÍCULO 240°. La clasificación final será por cada modalidad, es decir, arranque, envión y total olímpico.

ARTÍCULO 241°. Un deportista deberá competir en la misma división de peso en la que se inscribió en la plataforma DEPORTESANT, o en su defecto, una división de peso por encima o una división de peso por debajo a la que quedó registrado.

ARTÍCULO 242°. Se realizará zonal subregional en aquellas subregiones, en la que la inscripción deportistas y municipios lo amerite.

ARTÍCULO 243°. Los deportistas deberán presentar su documento de identidad original y la escarapela en el momento del pesaje, sin estos, queda fuera de competencia. El pesista que no se presente dentro de la hora reglamentaria del pesaje, quedará excluido de la competencia.


CLASIFICACIONES



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTÍCULO 244º. Cada municipio, podrá participar en la fase zonal subregional con un equipo de diez (10) hombres y diez (10) mujeres en cada categoría, donde máximo pueden haber dos por división de peso corporal; pero a la final departamental podrán clasificar quien haya hecho la marca mínima de la categoría en la que compitió y si sube de división en la final departamental, en el zonal debió haber hecho la mínima de la división a la que sube, además en la final solo podrán participar ocho (8) hombres y ocho (8) mujeres por cada categoría y solo podrá haber un deportista por división de peso corporal, quienes deberán estar inscritos en la plataforma.

ARTÍCULO 245º. Para asignar los pesos de salida en las tarjetas de intentos, no se tendrá en cuenta el resultado total que haya obtenido el deportista en la fase zonal subregional, si no, el total de la marca mínima de la división en que competirá en la final departamental.

ARTÍCULO 246º. Los incrementos entre los intentos serán de un 1 Kg. Ganará el deportista que más peso levante en cada categoría y división de peso corporal.

ARTÍCULO 247º. En la final departamental, se premiará los levantadores que ocupen el primero, segundo y tercer lugar en cada modalidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de empate en total absoluto, la competencia se resolverá de acuerdo al reglamento técnico de la IWF.

MARCAS MÍNIMAS

ARTICULO 248º. Las marcas mínimas para clasificar a los Juegos Deportivos Departamentales son las siguientes:

RAMA FEMENINA CATEGORÍA A 13,14,15 AÑOS			
DIVISIÓN (KGS.)	ARRANQUE	ENVIÓN	TOTAL OLÍMPICO
40	24	28	52
44	26	30	56
48	28	33	61
52	30	36	66
56	33	39	72
60	36	42	78
64	39	45	84
68	42	48	90
72	45	51	96
+72	48	54	102



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES


Destino: No registra.



RAMA MASCULINA CATEGORÍA A 13,14,15 AÑOS			
DIVISIÓN (KGS.)	ARRANQUE	ENVIÓN	TOTAL OLÍMPICO
43	37	45	82
48	41	50	91
53	45	55	100
58	49	60	109
63	53	65	118
68	57	70	127
73	62	76	138
79	67	81	148
86	73	87	160
+86	78	93	171

RAMA FEMENINA CATEGORÍA B 16 - 17 AÑOS			
DIVISIÓN (KGS.)	ARRANQUE	ENVIÓN	TOTAL OLÍMPICO
44	27	31	58
49	29	34	63
54	32	37	69
59	35	41	76
64	38	45	83
69	41	49	90
74	44	53	97
79	47	57	104
84	50	61	111
+84	53	65	118

RAMA MASCULINA CATEGORÍA B 16 - 17 AÑOS			
DIVISIÓN (KGS.)	ARRANQUE	ENVIÓN	TOTAL OLÍMPICO
50	52	63	115
55	57	68	125
61	63	73	136
67	68	78	146

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



73	74	84	158
78	80	90	170
83	86	97	183
89	92	104	196
96	98	110	208
+96	104	116	220

INDUMENTARIA

ARTÍCULO 249º. La vestimenta para las competencias de los Juegos Deportivos Departamentales será la siguiente:

- a. Trusa para levantamiento de Pesas.
- b. Camiseta sin cuello para combinar con la trusa.
- c. Zapatos deportivos o botas de levantamiento de pesas.
- d. Vendas para las muñecas y rodillas se podrán utilizar.
- e. Cinturones de levantamiento de pesas.

Los entrenadores deberán portar uniforme del municipio que representan.

ESCENARIO E IMPLEMENTOS DE COMPETENCIAS.

ARTÍCULO 250º. Para el normal desarrollo del programa de competencias se requiere:

1. Espacio mínimo de 20 mts x 20 mts cubierto.
2. Mínimo 6 plataformas de calentamiento y una de competencia.
3. Una (1) Barra de 15 kg y Una (1) barra de 20kg.
4. Disco de 25 kg 5 pares.
5. Disco de 20 kg 7 pares.
6. Disco de 15 kg 7 pares.
7. Disco de 10 kg 7 pares.
8. Disco de 5 kg 7 pares.
9. Disco de 2 kg 7 pares.
10. Disco de 1.5 kg 7 pares.
11. Disco de 1 kg 7 pares.
12. Disco de 0.5 kg 7 pares.
13. Un (1) par de collarines.
14. Una (1) bascula.
15. Demarcación de entrada y salida de la zona de calentamiento y competencia.

ASPECTOS DE BIOSEGURIDAD A TENER EN CUENTA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS:


- ✓ Al entrar al escenario debe haber dispuesto un dispensador de gel o alcohol.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



- ✓ Cada municipio debe llevar el carbonato de magnesio para su equipo.
- ✓ Uso del tapabocas es de carácter obligatorio para entrenadores, deportistas, jueces y personal logístico que se encuentren dentro del área técnica. (En el momento en que los deportistas inicien su competencia podrán quitarse el tapabocas).
- ✓ Realizar limpieza de desinfección (con amonio cuaternario o alcohol) de la implementación después de cada intento de olímpico.
- ✓ Realizar limpieza de la zona de calentamiento terminada cada competencia, en el área técnica solo estará el deportista que este en competencia, 2 entrenadores, personal logístico y de juzgamiento, personal médico delegado para este deporte.
- ✓ Durante la realización de los pesajes, los deportistas deberán portar todo el tiempo su tapabocas, debe haber una sala de espera, donde los deportistas deberán tener un distanciamiento de 2 mts entre ellos (controlan los jueces).
- ✓ No se permitirá la asistencia de público durante las competencias.
- ✓ Durante la premiación se continua con el uso del tapabocas y el pódium se pondrá con distanciamiento de 2 mts entre los lugares ocupados (Resultados).

PARÁGRAFO ÚNICO: Para efectos de evitar aglomeraciones en los escenarios y sitios de hospedaje no se realizarán competencias de la categoría B el mismo día que termina las competencias de la categoría A; así podrán irse los que terminan.

ARTÍCULO 251º. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por el reglamento de la Federación Internacional de Halterofilia (IWF).

LUCHA OLÍMPICA DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 252º. El torneo se realizará en las siguientes modalidades:

- a. Libre masculina.
- b. Libre femenina.
- c. Grecorromana (rama masculina).

ARTÍCULO 253º: Las divisiones de peso son las siguientes:

RAMA	PESO
LIBRE FEMENINA	35 kg, 38 kg, 44 kg, 48 kg, 52kg, 56 kg, 62 kg.
LIBRE MASCULINA	35 kg, 39 kg, 44 kg, 48 kg, 54 kg, 60 kg, 66 kg
GRECORROMANA	35 kg, 39 kg, 44 kg, 48 kg, 54 kg, 60 kg, 66 kg.


ARTÍCULO 254º. EDADES O CATEGORÍAS DE COMPETENCIAS.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



Las edades o categorías de competencias serán de 11 a 14 años (Nacidos en los años 2010, 2009, 2008 y 2007).

ARTÍCULO 255º. NÚMERO DE PARTICIPANTES POR DEPORTE, PRUEBA O RAMA.
Cada municipio podrá presentar solo un (1) competidor por división de peso y modalidad.

ARTÍCULO 256º. Se realizará zonal subregional en aquellas subregiones donde la inscripción de los deportistas amerite la realización del deporte.

SISTEMA DE COMPETENCIAS

ARTÍCULO 257º. El sistema de juego o pareamiento, será de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de la Federación Internacional de Luchas Asociadas (UWW - United World Wrestling), igual que el examen médico, el pesaje, el sorteo y el sistema de programaciones.

ARTÍCULO 258º. Los combates tendrán una duración de dos (2) tiempos de dos (2) minutos, por treinta (30) segundos de descanso entre cada tiempo.

ARTÍCULO 259º. Los deportistas deberán presentar su documento de identidad original y la escarapela en el momento del pesaje, sin estos, queda fuera de competencia.

ARTÍCULO 260º. Un deportista debe competir en la misma división de peso en la que se inscribió en la plataforma, o en su defecto, una división de peso por encima o una división de peso por debajo a la que quedó registrado.

ARTÍCULO 261º. La premiación será la siguiente: en cada una de las categorías los cuatro (4) primeros lugares recibirán medalla, de oro al campeón, de plata al subcampeón y se otorgarán dos (2) bronce a los terceros puestos.

ARTÍCULO 262º. SISTEMA DE DESEMPATES.

El sistema de desempate regirá de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de la UWW (United World Wrestling).

INDUMENTARIA


ARTÍCULO 263º: Cada deportista deberá presentarse a competencia con la trusa reglamentaria, Las trusas podrán tener el color de fondo de preferencia; sin embargo, las marcas rojas y azules son componentes ininterrumpidos de diseño específico para el deporte, deben permanecer intacto de cualquier gráfico, logotipo o identificación de terceros.

Especificación técnica: Cada trusa tendrá un total de tres marcas que consisten en:



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



1. Se colocarán dos bandas de 7 cm, una en cada pierna, sobre el borde inferior, por distinción clara, la marca deberá cubrir la circunferencia de la pierna.
2. Una banda de 7 cm colocada en la parte posterior de la trusa debajo del nombre del municipio.
3. Botas oficiales de lucha olímpica, marcas reconocidas.

ENTRENADOR: Uniforme de presentación oficial de la delegación, NO se permite el uso de gorras, sandalias, pantalones cortos.

ESCENARIO DE COMPETENCIAS.

ARTÍCULO 264º. Para el normal desarrollo del programa de competencias se requiere:

1. Espacio mínimo de 20 metros de largo por 13 metros de ancho.
2. Debe de ser cubierto, con buena iluminación y ventilación.
3. Debe contar con gradería o espacios externos para la ubicación de las delegaciones y el calentamiento de los deportistas. (Aplican coliseos cubiertos, auditorios e instituciones educativas).

ARTÍCULO 265º. Todos los aspectos no contemplados en el presente reglamento y los casos de tipo técnico-deportivo, serán resueltos de acuerdo a las normas establecidas por la Federación Internacional de Luchas Asociadas (UWW - United World Wrestling) y la Federación Colombiana de Lucha.

NATACIÓN DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 266º. De cada zonal subregional clasifican dos (2) deportistas por prueba a la final departamental.

Se realizará zonal subregional en aquellas subregiones donde la inscripción total de deportistas lo amerite.

ARTÍCULO 267º. Las pruebas a realizar serán las siguientes en ambas ramas masculina y femenina:

- a. 50 mts espalda, pecho, mariposa y libre.
- b. 100 mts espalda, pecho, mariposa y libre.
- c. 200 mts libre.
- d. 200 mts combinados.
- e. 4 x 50 mts relevo libre mixto.




Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

Página 78 de 110

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ARTÍCULO 268º. En cada una de las fases, un deportista puede participar hasta en seis (6) pruebas más la prueba de relevos y debe estar registrado en todas ellas en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO 269º. El sistema de competencias se realizará por pruebas, las cuales estarán divididas en series, los demás aspectos referentes a este tema, se tratarán en el congreso técnico.

ESCENARIO DE COMPETENCIAS.

ARTÍCULO 270º. Se utilizarán en lo posible piscinas con una dimensión de veinticinco (25) metros, en caso de no poseerla las competencias se realizarán de acuerdo a la medida de la piscina.

INDUMENTARIA

ARTÍCULO 271º. Cada deportista deberá utilizar traje de baño en licra, gorro de natación y sandalias.

Los entrenadores deben portar uniforme de presentación y sandalias.

ARTÍCULO 272º. El torneo se regirá por las reglas y normas vigentes de la FINA y la Federación Colombiana de Natación.

ARTÍCULO 273º. Todos los aspectos técnicos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos de acuerdo a lo estipulado por la FINA y la Federación Colombiana de Natación.

PATINAJE DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 274º. En los Juegos Deportivos Departamentales de Patinaje Carreras, las competencias se realizarán en las categorías Categoría A (11 a 13 años) y Categoría B (14 a 16 años), ramas femenina y masculina.

ARTÍCULO 275º. Las pruebas que se desarrollaran en las diferentes fases son las siguientes:

Fase Zonal:

Categoría A (11 – 13 años):

1. 100 metros carriles.
2. 500 metros distancia.
3. 3.000 metros puntos.
4. 5.000 metros eliminación.

Categoría B (14 – 16 años):


1. 100 metros carriles.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



2. 500 metros distancia.
3. 5.000 metros puntos.
4. 7.000 metros eliminación.

Fase Final:

Categoría A (11 – 13 años):

1. 100 metros carriles.
2. 200 metros meta contra meta.
3. 500 metros distancia.
4. 3.000 metros puntos.
5. 4.000 metros más eliminación.
6. 5.000 metros eliminación.

Categoría B (14 – 16 años):

1. 100 metros carriles.
2. 200 metros meta contra meta.
3. 500 metros distancia.
4. 5.000 metros puntos.
5. 6.000 metros más eliminación.
6. 7.000 metros eliminación.

ARTÍCULO 276°. Número de participantes por prueba o rama: en las pruebas de velocidad máximo 2 por municipio, y en las pruebas de fondo 3 por municipio, tanto en la fase zonal como en la final departamental.

ARTÍCULO 277°. Sistema de competencia: Para la fase final la clasificación será de la siguiente manera: Se harán dos clasificaciones por aparte, una para las pruebas de velocidad y una para las pruebas de fondo, esto con el fin de ir perfilando a los deportistas a sus capacidades condicionales, es decir, en velocidad pueden clasificar máximo 3 deportistas y en fondo 3 deportistas, para un máximo de 6 deportistas por zonal.

Nota: Los deportistas pueden competir en el zonal en la modalidad que deseen, pero en la final solo podrán competir en la modalidad que lograron el cupo.

ARTÍCULO 278°. Sistema de desempates: El desempate se realizaría por posiciones, es decir, primero por oros, luego platas, luego bronces y así sucesivamente, si se llegase a dar un empate en todo, se elige la mejor posición en la primera prueba que disputaron.


ARTÍCULO 279° Especificaciones técnicas del escenario: Para el desarrollo de los eventos se utilizarán los siguientes tipos de escenarios: Pistas y/o circuitos de patinaje; pistas atléticas en asfalto; Parqueaderos, calles en barrios de asfalto (6 - 7 metros de ancho y mínimo 100 metros de largo), carreteras amplias.

ARTÍCULO 280°. Indumentaria: Cada deportista deberá utilizar la siguiente indumentaria durante el desarrollo de las competencias:



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



- a. Casco protector.
- b. Licra de competencia alusiva a su municipio.
- c. Guantes protectores (deben estar elaborados en cuero o material resistente en el lado de la cara palmar y material suave al lado de la cara dorsal. No podrán contener materiales metálicos ni aquellos que atenten contra la integridad de los demás participantes).
- d. Las rodilleras no son de uso obligatorio.
- e. Los deportistas podrán utilizar patín línea carreras profesionales, semiprofesional, o tradicional, patín en línea recreativo o patín en línea carreras.
- f. Diámetros de las ruedas: hasta 110 mm en ambas categorías.

PARÁGRAFO ÚNICO. Cada municipio se presentará con su respectivo uniforme de competencia y cuando en una prueba se presenten dos o más corredores del mismo municipio, estos deben portar el mismo uniforme, de lo contrario el delegado del municipio que presente dificultades en su uniformidad, debe decidir cuál o cuáles compiten.

ARTÍCULO 281°. Todo deportista debe presentarse a premiación con uniforme de competencia, sólo se justifica su ausencia con un motivo de fuerza mayor previamente informado por su delegado, de no ser así el deportista perderá la medalla y los puntos respectivos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Es de carácter obligatorio el uso de tapabocas durante el calentamiento y después de la prueba, los entrenadores deben portar en todo momento el tapabocas, cada deportista o entrenador debe portar su kit de bioseguridad.

ASPECTOS VARIOS:

ARTÍCULO 282°. Las pruebas se realizan por ramas (damas y varones por separado). No se realizarán pruebas mixtas.

ARTÍCULO 283°. Las conductas antidisciplinarias, como tirar el casco, utilizar palabras soeces y otras, serán sancionadas por el juez, de ser graves continuarán su proceso disciplinario, según el código disciplinario que para tal fin existe en la presente carta fundamental.

ARTÍCULO 284°. Las pruebas en circuito se realizan hacia la izquierda.


ARTÍCULO 285°. No se discriminará ningún deportista en ninguna prueba por tipo de patín.

ARTÍCULO 286°. Los cambios en la programación y en el uso de escenarios causados por efectos climáticos, logísticos o motivos de fuerza mayor estarán a cargo del coordinador técnico del evento.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTÍCULO 287°. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por el Reglamento de la World Skate y la Federación Colombiana de Patinaje.

RUGBY MASCULINO Y FEMENINO SISTEMA DE JUEGO

ARTÍCULO 288°: El torneo se jugará en la modalidad de SEVEN A SIDE. en dos tiempos de siete (7) minutos, pudiendo inscribir cada municipio un mínimo de 10 jugadores máximo de 20 jugadores, nacidos a partir del 1 de enero del 2001 en planilla de juego por equipo y un mínimo de diez (10) en la planilla de juego de cada partido. En el torneo se aplicarán las reglas fijadas en el Reglamento de Juego de Rugby emitido por la International Rugby Board y en particular las leyes de seven a side, en todas sus partes y en la forma habitual, en tanto y en cuanto no haya sido modificadas por el presente.

ARTÍCULO 289°. FORMATO DEL TORNEO.

El torneo se jugará de la siguiente manera, sistema dependiendo el número de municipios inscritos:

Opción Con cuatro (4), Cinco (5), seis (6) o siete (7) selecciones: Se realizará un grupo único, donde se jugará una ronda de todos contra todos, donde el primero y el segundo clasificado del grupo disputan el primer puesto; El tercero y el cuarto clasificado del grupo disputan el tercer lugar.

Con ocho (8) selecciones: Se realizarán dos (2) grupos de cuatro (4) selecciones, donde luego se disputarán los cuartos de final así: primero del grupo A vs cuarto del grupo B, segundo del grupo A vs tercero grupo B, tercero del grupo A vs segundo del grupo B y Cuarto del grupo A vs primero del grupo B. Las semifinales las disputaran los ganadores del cuarto de final y el primer puesto lo disputaran los ganadores de las semifinales; los perdedores de las semifinales, disputaran el tercer puesto.

Con diez (10) Selecciones: Se realizarán dos grupos de cinco (5) equipos, donde los dos primeros de cada grupo jugaran semifinales así: primero del grupo A vs segundo del grupo B, primero del grupo B contra el segundo clasificado del grupo A, los ganadores disputaran el primer puesto y los perdedores de estas semifinales disputaran el tercer puesto.

ARTÍCULO 290°. PUNTAJE DEL TORNEO.

Se adjudicará cuatro (4) puntos al equipo que gane un partido.

Se adjudicará dos (2) puntos a cada equipo en caso de empate.

Se adjudicará cero (0) puntos al equipo que pierda un partido.

En caso de presentarse un W.O. al equipo ganador se le adjudicara 21 a 0.


ARTÍCULO 291°. EMPATE EN LA FASE CLASIFICATORIA.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



Si en la fase clasificatoria dos o más equipos quedan empatados en la clasificación de la tabla general, el sistema de desempate será el siguiente:

- Si se produjera un empate entre dos (2) equipos, obtiene mejor clasificación el equipo ganador en el partido de fase regular jugado entre sí.
- Si el empate se produce entre dos (2) o más equipos, obtiene mejor clasificación, el equipo que tiene mejor diferencia de puntos entre los anotados y los recibidos en la tabla general.
- Si persistiera el empate, obtiene mejor clasificación el equipo que posea menor número de expulsiones y si no las hubiera, menor cantidad de amonestaciones.
- Si persistiera el empate, obtiene mejor clasificación el equipo que posea mayor cantidad de tries o ensayos a favor en la tabla general.
- Si persistiera el empate, obtiene mejor clasificación el equipo que posea menor cantidad de tries o ensayos en contra en la tabla general.
- Si a pesar de la aplicación de los sistemas anteriormente previstos se diera un caso distinto en el que subsistiera el empate, el coordinador del torneo, decidirá mediante sorteo con moneda la definición del o de los puestos igualados.

ARTÍCULO 292°. EMPATE EN LA FASE FINAL.

En la Fase final, si un partido finalizara empatado, se seguirá jugando de inmediato, cambiando de lado en un periodo extra de cinco (5) minutos, hasta que uno de los equipos marque el primer punto convirtiéndose en el triunfador del partido. Si al final del periodo extra no hay ganador, se definirá con una serie de tres (3) patadas a palos de drop por equipo desde el centro de la línea de 22 metros alternadamente por equipo hasta que se produzca la primera diferencia en el marcador.

Para los partidos donde se disputan del quinto lugar hacia abajo, en caso de empate se declara ganador al equipo con mejor clasificación en la tabla general del día anterior.

ARTÍCULO 293°. PRESENTACIÓN EN LOS PARTIDOS.

Treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el comienzo de cada partido en que les toque actuar, el Entrenador, Capitán, Manager o Encargado, se presentará en la mesa de control para realizar el sorteo del encuentro.

ARTÍCULO 294°. EQUIPO EN JUEGO.

Cada equipo estará constituido por siete (7) jugadores en cancha, no pudiendo iniciarse un partido con menos de cinco (5) jugadores, y cinco (5) jugadores sustitutos.


ARTÍCULO 295°. TIEMPO DE JUEGO.

Todos los partidos se jugarán en dos periodos de siete (7) minutos cada uno, cambiando de lado y con un (1) minuto de descanso.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



En caso de producirse empate en las fases finales, se jugará un periodo extra de cinco (5) minutos cada uno con uno (1) de descanso, hasta que uno de los equipos marque el primer tanto.

ARTÍCULO 296°. SUSTITUCIONES.

Se admitirá un máximo de cinco (5) sustituciones por partido. Los cambios se aceptarán una vez entregada la boleta de sustitución a la mesa de control, una vez autorizados por esta, quedando libres y pueden ser realizados en cualquier momento de pelota detenida y el juez central autorice su ingreso. Se comprenden dentro de estas sustituciones los cambios realizados por lesión.

ARTÍCULO 297°. LESIONES.

Durante el desarrollo del partido, por causa de una lesión, se procederá de la siguiente manera:

- Lo solicitará el Capitán del equipo al Referee Central del partido quien deberá autorizarlos. Los jugadores reemplazantes serán anotados en la planilla respectiva en el momento de su ingreso.
- El jugador que sea reemplazado por lesión, no podrá volver a jugar en el resto del partido en el que se produjo su reemplazo.
- En el caso de una lesión sangrante o contusión de un jugador puede ser reemplazado por otro, según la Reglamentación I.R.B. y no se considerará el punto B.

ARTÍCULO 298°. DISCIPLINA.

- El jugador amonestado se iniciará a contar sus dos minutos de suspensión, contados a partir del momento que se sientan en el sin-bin.
- El jugador expulsado por cualquier motivo queda automáticamente excluido para jugar en el siguiente partido de su equipo.
- El jugador que acumule dos (2) amonestaciones, no podrá volver a jugar el siguiente partido de su equipo.

ARTÍCULO 299°. UNIFORME. cada deportista deberá portar camiseta, pantaloneta y medias (iguales para cada equipo) adecuadas para el deporte, además será indispensable el uso de protector bucal


ARTÍCULO 300°. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por el reglamento World Rugby, para la modalidad de sevens.

TAEKWONDO DISPOSICIONES VARIAS



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ARTÍCULO 301º. Los grados de participación de los deportistas son los avanzados (cinturones azules y rojos).

ARTÍCULO 302º. Las modalidades de competencia son:

- a. Poomsae individual femenino y masculino
- b. Poomsae pareja mixto
- c. Combate femenino y masculino

DIVISIONES DE PESOS:

ARTÍCULO 303º. Para la modalidad de combate individual se participará en las siguientes divisiones de peso en ambas ramas así:

Femenino: -29 Kg, -33 Kg, -37 Kg, -41 Kg, -44 Kg, -47 Kg, -51 Kg, -55 Kg, -59 Kg, +59 Kg

Masculino: -33 Kg, -37 Kg, -41 Kg, -45 Kg, -49 Kg, -53 Kg, -57 Kg, -61 Kg, -65 Kg, +65 Kg

ARTÍCULO 304º. CATEGORÍA DE COMPETENCIA

Cadetes (12 a 14 años) - Grado: avanzados (azules y rojos)

ARTÍCULO 305º. NÚMERO DE PARTICIPANTES.

POOMSAE: 6 deportistas por municipio.

COMBATE: 20 deportistas por municipio.

ARTÍCULO 306º. MODALIDAD DE POOMSAES.

La competencia de poomsae individual se registrará de acuerdo a la siguiente tabla:

CINTURÓN	PRIMER POOMSAE OBLIGATORIO
AZUL Y ROJO	TAEGEUK 4,5,6,7,8

En las parejas se toman como base los poomsae del menor grado.

ASPECTOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 307º. La modalidad de combate individual se realizará por eliminación sencilla o directa (pirámides), los poomsaes de acuerdo a la cantidad de competidores, eliminación por rondas.

ARTÍCULO 308º. La competencia en cada una de las modalidades se realizará según la reglamentación de la Federación Mundial de Taekwondo WTF 2020.

Las competencias se desarrollan de la siguiente forma:


- **Preliminar:** Los concursantes deberán realizar una (1) poomsae del 1er grupo obligatorio de poomsaes, y la mitad de ellos serán seleccionados sobre la base de sus puntos, incluyendo puntajes empatados.
- **Semi-Final:** Se realizará una (1) poomsae del 2º grupo obligatorio, y la mitad de los competidores serán seleccionados sobre la base de sus puntos.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



- **Final:** Los finalistas realizarán una (1) poomsae de las restantes del 2º grupo obligatorio. Los 3 mejores puntajes serán premiados.

De acuerdo a la cantidad de deportistas en cada categoría, se iniciará la competencia directamente en la semi-final o final así:

Cantidad	Ronda Preliminar	Ronda Semi-Final	Ronda Final
4 Competidores			4 Competidores
5 Competidores		5 Competidores	4 Competidores
6 Competidores		6 Competidores	4 Competidores
7 Competidores		7 Competidores	4 Competidores
8 Competidores		8 Competidores	4 Competidores
9 Competidores	9 Competidores	5 Competidores	4 Competidores
10 Competidores	10 Competidores	5 Competidores	4 Competidores
11 Competidores	11 Competidores	6 Competidores	4 Competidores
12 Competidores	12 Competidores	6 Competidores	4 Competidores
13 Competidores	13 Competidores	7 Competidores	4 Competidores
14 Competidores	14 Competidores	7 Competidores	4 Competidores
15 Competidores	15 Competidores	8 Competidores	4 Competidores
16 Competidores	16 Competidores	8 Competidores	4 Competidores

ARTÍCULO 309º. Cada combate, tendrá una duración de dos (2) rounds de dos (2) minutos por uno (1) de descanso. El tiempo de desempate será de (1) round de un (1) minuto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si se usa video replay, las peticiones y reclamos se realizan dentro del combate.

Si no se cuenta con sistema de video replay las objeciones deben ser presentadas dentro de los diez (10) minutos después de realizada la contienda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pesaje se hará el día anterior al inicio de las competencias.

PREMIACIÓN

ARTÍCULO 310º. En ambas modalidades de combate y poomsae se premiarán los cuatro (4) primeros lugares. Estos recibirán medalla, de oro al campeón, de plata al subcampeón y se otorgarán dos (2) bronce a los terceros puestos.


PARÁGRAFO ÚNICO. Las medallas o puntos que obtenga un municipio en la modalidad poomsae pareja mixto, se sumaran a la rama femenina.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



INDUMENTARIA

ARTÍCULO 311º. Cada deportista debe competir con los siguientes implementos deportivos:

- Poomsae: Dobok de poomsae de acuerdo a la edad.
- Combate: Dobok blanco, Espinilleras, coderas, protector inguinal, protector bucal (blanco o transparente), guantines y medias electrónicas GEN 2

Entrenadores:

- Uniforme de presentación dado por el ente municipal con tenis.
- Si el ente municipal SOLO da una camiseta, esta deberá ser llevada con pantalón de dril y zapato de suela de goma.
- Si el ente municipal no da ningún uniforme los entrenadores deberán usar:
 - Femenino/ Masculino: pantalón, camisa, blazer, zapato de goma, la corbata es opcional
- No se permite el uso de pantalones cortos, jeans, camisillas, sandalias o gorra.

ARTÍCULO 312º. Un deportista podrá competir en la misma división de peso en la que se inscribió en la plataforma DEPORTESANT, o en su defecto, una división de peso por encima o una división de peso por debajo a la que quedó inscrito.

ARTÍCULO 313º. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por la Federación Mundial de Taekwondo (IWT vigente).

TEJO DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 314º. El torneo se jugará en las siguientes modalidades:

- a. Individual
- b. Equipos
- c. Duplas

La modalidad individual la debe jugar una dama cuya edad no supere los 22 años.

PARÁGRAFO ÚNICO. A la final departamental, clasifican los participantes que en los zonales subregionales, ocupen el primer lugar en cada una de las modalidades de competencia.

SISTEMA DE JUEGO


ARTÍCULO 315º. En las tres modalidades se debe jugar a 27 puntos libre de tiempo. siempre todos contra todos, dado que solo hay 8 clasificados a la final. en caso de que se incrementaran los cupos para la final, ya se debe jugar por grupos.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



La modalidad individual la debe jugar una dama que no supere los 22 años, la dupla la debe jugar un deportista categoría sub 22 y un deportista categoría libre, con un cambio categoría libre, siempre permaneciendo el deportista categoría sub 22 en el campo de juego. En la modalidad equipos, deben jugar dos (2) deportistas categoría sub 22 y dos (2) deportistas categoría libre, con un cambio en la categoría sub 22 y con un cambio en la categoría libre. Los municipios que después de estar clasificados, no se presentan demostrando una causa justa, serán sancionados.

ARTÍCULO 316°. Participantes.

- Modalidad de equipos seis (6) deportistas
- Modalidad de duplas tres (3) deportistas
- Modalidad individual un (1) deportista.

SISTEMA DE DESEMPATES

ARTÍCULO 317°. Los desempates en los zonales y en la final departamental para clasificar a la siguiente fase se debe hacer por medio de partidos a 27 puntos cuando sea del primero al tercer puesto. los otros puestos se definen mediante fases de 3 lanzamientos de acuerdo al reglamento de la federación.

ARTÍCULO 318°. Los deportistas de tejo se deben presentar con sudadera y camiseta del mismo color, medias y zapatos deportivos. La camiseta debe ir numerada del 1 al 6 en pecho de ocho (8) centímetros mínimos y en espalda de doce (12) centímetros mínimos. Si utilizan gorras, todas deben ser del mismo color y la deben portar todos los deportistas del equipo. El capitán debe llevar una franja que lo identifique, en el brazo. El entrenador debe portar uniforme del municipio que está representando.

PARÁGRAFO ÚNICO. Cada deportista debe presentarse a la cancha como mínimo con un tejo en las modalidades de equipo y duplas. para la modalidad individual debe presentarse con dos tejos.

ARTÍCULO 319°. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por la Federación Colombiana de Tejo.

TENIS DE CAMPO DISPOSICIONES VARIAS

MODALIDADES

ARTÍCULO 320°. Las modalidades en que se competirá serán: sencillos y dobles en la rama masculina y femenina.

SISTEMA DE ELIMINACION




Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

Página 88 de 110

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTÍCULO 321º. El sistema de eliminación podrá ser round robín o simple eliminación según la cantidad de participantes escritos para el zonal o la final departamental y según la cantidad de escenarios que se tengan disponibles para la realización del evento en los respectivos municipios.

SISTEMA DE JUEGO

ARTÍCULO 322º. Se podrán utilizar todos los sistemas de juego expuestos en las reglas del tenis 2015 establecidas por la Federación Internacional de Tenis, luego de conocer la cantidad final de participantes, cantidad de días y número de escenarios dispuestos para los zonales o final departamental respectivamente.

ARTÍCULO 323º. Las competencias serán regidas por las reglas de la Federación Internacional de Tenis.

Se realizará zonal en aquellas regiones donde el número total de personas inscritas lo amerite.

PREMIACIÓN

ARTÍCULO 324º. La premiación será la siguiente en cada una de las modalidades: medalla de oro al campeón, medalla de plata al subcampeón y se otorgarán dos (2) medallas de bronce a los terceros puestos.

INDUMENTARIA

ARTÍCULO 325º. Se permite el uso de logos y nombre del municipio que representa cada deportista y se debe usar la indumentaria adecuada para esta práctica deportiva (camiseta, short o falda para las damas, tenis y gorra).

PARÁGRAFO ÚNICO. ASPECTOS DE BIOSEGURIDAD A TENER EN CUENTA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS:

Este protocolo es de obligatorio cumplimiento por los municipios organizadores sedes y/o subsedes:


1. Solo se permite el ingreso de un acompañante por jugador.
2. No se permite el ingreso de espectadores.
3. Se deben cumplir con los protocolos de bioseguridad de cada municipio sede y/o subsedes.
5. Se debe mantener el distanciamiento físico mínimo 2 metros.
6. El tapabocas será de uso obligatorio (excepto en la competencia en cancha).
7. El lavado de manos será obligatorio al ingreso y salida de las canchas, comedores, servicio médico, encordado, salas de descanso, etc.
8. Si un jugador o acompañante presenta síntomas, no se debe presentar al torneo y debe cumplir la cuarentena exigida por el ministerio de salud.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ARTÍCULO 326°. Se tendrá en cuenta el código de conducta establecido por la Federación Internacional de Tenis y Federación Colombiana de Tenis.

ARTÍCULO 327°. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por la Federación Internacional de Tenis.

TENIS DE MESA DISPOSICIONES VARIAS

MODALIDADES

ARTÍCULO 328°. Las modalidades en que se competirá en cada uno de los zonales serán las siguientes:

- a. Dobles masculino y femenino.
- b. Dobles mixtos.
- c. Individual masculino y femenino.

ARTÍCULO 329°. CLASIFICACIÓN.

- a. **DOBLES:** Clasificará directamente la pareja que quede ganadora en su respectivo zonal en cada categoría.
- b. **DOBLES MIXTOS:** Clasificarán directamente la pareja que quede ganadora en su respectivo zonal en cada categoría.
- c. **INDIVIDUAL MASCULINO Y FEMENINO:** Clasificarán directamente los jugadores que obtengan el primer y segundo lugar en su respectivo zonal en cada categoría.

SISTEMA DE JUEGO

ARTÍCULO 330°. La modalidad de dobles mixtos se jugará por el sistema de eliminatoria simple y los puntos serán al mejor de tres (3) de cinco (5) juegos.

ARTÍCULO 331°. La modalidad de dobles se jugará por el sistema de eliminatoria simple y los puntos serán al mejor de tres (3) de cinco (5) juegos.

ARTÍCULO 332°. La modalidad individual se jugará tres (3) de cinco (5) sets. Se conformarán grupos de tres (3) o cuatro (4) jugadores, clasificándose a una final los dos (2) mejores jugadores de cada grupo, la fase final se jugará por el sistema de eliminatoria simple.

INDUMENTARIA


ARTÍCULO 333°: las características del uniforme serán las siguientes:



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



- a. Camiseta manga corta o sin mangas y pantaloneta arriba de la rodilla o falda y medias y calzado deportivo. El color principal de la camiseta, falda o pantaloneta, excepto las mangas o cuello de la camiseta, será claramente distinto al de la bola utilizada.
- b. Logo de la institución debe que ser de 24 cm² c/u (máximo) puede tener tres en el frente de la camiseta.
- c. En la parte de atrás: logo de la institución debe ser de 120 cm²c/u, (máximo), puede tener tres logos.

BOLAS DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 334°. La bola de juego, debe ser blanca con un diámetro de 40 cm y de plástico.

ARTÍCULO 335°. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por la Federación Internacional de Tenis de Mesa.

ULTÍMATE DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 336°. Punto, Gol y Juego

- a. Un juego consiste en un número de puntos. Cada punto finaliza con la anotación de un gol.
- b. Un juego finaliza y es ganado por el equipo que primero anote diecisiete (17) goles.
- c. Un juego está separado en dos (2) períodos, llamados “mitades”. La mitad de tiempo ocurre cuando uno de los equipos primero anota nueve (9) goles.
- d. El primer punto de cada período comienza justo con el inicio de esa mitad.
- e. Después que un gol es anotado, y el juego no se ha ganado o no se ha alcanzado la mitad de tiempo:
- f. El siguiente punto comienza inmediatamente; y
- g. Los equipos intercambian las zonas de gol que estaban defendiendo; y
- h. El equipo que anotó pasa a defender y realiza el siguiente saque (pull).
- i. Una variación a la estructura básica podrá ser aplicada para adaptarse a competiciones especiales, número de jugadores, edad de los jugadores o espacio disponible.
- j.


ARTÍCULO 337°. Cada jugador debe usar un uniforme que distinga a su equipo (camiseta, pantaloneta o sudadera deportiva y guayos). Se permite el uso de lycras interiores de colores neutros.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



PARÁGRAFO ÚNICO: Ningún jugador debe usar prendas de vestir o accesorios que puedan herir de manera razonable al portador o a otros jugadores.

ARTÍCULO 338°. Los jugadores deben ser conscientes del hecho que están actuando como mediadores en todo arbitraje entre equipos. Los jugadores deben:

- a. Saber las reglas.
- b. Ser justos a conciencia y objetivos.
- c. Ser honestos.
- d. Explicar sus puntos de vista de forma clara y concisa.
- e. Permitir a los oponentes una oportunidad razonable para hablar.
- f. Resolver las discusiones lo más pronto posible; usando un lenguaje respetuoso. Realizar llamados de manera consistente a lo largo del juego.
- g. Solo hacer un llamado cuando la falta o violación es suficientemente importante como para hacer una diferencia en el resultado de la acción.

ARTÍCULO 339°. EQUIPOS.

Cada equipo debe colocar un máximo de siete (7) y un mínimo de cinco (5) jugadores en el campo durante cada punto.

ARTÍCULO 340°. Un equipo podrá realizar sustituciones (ilimitadas) solo después de anotado un gol y antes del siguiente saque o “pull”, excepto que sea por lesión.

ARTÍCULO 341°. Cada equipo debe nominar a un capitán para representar el equipo.

ARTÍCULO 342°. Para los zonales subregionales y la final departamental, el tiempo de juego será de ochenta (80) minutos, dividido en dos tiempos de cuarenta (40) minutos cada uno, con un descanso de cinco (5) minutos. Este se da al anotar ocho (8) puntos o culminar la mitad del tiempo establecido.

El juego es finalizado cuando se cumpla el tiempo de juego o cuando un equipo realice quince (15) anotaciones.

El tiempo pull: luego de marcada una anotación se realizará tres (3) silbatos a los 45, 60, 75 segundos, existiendo una violación de tiempo si suena el tercer silbato.

ARTÍCULO 343°. TIEMPOS FUERA.

Cada equipo debe tener derecho a dos (2) tiempos fuera por cada medio tiempo.

Un tiempo fuera tendrá una duración de 1´15 segundos.

ARTÍCULO 344°. A continuación, los criterios de desempate en el orden que aplican:


- a. Partidos ganados
- b. Espíritu de juego
- c. Diferencia de goles
- d. Gol a favor
- e. Gol en contra



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ARTÍCULO 345°. Los aspectos técnicos que no estén estipulados en el presente reglamento, serán resueltos de acuerdo a las normas vigentes de la Federación Mundial de Disco Volador - WFDF (World Flying Disc Federation).

VOLEIBOL PISO DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 346°. En las diferentes fases de los juegos, un partido se desarrollará a tres (3) de cinco (5) sets y es ganado por el equipo que gane tres (3) sets.

ARTÍCULO 347°. Las puntuaciones se definirán así:

- a. Tres puntos por partido ganado.
- b. Un punto por partido perdido.
- c. Cero puntos por pérdida por ausencia, W.O.

PARÁGRAFO ÚNICO. Equipo que no se presente, perderá 3 x 0 el partido.

ARTÍCULO 348°. En caso de empate en cualquiera de las fases zonales subregionales o final departamental, para definir la clasificación se determinará con los siguientes criterios:

- a. Entre dos (2) equipos el ganador del partido entre sí, sí hubo ganador.
- b. Entre tres (3) y más equipos o si persiste el empate entre dos (2), caso eliminatorias intermunicipales y/o partidos de ida y vuelta en esta fase se continuará con el numeral d., y de persistir el empate se seguirá en orden literal.
- c. Juego limpio.
- d. Mayor número de partidos ganados.
- e. Mayor set promedio (dividiendo).
- f. Mayor puntos promedio (dividiendo).
- g. Sorteo.

Siempre se continuará con el orden literal, hasta definir el ganador.

INDUMENTARIA

ARTÍCULO 349°. Se exige mínimo uniformidad en las camisetas y pantalonetas, las camisetas deberán llevar en pecho (15 x 2 cm) y espalda (20 x 2 cm) números reglamentarios, los cuales deberán ser estampados, además deben llevar en un lugar visible el nombre del municipio que representan.

El uniforme del capitán debe llevar debajo del número del pecho, una barra estampada con las medidas de 8 x 2 cm.

El líbero debe portar uniforme con un color diferente a cualquier color del resto del equipo.


El balón debe tener una circunferencia entre 65 y 67 cm, un peso entre 260 a 280 gramos y una presión entre 0.20 a 0.30.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTÍCULO 350º. Los equipos que no se presenten a jugar un partido en el lugar y fechas programadas o abandonen el campo de juego, serán declarados perdedores por W.O. sin perjuicio de las sanciones a que se hicieren acreedores. El partido quedará 3 x 0 a favor del equipo contrario y será automáticamente eliminado del torneo.

ARTÍCULO 351º. Si transcurridos 15 minutos después de la hora programada para un partido y uno de los equipos no se presentare, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego e informará a la organización del torneo. El equipo ausente perderá los dos puntos a favor de su similar, con marcador 3 x 0, salvo que la ausencia obedeciera a fuerza mayor o caso fortuito plenamente demostrado: Sólo se exceptúa a la fase eliminatoria en donde los equipos deberán esperar hasta dos horas a los visitantes por posibles problemas de transporte, problemas en la vía u otro caso fortuito comprobado.

Los puntos y sets otorgados al equipo o equipos contrarios son sumatorios para caso de empate.

Si por causas de fuerza mayor, se requiere ajustar la programación deportiva, será potestativo del comité organizador, según la situación, establecer si se desarrollan los partidos a dos (2) de tres (3) sets.

ARTÍCULO 352º. Si después de iniciado el torneo, un equipo se retira de él, o es descalificado, pasará automáticamente al último lugar de la clasificación general del torneo.

ARTÍCULO 353º. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por la Federación Internacional de Voleibol.

VOLEIBOL PLAYA DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 354º. Los partidos se jugarán a dos (2) de tres (3) sets a veintiún (21) puntos con cambio de cancha cada siete (7) puntos y el set definitivo (cuando se requiera) a quince (15) puntos con cambio de cancha cada cinco (5) puntos.

ARTÍCULO 355º. Las puntuaciones se definirán así:

- a. Dos puntos por partido ganado.
- b. Un punto por partido perdido.
- c. Cero puntos por pérdida por ausencia, W.O.

ARTÍCULO 356º: La composición de los equipos es únicamente los dos jugadores y el entrenador que debe estar por fuera del terreno de juego y no puede dar instrucciones durante los partidos.

PARÁGRAFO ÚNICO. Equipo que no se presente, perderá 2 x 0 el partido.




Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

Página 94 de 110

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTÍCULO 357º Los jugadores que participen en el torneo de voleibol piso en cualquiera de las fases, no podrán participar en voleibol playa.

ARTÍCULO 358º. El balón debe ser en material flexible, que no absorba la humedad, con las siguientes características:

- Color: Colores claros (como el rosa, naranja, amarillo, blanco, etc.).
- Circunferencia: 66 a 68 centímetros.
- Peso: 260 a 280 gramos.
- Presión: 171 a 221 Mbar. o hPa (0.175 - 0.225 Kg/cm²).

DESEMPATE

ARTÍCULO 359º. En caso de empate en cualquiera de las fases regionales y/o final departamental, para definir la clasificación se determinará con los siguientes criterios:

- a. Entre dos equipos el ganador del partido entre sí.
- b. Mayor número de partidos ganados
- c. Juego limpio
- d. Mayor set promedio (Dividiendo)
- e. Mayor puntos promedio (Dividiendo)
- f. Sorteo

Siempre se continuará con el orden literal, hasta definir el ganador.

W.O. EN EL TORNEO

ARTÍCULO 360º. Los equipos que no se presenten a jugar un partido en el lugar y fechas programadas o abandonen el campo de juego, serán declarados perdedores por W.O. sin perjuicio de las sanciones a que se hicieren acreedores. El partido quedará 2 x 0 a favor del equipo contrario y será automáticamente eliminado del torneo.

ARTÍCULO 361º. Si transcurridos quince (15) minutos después de la hora programada para un partido y uno de los equipos no se presentare, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego e informará a la organización del torneo.

El equipo ausente perderá los dos puntos a favor de su similar, con marcador 2 x 0, salvo que la ausencia obedeciera a fuerza mayor o caso fortuito plenamente demostrado.

Los puntos y sets otorgados al equipo o equipos contrarios son sumatorios para caso de empate.

ARTÍCULO 362º. Si después de iniciado el torneo, un equipo se retira de él, o es descalificado, automáticamente este desciende al último lugar de la clasificación general del torneo.

INDUMENTARIA

ARTÍCULO 363º. Los deportistas deberán llevar uniformes del mismo color y del mismo estilo; las camisetas deberán llevar en pecho y espalda números reglamentarios (uno (1) y dos (2) únicamente). Si juegan sin camiseta este debe ir en la pantaloneta), los cuales




Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

Página 95 de 110

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



deberán ser estampados, además deben llevar en un lugar visible el nombre del municipio que representan.

ARTÍCULO 364º. Se permite el uso de lentes y gorras a los deportistas, durante las competencias.

ARTÍCULO 365º. Los jugadores deben jugar descalzos excepto cuando lo autoricen los árbitros.

PARÁGRAFO ÚNICO. Solo el árbitro central puede autorizar a un deportista jugar con una camiseta debajo de la de juego y /o con sudadera.

ARTÍCULO 366º. Lo aspectos técnicos no contemplados en el presente reglamento, será resuelto por la organización del torneo, considerando las normas de las Federaciones Nacional e Internacional de Voleibol respectivas.

DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 367º. Los **deportes adaptados**, también conocidos como deportes para personas con discapacidad, son aquellos deportes convencionales adaptados a las condiciones físicas, cognitivas y sensoriales de dicha población, con la intención de eliminar barreras e incluir a toda la población a la participación justa y equitativa del deporte, independiente de discapacidad que presenten.


ARTÍCULO 368º. En la oferta institucional por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA encontramos los deportes de: ajedrez integrado, atletismo adaptado y natación adaptada. Para la participación en cada uno de estos deportes y sus respectivas modalidades o eventos deportivos los atletas deben de cumplir con una serie de requerimientos exigidos, los cuales son:

1. Aceptar someterse al proceso de clasificación funcional.
2. Practicar deporte de manera activa específicamente la modalidad deportiva a la que se presenta.
3. Entender que la actividad deportiva a realizar puede tener riesgo de lesión.
4. Si cometes faltas o incumples la norma establecida por INDEPORTES ANTIOQUIA será cancelada su participación.
5. En la evaluación medico funcional realizada por INDEPORTES ANTIOQUIA el deportista debe dar el 90% de su marca personal. Se debe presentar a esta con el documento de identificación original, resumen de la historia clínica actualizado con exámenes médicos especializados que soporte el diagnóstico clínico, con un delegado y/o entrenador del municipio que conozca el proceso de formación



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



deportiva. La presentación a la clasificación se debe realizar 30 minutos antes de la hora establecida para la misma.

6. Las historias clínicas y documentación correspondiente para validar la participación de los deportistas, se debe presentar en las fechas y los medios establecidos por la organización, los cuales se informarán oportunamente vía correo electrónico.
7. Las evaluaciones funcionales de los municipios pertenecientes a la Subregión del Valle de Aburrá, se realizarán con antelación al evento en las instalaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA con previa citación a los correos electrónicos de los municipios.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los deportistas visuales deben hacer también la inscripción del guía en los plazos establecidos por la organización.

ARTÍCULO 369°. INDEPORTES ANTIOQUIA, garantizará el personal fundamental de clasificación funcional que se realizará de forma virtual y/o presencial, para que las reglas se implementen de forma eficaz.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pasos de la clasificación funcional son los siguientes:

1. Evaluación medico funcional.
2. Entrevista con el atleta y su acompañante.
3. Revisión de la historia clínica.
4. Pruebas motrices.
5. Evaluación técnica.
6. Evaluación de observación (competencia).
7. Resultados.

AJEDREZ INTEGRADO DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 370°. El torneo de ajedrez integrado se rige bajo la misma reglamentación del ajedrez convencional, estipulada en los artículos 64° al 71°.

PARÁGRAFO: los deportistas con discapacidad compiten en igualdad de condiciones con los deportistas convencionales.

ARTÍCULO 371°. La ubicación en las mesas del deportista con discapacidad, en caso de ser necesario será adaptada por los árbitros.

ARTÍCULO 372°. los parámetros de competencia se regirán por las normas internacionales de discapacidad estipuladas por la Federación Internacional de Ajedrez - FIDE.


ATLETISMO ADAPTADO DISPOSICIONES VARIAS



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ARTÍCULO 373°. Podrán participar las personas que tengan las siguientes discapacidades:

1. Visual.

- a. Ceguera total, requiere guía, quien debe inscribirse en plataforma. (F11 - lanzamientos y T11 - pista).
- b. Disminución visual severa, requiere guía, quien debe inscribirse en plataforma (F12 - lanzamientos y T12 - pista)
- c. Disminución visual moderada (F13 - lanzamientos y T13 - pista)

2. Auditiva.

- a. Personas con discapacidad auditiva con Hipoacusia. Profunda – pérdida superior a 90 decibelios, severa – pérdida situada entre 70 y 90 decibelios y media – situada entre 40 y 70 decibelios. (F15 - lanzamientos y T15 - pista)

Nota: para poder participar en categoría debe tener pérdida en ambos oídos y en el oído con menor pérdida esta no puede ser menor del 56% de su capacidad. Los deportistas de esta categoría no deben competir con ningún equipo de asistencia auditiva o prótesis.

3. Cognitivo.

- a. Discapacidad mental leve, moderada o severa. Coeficiente intelectual por debajo de 70 (F20 - lanzamientos y T20 - pista).
- b. DW Síndrome de Down. (FDW - lanzamientos y TDW - pista).


4. Física.

- a. Doble amputación por encima de rodilla (F61 - lanzamientos y T61 - pista).
- b. Doble amputación por debajo de la rodilla (F62 - lanzamientos y T62 - pista).
- c. Amputación por encima de la rodilla (F63 - lanzamientos y T63 - pista).
- d. Una amputación por debajo de rodilla (F64 - lanzamientos y T64 – pista)
- e. Lesión de plexo, diferencia en extremidades inferiores, atrofia en un miembro inferior (F44 - lanzamientos y T44 - pista).
- f. Doble amputación por encima del codo, que no tenga miembro superior desarrollado o una malformación (F45 - lanzamientos y T45 - pista).
- g. Amputación única por encima del codo, o doble amputación por debajo del codo, imposibilidad para la movilidad de codo, malformación en un miembro superior (F46 - lanzamientos y T46 - pista).
- h. Atrofia en el brazo, con un mínimo de funcionalidad, amputación de mano única o bilateral (F47 - lanzamientos y T47 - pista).
- i. Acondroplasia (Tallas bajas) (F40 - lanzamientos y T40 - pista).
- j. Parálisis cerebral que sean caminantes – (T35, T36, T37, T38 para pista y F35, F36, F37, F38 para pruebas de campo).
- k. Lesionados medulares caminantes, polio - (F57 - lanzamientos y T57 - pista).



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Solo podrán participar atletas caminantes que no requieren uso de silla de ruedas.

ARTÍCULO 374°. Las pruebas en que podrán participar los deportistas son las siguientes:

- a. **Pruebas de pista:** 100 mts, 200 mts, 400 mts y 1500 mts planos.
- b. **Pruebas de campo:** impulsión de la bala, lanzamiento de jabalina y salto largo.

ARTÍCULO 375°. Un deportista podrá participar en las siguientes pruebas: Una (1) de pista y dos (2) de campo o dos (2) de pista y una (1) de campo.

ARTÍCULO 376°. Todos los atletas deberán presentar certificado médico actualizado donde se especifique su clasificación médica, expedida por el médico de la EPS a la cual se encuentre adscrito, con número de registro médico. Aportar además los exámenes médicos especializados que soporte dicho diagnóstico.

Los certificados serán revisados por un grupo Clasificación Funcional, asignado por la organización. Además, deben ser presentados en el congreso técnico, para poder avalar la participación de los deportistas en la competencia.

Los certificados son los siguientes:

- a. Para deportistas ciegos: examen optométrico (campimetría).
- b. Para deportistas sordos: Audiometría.
- c. Para deportistas cognitivos: Test de coeficiente intelectual (WISC / WAIS)
- d. Síndrome de Down: Cariotipo.
- e. Para físicos: certificación médica de la discapacidad e historia clínica retrospectiva del momento de la lesión. Los deportistas de tallas bajas deben presentar adicionalmente, diagnóstico médico de acrodroplastia.
- f. Parálisis Cerebral: historia clínica.

Los certificados deben llevar firma, sello y licencia profesional del especialista que los realice y su presentación es obligatoria, sin ellos no se podrá avalar la participación de los deportistas.

ARTÍCULO 377°. Para cualquiera de las fases de participación los deportistas deberán presentar certificación de discapacidad, expedida por el médico de la EPS a la cual se encuentre adscrito con número de registro médico.


ARTÍCULO 378°. Los aspectos que no estén contemplados en el presente reglamento serán resueltos de acuerdo a las normas estipuladas por la IBSA, INAS-FID, CP – ISRA,



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ISMWSF, ISOD o por las normas vigentes del IPC – Athletic del Comité Paralímpico Internacional.

NATACIÓN ADAPTADA DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 379°. En la natación adaptada se practican cuatro estilos: libre, pecho, espalda y mariposa. Además, los 4 se combinan en la prueba de estilos, ya sea individual o de relevos.

Los deportistas pueden salir desde tres (3) posiciones: de pie sobre el partido, sentados en el partido o directamente desde el agua.

En este deporte, los nadadores se clasifican en función de cómo afecta su discapacidad a la hora de practicar cada estilo. Las clases S1 a S10 engloban a aquellos que tienen discapacidad física o parálisis cerebral, siendo los de la S1 los de mayor limitación y S10 los más leves. Además, la clase S11 se reserva para los nadadores ciegos, la S12 y S13 para deficientes visuales, la S14 para discapacitados intelectuales y S15 para discapacidad auditiva.

Se debe tener en cuenta:

- a. En cada clase se pueden combinar discapacidades.
- b. La clasificación está basada en habilidades y no en discapacidades.
- c. Las habilidades locomotoras son evaluadas en un test de camilla, seguido de un test en el agua.
- d. Para medir las habilidades se utiliza un sistema de cálculos numéricos expresado en perfiles (clases) que demuestran las variaciones en la propulsión efectiva de los nadadores.


ARTÍCULO 380°. Podrán participar las personas que tengan las siguientes discapacidades:

1. **Física.**
 - a. **S5.** acondroplasia hasta 130 cm.
 - b. **S6.** Doble amputación por encima de codos con muñones cortos, nadadores con problemas de coordinación (atáxicos) (caminantes) nadadores con acondroplasia (tallas bajas)
 - c. **S7.** paraplejía L2-L3 por lesión medular, hemiplejía leve, doble amputación por debajo codos, acondroplasia (Tallas bajas), hemiparesia.
 - d. **S8.** paraplejía L4 L5 o comparable a polio, Parálisis cerebral diplejía leve, cuadriparesis espástica leve, doble amputación arriba de las rodillas con muñón más largo de ½, doble amputación bajo rodillas con muñones más largos que



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



- 1/3, una amputación arriba del codo, parálisis completa braquial por lesión pleural, nadadores que sólo usan un brazo o con cierta pérdida de miembro.
- e. **S9.** Paraplejía L4 L5 o comparable a polio, parálisis cerebral diplejía leve, cuadriparesis espástica leve, doble amputación arriba de las rodillas con muñón más largo de ½, doble amputación bajo rodillas con muñones más largos que 1/3, Una amputación arriba del codo, parálisis completa braquial por lesión pleural, nadadores que sólo usan un brazo o con cierta pérdida de miembro, nadadores con pérdida severa de una sola pierna , nadadores con pérdida de la coordinación muy leves o pérdida del miembro inferior por encima de rodilla, pérdida de un miembro superior.
- f. **S10.** mínima afectación de los miembros inferiores por lesión medular, mínimos problemas de ataxia o espasticidad, restricción en una articulación de cadera, amputación bajo rodilla, doble amputación de pies, amputación de la mitad de una mano, nadadores con una mínima debilidad que afecta a las piernas (polio), nadadores con restricción en el movimiento de articulación de la cadera, nadadores con alguna deformidad en pies o mínima pérdida de parte de un miembro.
2. **Visual.**
- a. **S11:** personas con discapacidad visual ciego total sin ninguna percepción de luz.
- b. **S12:** Es incapaz de conocer objetos a 40 m, tiene un campo visual que se estrecha hasta un diámetro de menos de 0 o igual a 10 grados, la agudeza visual es inferior a 0 o igual a logMar – 1,60 a 2, 60.
- c. **S13:** tiene agudeza visual que es menor o igual a LoMar – 1,00 (6/60), tiene un campo visual que se estrecha hasta un diámetro de menos o igual a 40 grados.
3. **Cognitivo**
- a. **S14: (discapacidad cognitiva leve o moderada)** Retardo mental leve o moderado que presente compromisos funcionales alterados en memoria y aprendizaje, ejecutivo funcionamiento y atención y presente coeficiente intelectual por debajo de 75.
- b. **DW Síndrome de Down:** SDW
4. **Auditiva.**
- a. **S15:** personas con discapacidad auditiva con hipoacusia profunda – pérdida superior a 90 decibelios, severa – pérdida situada entre 70 y 90 decibelios y media – situada entre 40 y 70 decibelios leve.
Para poder participar en categoría debe tener pérdida en ambos oídos y en el oído con menor pérdida esta no puede ser menor del 56% de su capacidad.




Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

Página 101 de 110

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ARTÍCULO 381°. Las pruebas que se realizarán son:

- a. 25 mts estilos libre, espalda, pecho y mariposa.
- b. 50 mts estilos libre, espalda, pecho y mariposa.
- c. 100 mts estilos libre y espalda.

ARTÍCULO 382°. Todos los atletas deberán presentar certificado médico donde se especifique su clasificación médica expedida por el médico de la EPS a la cual se encuentre adscrito con número de registro médico.

Los certificados serán revisados por un grupo Clasificación Funcional, asignado por la organización. Además, deben ser presentados en el congreso técnico, para poder avalar la participación de los deportistas en la competencia.

Los certificados son los siguientes:

- a. Para deportistas ciegos: examen optométrico (campimetría).
- b. Para deportistas sordos: Audiometría.
- c. Para deportistas cognitivos: Test de coeficiente intelectual (WISC / WAIS)
- d. Síndrome de Down: Cariotipo.
- e. Para físicos: certificación médica de la discapacidad e historia clínica retrospectiva del momento de la lesión. Los deportistas de tallas bajas deben presentar adicionalmente, diagnóstico médico de acrodroplasia.

Los certificados deben llevar firma, sello y licencia profesional del especialista que los realice, con un tiempo de expedición no superior a dos (2) años.

Las competencias se realizarán con las personas que cumplan con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 383°. Los aspectos que no estén contemplados en el presente reglamento serán resueltos de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de las federaciones internacionales de cada deporte y/o por INDEPORTES ANTIOQUIA.

CAPÍTULO IX **DISPOSICIONES GENERALES**


ARTÍCULO 384°. En los zonales subregionales para que haya competencia en un deporte individual, este deberá realizarse mínimo con dos (2) deportistas, en caso de que solo se presente un (1) deportista, este, clasificará directamente a la fase final departamental.

En los deportes de conjunto para que haya competencia deberá realizarse mínimo con dos (2) equipos en caso de presentarse un solo equipo, este clasificará directamente a la fase final departamental.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTÍCULO 385°. En la final departamental para que haya medalla en una prueba o modalidad de un deporte individual, tendrá que haber competencia entre por lo menos dos (2) deportistas. En un deporte de conjunto debe haber competencia, mínimo entre dos (2) equipos. De no ser así, la prueba o torneo se declarará desierto.

ARTÍCULO 386°. Cada zonal subregional y final departamental tendrá una reunión informativa y se realizarán a través de la metodología foro virtual, ocho (8) días antes del inicio de este.

La fecha, horario y el enlace para participar, se compartirá vía correo electrónico a los municipios participantes y sus delegados.

ARTÍCULO 387°. Para cada uno de los zonales subregionales y final departamental, se realizarán los congresos técnicos por deporte con los delegados y/o entrenadores de los municipios participantes de manera virtual. Se presentará el derrotero de cada uno de los juegos, la programación de cada torneo y se solucionaran inquietudes.

Estas reuniones serán coordinadas por INDEPORTES ANTIOQUIA y asesoradas por los coordinadores de arbitraje nombrados por cada colegio de árbitros o por las Ligas deportivas.

El delegado y/o entrenador que no participe en estas reuniones, aceptará de antemano las decisiones que se tomen en la misma.

La fecha, horario y el enlace para participar en cada congreso técnico, se compartirá vía correo electrónico a los municipios participantes y sus delegados.

ARTÍCULO 388°. Todos los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y cuerpo médico deberán llevar a las sedes de los Juegos sus utensilios de aseo personal, implementos de bioseguridad, como también su colchoneta, cobija, y menaje para recibir la alimentación, durante los días de competencias.

En el desarrollo de los eventos zonales subregionales y final departamental, todas las delegaciones y los municipios sedes deberán tener en cuenta lo establecido en la Ordenanza 01 del 14 de febrero de 2020: *“Por medio de la cual se prohíbe la compra y uso de plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Antioquia, sus entidades descentralizadas y filiales, en la Asamblea departamental de Antioquia y en la Contraloría General de Antioquia”*

ARTÍCULO 389°. Se entiende por reclamación, la actuación que persigue la aclaración de una situación deportiva o administrativa, por parte de la organización del torneo, sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva. Debe presentarse por escrito




Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

Página 103 de 110

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ante el director general de los juegos y no obliga a una respuesta inmediata de la organización.

ARTÍCULO 390°. Son funciones de los coordinadores técnicos de los torneos:

- a. Estudiar los aspectos técnicos del reglamento.
- b. Elaborar la programación deportiva de cada evento.
- c. Verificar el adecuado desarrollo de cada torneo y que a su vez cuente con los requerimientos técnicos y logísticos.
- d. Emitir y hacer conocer los fallos con sus respectivas decisiones.
- e. Realizar seguimiento y acompañar a los coordinadores arbitrales y árbitros en cada evento.
- f. Las otras funciones que le sean asignadas por la dirección general de los Juegos Deportivos Departamentales

ARTÍCULO 391°. Si la fase final departamental se realiza en varios municipios de la misma subregión y el municipio sede de alguno de los deportes de conjunto no clasifica a la final y lo hiciera otro de la misma subregión y es sede de la competencia, la dirección general podrá determinar que la final se juegue en la sede del equipo del municipio clasificado.

ARTÍCULO 392°. INDEPORTES ANTIOQUIA, a través, del director o coordinador general del evento, está facultada para decidir sobre la participación o no de un equipo o deportista, cuando se presenten en contingencias que no aparezcan en la carta fundamental. Dichas decisiones se ajustarán a los principios generales consagrados en la presente resolución.

ARTÍCULO 393°. El municipio sede y/o subsele de cada una de las fases está encargado de brindar a los deportistas el servicio de primeros auxilios en caso de accidentes, lesión o enfermedad que se presenten en el desarrollo de las competencias deportivas. Una vez prestados los primeros auxilios, los gastos adicionales que se originen deberán ser pagados por cada delegación.

ARTÍCULO 394°. El documento de identidad o certificado de afiliación de la EPS (Entidad Promotora de Salud), el certificado de residencia y la escarapela serán requeridos en cualquier momento de las competencias por los árbitros y la coordinación general de los Juegos Deportivos Departamentales y aquellos deportistas que no los posean quedarán inhabilitados para competir hasta tanto los presenten.

ARTÍCULO 395°. INDEPORTES ANTIOQUIA a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo concertará el nombramiento de los árbitros y/o coordinadores arbitrales para cada zonal subregional y final departamental, amparados en la institucionalidad del evento con las ligas deportivas y los colegios de arbitraje.

ARTÍCULO 396°. La organización de los Juegos Deportivos Departamentales no se hace responsable por robos, daños o actos anómalos ocurridos durante alguna de las fases por uno o algunos de los participantes.




Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

Página 104 de 110

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTÍCULO 397°. La escarapela es el documento que acredita a una persona para participar y acceder a todos los servicios que ofrece la organización, por lo tanto, deben hacer uso permanente de la misma y portarla siempre en un lugar visible.

ARTÍCULO 398°. Los municipios, deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y cuerpo médico deberán cumplir con la presente carta fundamental, lo que será de responsabilidad (obligatoria) de cada uno de los Alcaldes, coordinadores, directores ejecutivos, secretarios y/o gerentes de los Entes Deportivos Municipales darla a conocer, ya que el desconocimiento de la misma no exonera a los participantes de su total cumplimiento.

ARTÍCULO 399°. Los partidos o competencias que se suspendan por causa de fuerza mayor ajenas a las conductas de los deportistas, serán programados nuevamente en la hora y fecha señalada por la organización, siempre y cuando no haya transcurrido más del 70% del tiempo total del encuentro, caso contrario, se dará el encuentro por terminado conservando el resultado hasta ese momento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende por causas de fuerza mayor:

- a. Carencia de luz artificial o natural.
- b. Mal estado del terreno de juego, por lluvia que haga imposible o peligroso utilizarlo.
- c. Situaciones de orden público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Un partido será terminado por las siguientes causas:

- a. Cuando un jugador expulsado se niegue abandonar el terreno de juego
- b. Cuando los dirigentes, técnicos, auxiliares, suplentes o particulares de un equipo invadan el terreno de juego.
- c. Cuando ambos equipos se nieguen aceptar cualquier falla arbitral.
- d. Cuando un equipo decida inmovilizarse o abandonar el campo de juego antes de que el árbitro de por terminado el partido.
- e. Cuando a juicio del árbitro la continuidad del partido signifique peligro de su integridad física de sus auxiliares o jugadores.

En cualquiera de los casos anteriores, se conservará el resultado que el encuentro lleve al momento en que se dio por terminado.

ARTÍCULO 400°. Los equipos o deportistas que no se presenten a la competencia sin ninguna justificación estando programados, perderán por W.O. y quedarán fuera del torneo.

ARTÍCULO 401°. Si transcurridos quince (15) minutos después de la hora programada para dar inicio a las competencias, uno de los equipos o deportistas no se presenta, el árbitro




Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

Página 105 de 110

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



registrará el hecho en la planilla de juego e informará al coordinador técnico de evento, lo anterior se denomina como W.O.

ARTÍCULO 402°. En la fase eliminatoria intermunicipal (zonalito) los árbitros y equipos locales deberán esperar hasta dos (2) horas a los equipos visitantes, cuando existan problemas de transporte o dificultades en la vía. En caso de no presentarse en el tiempo pactado, ganará el equipo local por W.O.

En el zonal subregional, se esperará hasta quince (15) minutos o cuando se presente alguna dificultad informada oportunamente por el entrenador o delegado general del municipio, se esperará hasta una (1) hora. En caso de no presentarse en el tiempo pactado, el equipo que este en el campo de juego, ganará por W.O.

En caso de que se presenten dificultades no mencionadas en esta carta fundamental, el coordinador general del evento estudiará la situación y determinará si es necesario reprogramar el partido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si por algún motivo la programación está retrasada, se espera el tiempo estipulado en el artículo anterior, con base en la hora en la que estaba programada la competencia inicialmente.

ARTÍCULO 403°. Cada equipo o deportista deberá presentarse en el lugar de competencia, con la indumentaria adecuada para tal fin, es decir uniforme de competencia adecuado para cada deporte y que identifique al municipio que representa, estos deberán tener el nombre del municipio visible en el pecho o en la parte superior de la espalda y encima de la numeración.

Para el caso de los deportes de conjunto podrán utilizar petos y la pantaloneta deberá de ser línea deportiva y no deberá tener bolsillos, cierres o taches, además portar medias y calzado apto para la práctica deportiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: los entrenadores, asistentes técnicos, delegados y cuerpo médico, deberá portar mínimamente la camiseta del municipio que están representando, para poder oficiar durante la competencia, en cualquier fase de los juegos o con la indumentaria que determine cada deporte.


PARÁGRAFO SEGUNDO: No está permitida la utilización de uniformes que contengan publicidad política, esto incluye los logos y eslogan de candidatos, campañas o partidos políticos. Tampoco está permitida la publicidad religiosa, ni étnica.

ARTÍCULO 404°. En caso de que algún municipio requiera hacer la revisión de reportes de inscripción de un municipio o las planillas de juzgamiento de algún zonal subregional, deberá realizar la solicitud por escrito al coordinador general del evento quien deberá dar



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



respuesta a esta solicitud en el menor tiempo posible. El municipio deberá asumir los costos correspondientes a la fotocopia del documento solicitado.

ARTÍCULO 405°. Para todas las competencias, los deportistas menores de 18 años deben presentar **tarjeta de identidad o contraseña de esta** en trámite original, con fecha de nacimiento, huella dactilar y foto. Los deportistas mayores de 18 años, deben presentar la **cédula de ciudadanía o la contraseña original con foto o documento en trámite, con fecha de nacimiento y huella dactilar.** No se reciben **registros civiles, fotocopias de cédulas, ni copia del folio del registro de nacimiento o documentos escaneados.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el documento de identidad, sea extraviado en el municipio sede del evento, en un día u horario en el cual, no le sea posible a la persona expedir un nuevo documento de identidad, podrán presentar el denuncia de pérdida elaborado por la autoridad competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la participación en las fases intermunicipales (zonalito) cada deportista deberá presentar el **documento de identidad original y el reporte de inscripción** expedido por la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO 406°. En cualquier caso, la dirección y/o coordinación general de los Juegos solicitará copia auténtica del **folio del registro civil de nacimiento,** en caso de que existan dudas con relación al lugar de nacimiento y la edad de cualquier de los deportistas participantes, con el fin de confirmar la veracidad de estos datos.

ARTÍCULO 407°. Los municipios, entes deportivos, organismos deportivos, entrenadores, delegados, asistentes técnicos, cuerpo médico y deportistas deberán cumplir con la presente resolución, la que será entregada a cada municipio, vía correo electrónico (**a los correos creados por INDEPORTES ANTIOQUIA para cada municipio**), además será publicada en la página de INDEPORTES ANTIOQUIA. El desconocimiento no exonerará a los participantes del total cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 408°. Los aspectos no contemplados en la presente carta fundamental y que requieran claridad o solución, serán determinados siguiendo el debido proceso por la coordinación general, comisiones técnicas o disciplinarias según corresponda.

CAPÍTULO XI MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

ARTICULO 409°. Teniendo en cuenta las condiciones establecidas por el Ministerio de Salud, la Gobernación de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, los municipios sede y/o subse de los eventos deportivos, establecerán lineamientos para reducir el impacto o brote de COVID-19. Así las cosas, se aplicarán las siguientes medidas de prevención, las cuales serán de estricto cumplimiento por todos los estamentos participantes en las




Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

Página 107 de 110

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



competencias deportivas (árbitros, deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados, cuerpo médico, equipo logístico y administrativo, entre otros):

1. Atender las indicaciones del personal de salud y de la organización en general, para garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y para preservar la salud de todos los participantes.
2. Utilizar permanente los elementos de protección personal y cumplir con las normas de bioseguridad.
3. Cada municipio participante deberá proveer a su delegación elementos de protección personal, durante su estadía en los municipios sede de los eventos (tapabocas, gel antibacterial y alcohol).
4. Todos los participantes deben acatar las normas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y acogidas por la organización para participar en las diferentes actividades programadas durante los Juegos Deportivos Departamentales.
5. Es responsabilidad de cada delegado general, delegado suplente, entrenador o asistentes técnicos velar y supervisar por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por la organización y por cada municipio sede o subsele, por parte de los deportistas. Así mismo deben mantenerlos informados con relación a las medidas preventivas para evitar contagios.
6. Los delegados, entrenadores o asistentes técnicos de cada municipio, deberán informar inmediatamente a la organización cualquier situación que se presente con los participantes, referente a su estado de salud.
7. INDEPORTES ANTIOQUIA y los municipios sede o subsele de los Eventos supervisarán el cumplimiento de las medidas de bioseguridad por parte de los participantes.
8. En caso de que un deportista, entrenador, asistente técnico, delegado, arbitro, entre otros participantes presenten síntomas de gripa, fiebre, incluyendo presencia de tos, dificultad para respirar, malestar general, fatiga, debilidad, dolor de garganta, deberá abstenerse de participar en los Juegos Deportivos Departamentales.
9. No se permitirá el ingreso de participantes a restaurantes, alojamientos, escenarios deportivos, unidades sanitarias, y demás sitios si no usa adecuadamente el tapabocas.
10. No se permitirá el ingreso a ninguna de las instalaciones deportivas o establecimientos educativos de personas que no estén acreditadas. Así las cosas, las delegaciones deben abstenerse de arribar a los eventos con padres de familia, damas acompañantes, familiares, etc.
11. El tapabocas deberá ponerse en nariz y boca y ajustar de las tirillas. Si se lo tiene que quitar y poner de nuevo, se deberá lavar las manos y manipularlo de las cintas o elásticos, nunca de la cara externa.
12. El tiempo de duración de un tapabocas desechable es de un día, de manera continua, por tal razón los participantes deberán cambiarlo diariamente.
13. Una vez cumpla ese tiempo de uso, se deberá desechar en una caneca con tapa.
14. Cada persona es responsable del uso adecuado del mismo.




Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

Página 108 de 110

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000404

Fecha: 06/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



15. El lavado y desinfección de manos deberá ser mínimo cada 3 horas con agua y jabón al menos 20 a 30 segundos, especialmente antes y después de realizar cualquier actividad deportiva, de recibir los alimentos, después de usar el baño, etc.
16. Evitar tocarse la cara y la nariz en el desarrollo de cualquier actividad.
17. Los municipios sedes y subsedes de los eventos, garantizarán la disponibilidad de jabón líquido, toallas desechables y gel antibacterial glicerinado en los puntos de lavado y desinfección dispuestos en todos los escenarios, alojamientos, restaurantes, etc.
18. Evitar durante todo el día el saludo de mano, beso, abrazo, evite el contacto físico de forma que se conserve la distancia mínima de dos (2) metros con las otras personas y evitar las aglomeraciones.
19. No está permitida la salida masiva de delegaciones a realizar recorridos por los municipios sede y/o subsele.
20. Abstenerse de adquirir o consumir alimentos por fuera de los restaurantes establecidos por la organización.
21. Se evitarán las reuniones presenciales, se utilizarán los medios virtuales utilizando diferentes plataformas tecnológicas. En caso de ser estrictamente necesario se convocará máximo a 10 personas y se mantendrá una distancia de dos (2) metros entre personas (se dejará una silla intermedia vacía) y la sala debe permanecer abierta y ventilada.
22. Se deben respetar y cumplir los horarios establecidos para desarrollar las diferentes actividades, tales como, competencias, alimentación, uso de duchas, actividades complementarias, lo anterior, para evitar aglomeraciones y que todos los participantes pueden hacer uso de los servicios ofrecidos por la organización de forma eficiente.
23. Cada participante debe disponer de sus elementos de aseo personal, no los puede compartir con ningún compañero.
24. No se permitirá la participación de personas acompañantes, solo se permitirá la participación de las personas que estén oficialmente inscritas antes la organización.
25. El medio oficial de comunicación entre los municipios participantes y la organización será el correo institucional.
26. No están autorizados los desplazamientos en ningún medio de transporte, desde los municipios sede a las subsedes o viceversa durante los días de realización del evento. De acuerdo a la programación establecida las delegaciones deberán alojarse, alimentarse y competir en el municipio asignado para cada deporte. El municipio participante debe garantizar que sus deportistas lleguen al lugar establecido y recogerlos el día que finalicen las competencias.
27. Una vez finalizadas las competencias en cada deporte, los participantes deberán desplazarse hacia sus lugares de origen.
28. Todos los participantes deberán acoger y acatar las demás disposiciones que los municipios sede y/o subsele del evento, la Gobernación de Antioquia e INDEPORTES ANTIOQUIA disponga para preservar la vida y la salud de todos los participantes.


ARTÍCULO 412°. La presente reglamentación rige a partir de su expedición y deroga la Resolución Junta Directiva S2020000665 del 18 de noviembre de 2020 y todas las disposiciones que le sean contrarias.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

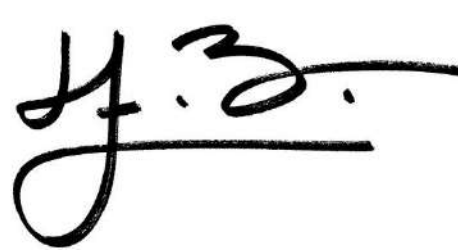
Radicado: S 2021000404
Fecha: 06/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.




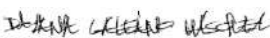

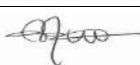
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JESÚS ALBERTO RAMÍREZ RÍOS
Presidente Junta Directiva



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lizeth Tatiana Muñoz Londoño – Profesional Universitaria Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		28/07//2021
Revisó	Dayana Galeano Vásquez – Abogada Oficina Asesora Jurídica		30/07/2021
Aprobó	Carmen Alicia Tabares Serna – Jefe Oficina Asesora Jurídica		30/07/2021
Aprobó	Héctor Javier Vásquez Monsalve – Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co